

❧ R E P O R T O R I O

general y muy copioso del Manual
de Confessores, y de los cinco Comentarios para su de-
claracion compuestos. Enel qual c. significa capi-
tulo. n. numero. Comen. Comentario. p. pa-
gina, y .M. significa mortal o mortal-
mente. Pero no se alega pagi-
na del Manual, ni capitu-
lo de los Comentarios
para mas claridad
y breuedad.



Impresso en la ciudad de Stella, por
Adrian de Anuers.

1 5 6 5.

❧ A V I S O . ❧



Uisamos a los Confessores y penitentes, que en la palabra Mandamiento deste Reportorio hallaran breuemente tocadas todas las maneras comunes de pecar contra el Mandamiento de amar a Dios y al proximo, y los otros diez, y contra los cinco Mandamientos dela yglesia por su orden: para que los vnos en vn punto se puedan acordar de todo lo que conuiene preguntar: y los otros de todo lo que conuiene confessar contra los mandamientos. Y lo mesmo hallaran del pecado de soberuia, y los siete pecados mortales, o caborales. Y aun de todos los otros, de cada vno en su palabra y nombre, con la alegacion del lugar del Manual: donde pueden ver, si dudaren si, y quando es pecado M. o venia!

Comiença el Reportorio del

Manual de Confessores, y de los cinco Comentarios. &c.

A.



BAD no dexa de ser monge, si antes lo era. Coment. p. 107. n. 2. Y si se entrie de por monge, aun en materia no favorable. n. 5.

Abogado, o procurador, como peca mortalmente, si no sabe lo que basta, o sabe que el pleyto es injusto. ca. 25. nu. 28. O pierde el pleyto por su notable negligencia, o ignorancia. O haze perder a su adversario su causa justa. O le daña con dilaciones, sobornaciones de testigos. &c. O descubre al adversario los secretos de su parte. O no ayuda al pobre. num. 29. O lleva salario demasado, o por lo q̄ no deuia. O ayuda a la parte adversa. O se concerta sobre su salario ansi, o ansi. nu. 30.

Abolucion sacramental quien dixere no ser auto judicial, o la de burlas ser valida, o la hecha por el que esta en pecado mortal no valer, o no ser necesaria la confesion para la abolucion, es herege. c. 4. n. 7.

Abolucion de sacerdote regularmente vale, aunque sea injusta: sino ay en ella falta substantial. c. 9. n. 1.

Abolucion injusta de la descomunion vale, y si peca el que quiere recibir la abolucion de los pecados, antes que de la descomunion. ibi. n. 4.

Abolucion del confessor que no tiene jurisdiccion no vale. ibi. n. 5. Y la que se da por el que tiene poder para absolver de vnos pecados, y no de otros, vale quanto a los vnos, y no quanto a los otros; y q̄ se hara entonces. n. 6.

Abolucion de pecado contra el voto, y la del mesmo, diffieren. c. 12. n. 79.

Abolucion de la descomunion preceda a la de los pecados. Antes della haga esto. c. 26. n. 7. Al absolver hagale desnudar los hōbros. Agotele en ellos cō tal pñamo, tales preces y palabras, &c. nu. 8. Si no es muger, y sino quando &c. n. 9.

Abolucion de la descomuniō iabida, dese en esta forma, ibidē. n. 8. Y de la otra en esta. n. 10.

Aboluciō de pecados dese en esta forma. Aunq̄ para lo substancial della menos basta No se añadā estas clausulas, ibi. n. 11.

Aboluciō cōdicional no se de descomuniō ni pecados, sino esta, y esta. ibi. n. 12.

Abolucion de pecados, cēsuras, & irregularidades dada por quien podia absolver al penitente, de todas las que el tenta incurridas, estiendese a todos los casos olvidados, &c. ibid. nu. 13.

Abolucion de descomunion, o caso referido, si se dio por quien no pudo darla, que se hara: Y si se podra dar de los pecados en ausencia. ibid. n. 15.

Abolucion por Bulas que forma requiere. Y si se da fuera de confesion c. 26. n. 31.

Abolucion de censuras por quien se dara al muerto, y que le aprouecha. ibi. n. 32.

Abolucion y descomuniō cōuienen, en q̄ ningūa dellas requiere ciertas palabras. Ambas valen comunmente, aunque sean injustas. c. 27. n. 37. Y ningūa, si se da sin la forma, lo que se comete. ibid.

Abolucion de la descomunion quiē la pue de delegar. ibid. n. 42.

Abolucion de la suspension cierta, y de la incierta. c. 27. n. 150.

Abolucion de la suspension puesta por cōtumacia, quien la da; y quien la, de la pue sta por derecho, o por el hombre. &c. Con ciertos descuydos de algunos, cuyz dadosos en otras cosas. ibid. n. 163.

Abolucion del blasphemo como se hara.

Reportorio del Manual.

c. 27. numc. 257.

Absoluer puede de todo en el artículo de la muerte, qualquier tal sacerdote, guardado esto. c. 26. n. 26. Sin penitencia exterior, aconsejandole esto. n. 33. Induziendolo a pedir los otros sacramentos. n. 34.

Absoluer no se puede sacramentalmente, quien no se confiesse. ibid. nu. 28.

Absoluer quien puede de menor descomunion. Quien de la mayor, puesta en derecho. c. 27. n. 39. Quien de la puesta especialmente por el hombre. n. 40. Y quien de la puesta generalmente. n. 42.

Absoluer como puede de la descomunion el que la puso, aun que no sea de missa, y que el uso de la cometer al cura, tiene ciertos in convenientes, si no se atajan assi. n. 41.

Absoluerse pueden todos, de la descomunion por herida enorme de clérigo, por qualquier sacerdote, en el artículo de la muerte, y aun fuera del, la muger, el coxo, enfermo, menor de catorze años, o pobre. c. 27. n. 87. O enemitado, hijo, o esclauo. & c. n. 88. O delicado, o muy poderoso. Quales de estos, si cessando el impedimento, no van a Roma, recaen en ella. n. 89.

Absoluerse como puede de la descomunion por herida de clérigo mediana, o liuiana, los clérigos que viuen juntos. Los religiosos. El portero, merino, & c. Y todos los que la incurrer, por herida liuiana. c. 27. n. 90.

Absoluer quien puede de pecados, si podra tambien de la irregularidad: a la qual no se extienden comunmente las Bulas. c. 27. n. 194.

Absuelto por razon de la enfermedad. & c. Por quien otramente no podia, o por el Papa, Nuncio con cargo de presentarse. & c. que hara para que no recaya. c. 27. n. 43.

Abiueluase el penitente de toda descomunion mayor, y menor assi. c. 26. n. 10.

Abiuelue quien, sin poder, sin cumplir la condicion, sin satisfacer, sin citar. & c. Y quien dessea, o procura de absoluer assi, como peca. M. c. 27. n. 48.

Accidia azedia, o pereza vicio, que a que inclina. En que diffiere del odio general, y de la embidia. Por que se llama assi. c. 23. n. 133. Es de suyo gran pecado, y cercano al odio de Dios, que es el supremo. ibi. nu. 134. Es vicio cobaral, que pare estas seyshijas breuemente diffinidas n. 135.

Accidia mortal como peca, quien por la tristeza de los bienes diuinos y espirituales dexa de cumplir lo mandado, o le pesa de lo auer cumplido. O acuerda de no apredre los articulos de la fe. ibi. n. 136. O el Credo, y el Pater noster de coro. O siendo prelado no sabe explicitamente los articulos del Symbolo. O teniendo qualquier officio, los mandamientos, que a el pertenecen. ibid. n. 137. & 138.

Acreeor, que cobra ocultamente. c. 17. a n. 112. vsque ad 117.

Actiõ se niega al dañado, en cosa que es mortal Cometer. p. 160. n. 10. Aunque se puede dar por el. ibid. n. 11.

Actor, o acusador como peca mortalmente, si mueue, o prosigue pleyto injusto, o por mal fin, o vsa de sentençia injusta, o se aparta del pleyto, no deuiendo. n. 31. O por dinero de la causa injusta, & c. O jurro falso, o dixo mentiras para su justo pleyto, o no acuso en tal caso, o juro de no acusar por delicto venidero. n. 32.

Adultero puede no creer ser su hijo el de la adúltera: y si restituyra el daño que su hijo, & c. c. 16. n. 49.

Acusar el marido a la muger, quando puede. c. 16. n. 29.

Affirma quien de vno, no niega de su semejante. Ni al contrario. Cometer. p. 50. n. 2.

Agua bendita si se bendizira, y vsara con entredicho. c. 27. n. 174.

Alabanza falsa, como se oye sin pecado. c. 23. n. 18.

Alegrar con vestidos, o con juegos y exercicios, quando. M. c. 23. n. 132.

Alegrarse assi, o a otros, por deshonestas palabras, o gestos, quando. M. ibid. n. 131.

Alonso de Castro gran gloria de frayles menores. c. 23. n. 46.

Alquilador.

Y de los cinco Comentarios.

- Alquilador** q̄ da, o toma a alquiler, como peca mortalmente contra el septimo mandamiento, si por su culpa perdio lo que dio a alquiler, o rēta de casa, o heredad, aun q̄ tal y tal acōtezca. n. 187. & seq. Si alq̄la su casa a quiē auia de v̄sar della peca mortal. nu. 195. O cubas, o otras cosas malas, sin auisar, & c. nu. 196. O no quiere trabajar para el q̄ lo alquilo. nu. 197. Si el q̄ tomo algo a alquiler, no pago el alq̄ler. n. 198. Si daño la casa alquilada, o corto los arboles, & c. ibi. n. 199.
- Alquilador** quando puede quitar, lo q̄ dio a alquiler. ibid. n. 193.
- Alquila** quien bienes ecclesiasticos, para mas de tres años. c. 27. n. 149.
- Alquilar** bueyes, y otros animales por p̄sion, licito es cō tres condiciones. Y que, si la vna por sola intencion intreuene. c. 17. n. 260.
- Amancebado**, o tenido por tal, quādo no deue ser absuelto. c. 16. n. 20. & 21. Que, si ella es esclaua. ibid. n. 22.
- Amancebado**, y fornicario clerigo todo es vno, para esto. c. 25. n. 77.
- Amancebado** sacerdote, que se confiesa, tres pecados peca, allende el principal. ibi. nu. 78. No se deue enterrar en sagrado, quien ansí muere. Ansí parece morir, a quien la manceba le da, o tiene la cana dela para ello. ibid. nu. 80.
- Amancebados** casados, comunmente descomulgados. c. 16. n. 23.
- Amancebados** clerigos torna a ligar el Cōcilio Lateranense. c. 25. nu. 81.
- Ambicion**, amor desordenado de honrra, es mortal, si se quiere por vltimo fin. O de cosa que sea mortal. O para fin tal. O con intencion de pecar mortalmente. O por alcanzar beneficios incompatibles. O beneficio, o officio, para que no es digno. c. 23. n. 13. & 14.
- F. Ambrosio** de Salazar alabado. Comen. p. 153.
- Amigo** si soys bueno del que muere, hazed, y dezilde esto. c. 26. n. 35.
- Amor** de Dios deue ser grandísimo en firmeza; mas no en heruor necessariamente. c. 1. n. 9. Y que el amor de Dios sobre todo lo al obedencial, es virtualmente contricion. ibi. n. 10.
- Amor** del proximo se parte en natural, q̄ se diuide en dos. c. 14. n. 6. Y en charitativo, que es. & c. ibid. n. 7.
- Amor** honesto entre varon y muger, que lo reforma. c. 14. n. 10.
- Amor** de haziēda, ni bueno, ni malo de su naturaleza. c. 23. n. 69.
- Amor** de si desreglado, siempre pecado, quando. M. c. 23. n. 113.
- Amor** deste mūdo desordenado, siempre pecado, quando. M. ibid.
- Animales** agenos herir, o encerrar, quando es mortal. c. 17. nu. 120. & 128.
- Antonio** coronel, y Luys coronel, alabados. Comen. p. 74.
- Apelar** puede y quando deue dela sentençia dela muerte del proximo quien sabe su injusticia. comē. p. 251. n. 46. y quādo el juez la deue otorgar o no. c. 25. n. 14.
- Apostando** ganar, y no restituyr, quando mortal. c. 19. n. 18.
- Argumento** que se funda, en lo que quiere cōcluyr, no es bueno. Comē. p. 62. n. 15.
- Arg.** a cōtrario sensu fuerte, para aquello, cuyo contrario no se exprime. Comen. p. 164. n. 15.
- Armas** quales se entienden, en la descomunion quinta de la cena. c. 27. n. 62.
- Arrepentimiēto** del pecado es, no querer, o querer auerlo cometido. c. 1. n. 2. Y hallase sin dolor, como en los bienauenturados. & c. ibi. n. 6. Y que requiere, para ser contricion. ibid. n. 20.
- Arrepentimiēto** no se ha de tener de los pecados venideros; mas si, proppito de no caer en ellos, ni en los passados, ni en presentes. ibid. n. 12.
- Arrepentimiēto** cō todas las qualidades, que la diffinicion requiere, si se halla sin perdō de los mortales. ibid. n. 24. & 30. Si se alcanza con solas fuerças naturales. ibidē.
- Arrepentimiento** de los pecados ya cōtritos, no

Reportorio del Manual.

- ros, no es necesario: pero si bueno, exceptos algunos, de que despues de cōfesarlos es mejor no acordarnos. n. 32. Y es gran cordura procurar la contriciō luego despues del pecado, y aun confesar quatro vezes en el año. num. 33.
- Arrepentimiento mayor, de mayor peccado bueno es, pero no necesario. nu. 35. Y el que no es bien circunstanciado, no es contricion. num. 36.
- Arrepentirse puede vno quando quiere, con la ayuda de Dios. c. 24. num. 8.
- Arte de cambiar que. Quādo, y por que es licita. Coment. p. 57. a. n. 11.
- Articulos quales, se han de creer explicitamente. c. 11. n. 18.
- Articulo de la muerte qual se dize. cap. 26. nu. 26. Que, si el absuelto en el, vna vez escapa. ibid. num. 27.
- Assasino quien proprio, y quien improprio. c. 27. n. 136.
- Assigurar se puede lo principal por el cōpañero. c. 17. n. 211.
- Assigurar como se puede el caudal por el compañero. ibid. num. 254. Y aun la ganancia. ibid. nu. 255.
- Assigurar, llevādo lo justo por ello, aquiē es licito. Y a quiē no. Comēt. p. 53. n. 5.
- Astucia q̄: Sus executores, engaño de palabras, y de obras, q̄ es fraude. c. 23. n. 77.
- Atencion requieren las horas. Ella es de tres maneras. Qual della la mejor. Qual comū a todos. c. 25. n. 105. Qual actual, y virtual, con exemplos quotidianos, Como se pierde la virtual por esto, numero. 106. O por leer, o escrivir otra cosa. num. 107.
- Atricion de dos especies. Y qual della basta para absolver al penitente, y perdonarsele el pecado con vna cōsideracion nueva, contra vncardenal. c. 1. n. 37. Si es menester tanta contricion para el sacramento del baptisimo, quāra para el dila penitēcia. n. 38. La atriciō, q̄ se conoce no ser cōriciō, no basta aun pa el baptisimo. n. 39. Pero ay otra differēcia. & c. n. 40.
- Auaricia contraria a la justicia, mortal, La contraria a la liberalidad, venial. c. 19. num. 1.
- Auaricia vicio caboral segūdo q̄: Su obra q̄: Vna especie della cōtraria dela justicia, y d̄ suyo mortal. Otra cōtraria dela liberalidad, y de suyo venial. c. 23. n. 69
- Auaricia de atesorar mas de lo que para su vida, estado, y para algun buen fin cūple, parece mortal. ibid. n. 71. Y q̄ el que rer ganar, y ganar para tener sin algun fin bueno: ibidem. nu. 73.
- Auaricia mortal comete, quien cosa notable agena quiere tener. O por auer algo, quebranta, o se pone en peligro probable de quebrantar alguna ley, q̄ obligue a mortal. ibid. num. 74.
- Auaricia por q̄ tiene estas siete hijas, y quales, y que son: ibid. n. 75.
- Aue Maria de la tarde, y otras cosas licitas en tiempo de entredicho. c. 27. nu. 176.
- Author por quatro liciones, no dexo derezar. c. 25. num. 101.
- Author de sesenta años quando acabo este Manual. c. 27. nu. 291.
- Author de ssea declaracion sobre la symonia conuencional. Comēt. p. 124. n. 32.
- Author por q̄ se torno a graduar en Salamaça, y q̄ repitio este capitulo final. 14. q. 6. Comēt. p. 131. n. 11.
- Ayuno quando comienza, y q̄ es. El beuer aun illicito no lo quebranta. c. 21. nu. 11. Y qual comer, y qual colaciō si. ibi. n. 12. Peca mortalmente quien sin justa causa, o tenida por tal, lo quebranta. Y q̄ hara quien della duda. ibid. nu. 14.
- Ayuno no es tan bueno como la obra de misericordia. ibid. n. 18.
- Ayunos escusan las justas causas, que se reduzen a tres. Si impotencia, necesidad, y piedad, con exemplos de viejos, moços, criadas, amas y pobres. nu. 15. Y trabajadores. n. 16. Predicadores, lectores, confesores. nu. 17. & 18. Romeros. nu. 19. Mugeres casadas, por bien parecer a sus maridos. n. 20.
- Ayunos como dispensa el Papa, y el Obispo, y otro perlado, ibid. num. 21.

Baptisimo

Y de los cinco Comentarios.

B.



Baptismo q̄. Qual su materia y forma, q̄ las palabras y el lauar han de cōcurrir en vn tiempo. c. 22. n. 5.

Baptismo como defacata, y peca mortalmente, quiē cree ser el iteras ble. O lo da, o toma dos vezes. O causa, q̄ alguno muera sin el. O no lo gere dar al q̄ se muere. O lo da (no siendo de misa) sin necesidad. c. 22. n. 7. O dexado al go dela forma substācial. O vnge al baptizado cō christma d otro año. O baptiza al q̄ no es parochiano suyo. O fuera dela yglesia al que no es hijo de rey, o principe, sin justa necesidad. n. 8.

Baptiza quien otra vez so condicion, si es irregular. c. 27. nu. 246.

Baptizar puede qualquier en tiempo de necesidad, aunque sea muger, y moro. &c. Con tanto que. &c. no auiedo otro mayor. c. 22. nu. 6.

Bastardia, que se reduce ala irregularidad corporal, incluye a todos los bastardos secretos y publicos. &c. En la qual solo el Papa dispensa para orden sacra, y curazgo, para menores el Obispo: y la religion para. &c. c. 27. n. 201.

Bendezir. &c. si puede el Obispo, en entre dicho. c. 27. n. 177.

Bendezir quien puede las vestiduras sagradas que de estola por cinta, y aun de cintano bendita, se puede vsar. c. 25. nu. 84.

Beneficiado, o clerigo que tiene beneficio como peca. M. por symonia cometida enel, por sic. 25. nu. 112. O por otro, sin saberlo el. nu. 113. O tiene beneficios nn buētítulo O da algo a otro, porque no le moleste. O redime la pensión. n. 114. O ruega mal por beneficio: que es quando. &c. num. 115. O da algo porque se ruegue por el. O renuncia beneficio, o expectatiua, porque se le de algo. O reserva pensión, para luego redemirla. nu. 116. O renuncia en fauor de vno, para que el renuncie el suyo en fauor de

otro. &c. O no restituye lo que toma por symonia. n. 117.

Beneficiado como peca. M. tomado vn in compatible, si no dexa el otro, o toma beneficio, curado, o dignidad, antes de xxv. años. Ofiende illegitimo secreto, o publico. O dentro de vn año no se haze de misa, despues de auer bnificio curado. n. 118. O se casa, y retiene el beneficio. O se desposa. nu. 119. O no reside enel beneficio sin causa. Qual es aq̄lla. n. 120. O no reza. O no restituye los fructos. n. 121. A quien se han de restituyr. nu. 122. & 123. O recibe yglesia parochial, sin voluntad de ordenarse. &c. Y que de otro beneficio. Y del q̄ toma vn beneficio, con proposito de dexarlo, si le dieren otro. n. 124.

Beneficiado como peca. M. si danifica, o dexa danificar los bienes del beneficio. O estando descomulgado, o suspcōo recibefructos. num. 125. O los gasta mal. Quien se dize gastarlos mal. nu. 126. O haze testamento de los fructos de su beneficio, sin costumbre, y priuilegio. O cō ellos. num. 128. & seq. O atheiera de los fructos de sus beneficios. &c. n. 131.

Beneficiado, a quiē su parochiano se le muea re sin confesiō, aun de peite. &c. n. 139.

Beneficiado, o cura que no dixo las misas deuidas. num. 140.

Beneficiado que no sabe lo que le es necesario, que hara para q̄ se absuelua. Que ello es diferente, segun la differēcia de los beneficios. c. 25. n. 138.

Beneficiado quales fructos restituyan. c. 17. nu. 94.

Beneficio arrendar para mas de tres años, que pecado. c. 25. n. 136.

Beneficios muchos tener en titulo, o en encomienda perpetua, o temporal sin dispensacion, o con ella: con costumbre, o sin ella. c. 25. n. 134.

Beodo qual irregular, por deformar. cap. 27. nu. 230. & 231.

Bienes de vida, salud, libertad, y fama. &c. y son de tres ordenes. c. 17. a. n. 87.

Reportorio del Manual.

Bienes inciertos quales son. *ibid.* nu. 92. Y si se pueden aplicar al tenedor pobre. *ibi.* nu. 93.

Bienes paraphernales, q̄ son. c. 17. nu. 153.

Bienes quales no son de nadie, y se hazen de los que los hallã, y toman. Quales de fechados *ibid.* n. 170. & seq.

Bigamia ningũa muger se haze. c. 16. n. 27.

Bigamia primera especie ð irregularidad, por quatro razones introduzida. Parte se en verdadera, interpretatiua, y similitudinaria. La diffinicion de cada vna de llas. c. 27. n. 195. No se incurre sin casamiento de hecho, o de derecho. & c. ni por casarse con truhana, & c. *ibi.* n. 196.

Bigamia toda es inuencion humana. Toda la puede quitar el Papa, pero no suele fino. & c. Sola la similitudinaria quita el Obispo. *ibi.* n. 197.

Biuda que no oyemissa, ni sale de casa dentro de cierto tiempo, si peca. c. 21. nu. 4. Que hara para no pecar. *ibid.* n. 5.

Biudo, o biuda dexado por frutuuario, si viuiere casto. & c. c. 25. n. 65.

Blasphemia quety que ay mental y vocal. c. 12. n. 81. y es contra la confession de la fe. & c. No es heresia. n. 82. No se absuelua sin gran penitencia. n. 83.

Blasphemia mas se veda por el segundo, q̄ por el octauo mandamiento. c. 18. n. 1.

Blasphemia quãdo mortal y blasphemia, y quãdo. M. sin blasphemia, y quãdo venial, y quãdo no aun venial. c. 23. n. 120.

Bofetada, messar, liuianas heridas. c. 27. nu. 93.

Bozeria, y hinchazõ, quãdo virtud, quãdo venial, y quando mortal. c. 23. n. 117.

Bula de la cena, que es. Quando se pronuncia. Como se varia. c. 27. n. 53. No dobla las censuras. Muerto el Papa muere. Sus censuras a todos comprehendẽ, aunque sean emperadores, y reyes. Nadie se puede absoluer dellas, aun en el articulo de la muerte, sino ansi. Quien absuelue es descomulgado. *ibid.* n. 54.

Bula de la cena, y Extrana gãte de Sixto. 4. y Paulo. 2. diffieren. c. 27. n. 55.

Bulas de indulgẽcias, como a algunos no aprouechan en la muerte. c. 26. n. 30.

C.



Abildo, o vniuersidad do no contradizen al mal acuerdo. c. 17. n. 21.

Caça, y pesca vedadas, y su restitucion. ca. 17. n. 120. & 125.

Callando, quando se murmura. c. 18. n. 37. Cambiador en quanto tal, no puede llevar mas de lo que da, sino lo que esta ordenado. *Coment.* p. 60. n. 13.

Cãbiador, o trocador, por solo ser tal, no puede llevar mas de lo que por su officio. & c. Pero bien puede trocar lo que aun no tiene, por lo que el otro tiene. *ibi.* p. 60. n. 14.

Cãbiador por officio y trabajo de prestar, si puede llevar algo, con siete fundamentos. por la parte affirmatiua. *ibid.* p. 62. n. 15. Y con otros por la negatiua. *ibid.* n. 16. Cõcluye con otros por la affirmatiua, quando. & c. *ibi.* p. 63. n. 17. & 18.

Cambialse por q̄ mas barato de aqui a Flandes q̄ de alli aca. *Coment.* p. 95. n. 65. Y porque mas barato de Medina a Lisboa, que de alli a Medina. *ibi.* n. 66.

Cambio que cosa. Que no es venta, cõpra. & c. Que ha lugar en todo lo vendible, aun en el dinero. *Coment.* p. 56. n. 9.

Cambio llama el vulgo de España, a mas y a menos que sus leyes. *ibi.* n. 10. & seq.

Cambio se parte en cambio de dineros, y en cambio de otras cosas. *ibid.* n. 9. Y el cãbio de dineros en real y en seco. Item en justo, & injusto, y dudoso. Item en puro, y no puro segũ algunos. *ibi.* p. 57. nu. 10.

Cambio mejor se parte en siete. s. En el de pormenudo. Por letras. Por traipasso. Por compra. Por trueco. Por interesse. Y por guarda. *ibid.* p. 56. n. 10.

Cambio mas antiguo que veta y compra. *ibid.* n. 11.

Cambio, o trueco de dineros, o otras cosas, de desia.

Y de los cinco Comentarios.

- de desigual valor illicito. Comen. p. 60. nu. 13.
- Cambio que llaman por menudo, licito.** Cumple mucho para la republica. Puez de se poner official publico para ello cõ salario. & c. ibid. p. 65. n. 19.
- Cãbio por menudo puede llevar vno, sin ser official publico.** ibid. p. 66. n. 19.
- Cambio por menudo hazefe illicito por esto, y esto.** ibid. p. 67. n. 20. in fine.
- Cambio por letras licito.** Como se haze. Porq̃ se dize afsi. ibid. n. 21. Que es contrato, pero no nõbrado. ibi. p. 68. n. 22. Sino innominado. A las vezes doyte porque me des. Otras doyte porque ha gas. & c. ibi. n. 22.
- Cambio por letras. en que se lleva mas del justo salario, o se da menos del, por fiar, o adelãtar illicito, que obliga a restitucion.** ibi. p. 69. n. 24. Y peor el que se fin ge para lexos, siendo para ay; ibi. n. 25.
- Cãbio por letras, de vna ciudad de vn rey: no a otra ãl mesmo, licito por derecho natural y comun humano.** ibid. p. 70. n. 28. Aun segun dizen vedado en estos reynos con sancta intencion. Pero con poco prouecho, al parecer del author. ibid. p. 72. n. 30.
- Cãbio por letras, bien se ha moderado en estos reynos, si se guardase.** ibi. n. 30.
- Cambio por traspasso real qual es. Que es pura compra y venta, o por trueco. Que es justo, guardada la y gualdad;** ibidem. p. 73. n. 31. Y otramẽte no, y guardadas las leyes justas. ibid. 32.
- Cãbio por interese licito, y puede llevar algo por interese.** ibid. p. 74. nu. 34. Si por dar a cambio dexa el trato, q̃ esta u a determinado de tener, y otramẽte no. ibi. p. 75. nu. 35.
- Cambio por guarda, licito.** ibid. num. 36. Quanto se puede llevar, por ello. ibid. p. 76 n. 37.
- Cambio quien no paga al cambiador, o le lleva al contado, y el por dexarlo, peca:** ibid. pag. 78. n. 40.
- Cambio por cõpra y por trueco, o otro contrato innominado, quãto a este proposito no diffiere.** ibi. p. 79. n. 41. Y por esso no va nada, q̃ se llame tal, o tal. Re quiere dos cosas para ser justo. ibi. n. 42.
- Cambio, compra, y trueco desiguales illicitos,** ibi. p. 96. n. 69. & 70. Hazense de cosa futura. ibid. p. 100. n. 75.
- Cambio que se lleva por plazo hasta otra feria, al que no paga en la primera, vsura.** ibid. pag. 104. n. 80.
- Cambios son illicitos.** Comen. p. 56. nu. 9. Como dende ay se declara. ibid. nu. 8.
- Cambios q̃ agora se vsan de Medina a Lisboa si son licitos.** ibi. p. 96. nu. 68. Solo con quatro cõdicionẽs. ibi. p. 101. n. 76.
- Cãbios vsados reprobuar, es condenar mucha gente buena.** ibi. p. 98. n. 72. Como se saluã por via de compra. ibi. n. 73. Y por via de trueco, no como algunos dizen. Para quãdo se requiere el ser de lo trocado. ibi. p. 99. n. 74. Si es licito para la segunda feria. ibid. p. 101. n. 76.
- Campanas, para que no se puedã tañer en tiempo de entredicho.** c. 26. n. 177.
- Canonigo reglar por tener armas si es descomulgado.** c. 27. n. 139.
- Cantar, baylar. & c. quando. M. c. 23. n. 132.**
- Carolo Molinoe muy soispechoso de heregia.** Comen. p. 10. n. 10. & 11.
- Cartas agenas abriẽdo quien peca. Y quiẽ solo venial, y quien.** M. c. 18. n. 54.
- Casa quien con segunda (viuiendo la primera) como peca. M. Aunque el primero matrimonio fuesse clandestino. Aun que este absente. Aunq̃ aya mucho tiempo. Aunque ya este casado con otra. Si no aya nueua cierta de su muerte.** ca. 22. nu. 53.
- Casada, con quien alguno fingio casarse, porque indicios puede creer la fiction para se casar con otro.** c. 22. n. 77.
- Casades mal como se tornã a recebir.** cap. 22. nu. 47.
- Casados mal, y dispensados, recibanse de nuevo.** ibid. n. 87.
- Casando con segundo por prouable fama de muerte, como peca. M. Si no lo dexa**
aa. 5; luego

Reportorio del Manual.

- Iniego, q̄ sabe de la vida del otro. Y que hara si duda, con vna nueva resolucio. c. 22. n. 54. O si caso con otra, creyendo que viuia la primera, que ya era muerta. O desposado de futuro casa sin causa. cō oira. num. 56.
- Casandose vno con quiē no puede por de licito peca. M. c. 22. n. 47.
- Casando como peca vno. M. si casa contra vedamiento del Obispo. Como, si secre tamēte, y no en la faz dela yglesia. c. 22. nu. 68. do no ay costūbre. O vna de dos cosas, o dispensacion. Quien, y porque puede dispensar. nu. 69. Si se caso publicamente, sin ser antes pregonado, o denunciado, do no ay costumbre, causa, o dispensacion para lo contrario. nu. 70. Si en tiempo vedado recibio la bendicō, o celebrō combite, O tomo casa. Quales son los tiempos vedados. nu. 71.
- Casando, si peca. M. quiē cōtra los desposorios primeros se casa. O con pariete de pariete esco espiritual, de catechismo: Entre quien se contrae el. ibid. n. 72.
- Casando contra voto simple de castidad, como peca. M. aunque vala el matrimonio. Y quanto, a que, y quando ha de cū plir el voto. Que, si caso con quien sabia que tenia votada castidad. Que, si al que le pidio, si valia el matrimonio con tal voto respōdio, que si. Que, si se caso con quien (segun la costumbre) no era licito. c. 22. nu. 73.
- Casado como peca. M. quiē cometio incesto. O mato a su muger, o fue padrino d su hijo. O tomo por fuerza muger agena. O mato clerigo d misa. O hizo penitēcia solēne. O caso cō monja. ibi. n. 74.
- Casando como peca. M. quiē casa sin intencio de casarse, y si vale el casamieto, aun que se siga cohabitacion, y aun ratificacion por yerro. ibi. nu. 76. Que, si protesto con justa causa, o sin ella. nu. 78. O caso sablēdo, que el matrimonio no valia, o por fin mortal, o venial, o por deleyte, hermotura, o riquezas. n. 79.
- Casandose como peca. M. si esta descomulgado por mayor, o menor descomunion. O en pecado mortal. O auiedo fama de impedimēto. O vsa del matrimonio despues de la tal fama, o duda. n. 81. O creyendo al marido, que le dezia, no auer tenid o intēcion de se casar cō ella. Que hara entonces. nu. 82.
- Caso fortuito que? Y quales vezes, lo q̄ es tal para vno, es culpa para otro. ca. 17. num. 178. Y nadie es obligado comunmente a el, sino en tres casos. ibi. nu. 179.
- Caso reseruado que? Que ninguno ay tal por derecho diuino. Que no es censura. Que ninguno aya reseruado al Papa. Que pecado reseruado al Papa, y censura reseruada a el, todo es vno. Que, quitada la censura Papal, quitada es la reseruacion. c. 27. num. 274.
- Casos reseruados al obispo por derecho son estos seys. & c. segun la comun. ibid. nu. 256. & seq. Que, o no son casos, o no se vsan. n. 257.
- Casos reseruados por costumbre son estos quatro. ibid. n. 258. Los reseruados por constituciones synodales, pueden ser diuersos. Las de Coimbra reseruan estos diez y siete. n. 259.
- Castidad virginal mas facil de guardar, q̄ la vidual: y esta mas que la conyugal en grandes y frequentes ausencias de los casados. c. 23. nu. 112.
- Catechismo que, y que engendra parentesco. c. 22. num. 72.
- Cathedras y oppositorios quien impide. ca. 17. nu. 74.
- Caucion qual bastante. La juratoria quando basta. c. 27. num. 74.
- Causa justa de dispensar en el voto qual. Y dellas vna la facilidad, y liuidad de votar. c. 12. num. 77.
- Causa justa para tener muchos beneficios que? Tales son estas cinco. c. 25. n. 135.
- Causa propinqua & indirecta de deformacion de nueuo diffinida. c. 27. num. 219. & seq.
- Causas son quatro, eficiente, formal, material, y final. ibid. num. 219.

Ceguedad

Y de los cinco Comentarios.

- Ceguedad de entendimiento**, quãdo mortal, y quando heregia. c. 23. n. 113.
- Censo que**. Y si se puede poner sobre persona libre. ca. 17. num. 236. Y mejor in Coment. p. 41. num. 83.
- Censo perpetuo licitamente se cõpra**. p. 39. nu. 76. Aunque se põga de nuevo. ibid. nu. 77. Y aun el de por vida, o de diez, o mas años. p. 40. nu. 78. Y aun el de alquilar quãdo quisiere el vëdedor. ibid. nu. 79. Puesto que mayor semejança tiene de vñura que los otros. p. 43. nu. 87.
- Censo al quitar requiere ocho condiciones**. p. 40. n. 79. Que harto se prueua en ciertas Extrauag. p. 41. nu. 81. cum octo seq. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 34.
- Censo real no se puede poner sobre persona libre**. p. 41. n. 83. Ni personal, ni derecho de prëda. p. 91. n. 44. Mayormente quanto al fuero exterior. p. 45. n. 94.
- Censo real para cosas necesarias**, daño de la republica. p. 43. nu. 89. Y mas el personal. p. 44. nu. 92. & quatuor seq.
- Censura que es en esta materia**, Partese en estas tres. c. 27. nu. 1.
- Cessaciõ a diuinis**. que. Partese en general que es. & c. y en particular, que. & c. Ella y el entredicho no lo tiene para tiẽpo de cessacion. nu. 189.
- Cessaciõ qual**. Porque se pone despues de entredicho. ibid. n. 189.
- Charidad no obliga a penas**, aun quando obliga a pecado. c. 27. nu. 232.
- Compra, trueca**. & c. quiẽ como peca mortalmente, sino guardar el justo precio. c. 23. nu. 80. O no le quiere guardar de liberadamente. Nilo excusa la manera de comprar, como excusa a los estudiantes, y otros, que compran de mohatras. nu. 82. O compra mal por ignorancia, y despues que lo sabe, no justifica la compra. O es mercader por ganar para vivir en deleyte. nu. 83.
- Compra quien, o vende hombre libre con su consentimieto**, o sin el, con necesidad extrema, o sin ella. ibid. nu. 95.
- Compra quien, libre hombre por necesidad como lo vendera**. ibid. nu. 97.
- Compra con pacto de retouendendo**, y menor precio vsuraria se presume. Comment. p. 42. n. 84. Y la de animales que no los ay. ibid. p. 43. nu. 86.
- Comulga mal**, quien esta descomulgado, y entredicho. sinõ. & c. c. 21. nu. 46. Y el que no esta confessado, sino. & c. nu. 49. Y del que comulga dentro de veynte y quatro horas despues de copula illicita, o licita. Y del que no comulga, por estar en odio. & c. n. 50. & 51.
- Comulga mal, a quien comulga el q̃ no es superior**, sin silencio, o sino es frayle menor, o otro, que goze de ius priuilegios fuera del dia de pascua. c. 21. n. 52.
- Comulga y celebra mal**, quien a quel dia ha comido, o beuido, sino esta enfermo. Y qualmazcar es comer. ibid. nu. 53.
- Comulgando**, quien peca. M. y quien deve saber, que esta en pecado mortal cõ muchos exemplos. Saber deuen q̃ estã en pecado. M. tales y tales. c. 21. n. 46. & 47.
- Circunstancia que es**. c. 6. n. 1. y que ay siete especies della. nu. 2. y que se ha de confessar de necesidad, la que muda la especie. nu. 3. Pero no la de auer pecado en confiança de se confessar. nu. 4.
- Circunstancia de homicidio**, y de fornicacion en lugar sagrado, se ha de confessar: y la vedada por otra ley diuerã. & c. ibid. num. 5.
- Circunstancia de mentira jocosa**, y la que aliuia el pecado, quando se ha de confessar. ibi. n. 6. 7. & 8. y quando la del dia de la seña, de ayuno, o de oraciõ, o de lugar sagrado. nu. 9. & 10. y la de la propria persona, y de la religion. nu. 11. y la de pecar contra conciencia. nu. 12.
- Circunstancia como no es el numero de los pecados**. ibid. nu. 14. Pecado multiplicarse tantas vezes, quãdo se itera, por se interpolar la voluntad. nu. 16. y por mudar el proposito, para no acabar el pecado: con otras muchas consideraciones quotidianas. num. 17. & 18.

Circuns.

Reportorio del Manual.

- Circunstancia del pecado, quando se ha de confessar de necesidad, ibid. num. 19. y la olvidada en la confesion, como se confessara, sin tornar a cõfessar el pecado, num. 20.**
- Circunstancia qual se ha de cõfessar. Que la dela quãtidad no es tal. Coment. p. 156. n. 3. sino quando. &c. ibid. nu. 4.**
- Cirurgiano, o medico, como peca, si no induce al enfermo a cõfessarse, con su declaraciõ. c. 25. n. 61. O aconseja directa, o indirectamente, pecar con muger, mo uer. &c. o da licencia indeuida para comer carne, o no ayunar. ibid. n. 62. O no auisa al doliente q̄ se muere, en tal caso. O pidio salario demasiado. n. 63. O haze cõprar sobradas medicinas. O no cura de gracia al pobre, o al rico por no le querer pagar. nu. 64. O dize mal de los otros medicos por q̄ se firmã cõ el. n. 64.**
- Clerigo como peca mortalmẽte, si se ordena siẽdo inhabil. O por symonia, ppria, o agena. c. 25. nu. 68. O por obispo descomulgado. &c. O siendo bastardo secreto, o publico, sin dispensaciõ. O siendo irregular. n. 69. O fuera de legitimo tiempo, edad, o licencia: O a hurtadas. n. 70. O por salto. O se ordeno, sin guardar todo lo q̄ es de precepto. O en vn mesmo dia tomo muchas ordenes. n. 71. O con defecto notable. O teniendo gota coral. &c. O auiedo sido endemoniado. O estãdo descomulgado. O estãdo en pecado mortal. n. 72.**
- Clerigo como peca, si administra en pecado mortal sacramento, o toca cosas sagradas. O auiedo notoria y grauemente pecado, sin dispensacion, aun despues de hecha penitẽcia. c. 25. n. 73. & 74. O estãndole vedada la entrada dela yglesia, oye en ella diuinos officios. n. 75. O torna a baptizar el baptizado. O vnge cõ chrisma del año passado. O celebra despues de comer. n. 75. O sin confessarse. O siendo fornicario publico. n. 76.**
- Clerigo como peca mortalmẽte, si celebra fuera de lugar sagrado. c. 25. n. 82. O en la yglesia entredicha. O sobre ara, o altar quebrado. O antes de rezar maytinnes, sino. &c. n. 83. O sin todas las vestiduras benditas, aunq̄ lo ouiesen de matar. n. 84. O sin lùbre, o agua. O en pan, o vino corruptos. O en agraz. &c. O de noche. &c. O despues de medio dia con su declaracion. nu. 85. Y los priuilegios desto. nu. 86. O mas de vna vez al dia, sino en estos siete casos. n. 87. O no celebra alomenos dos, o tres vezes en el año. O se le derrama el sanguis. O toma las reliquias del corpus despues del lauatorio, con su limitacion. n. 89.**
- Clerigo como peca, si no aplica el valor de la missa a quien deue. c. 25. n. 92. O celebra dentro de veynte y quatro horas, despues de la polucion. O en corporales suzios. O por algun fin malo. O recibe algo por precio de la missa. &c. O estãdo ligado con cõfuras, exercita algun auto peculiar de algũ orden. n. 93. O celebra delãte personas entredichas. O admite a los diuinos officios en tiempo de entredicho general a otros clerigos. &c. n. 94. O no guarda los entredichos. O entierra descomulgados: o oye confesiones, faltãdole poder, o saber, y que hara, si erro, o absoluió, al q̄ queria perseverar en el pecado. n. 95. O rezuela la confesion, alomenos indirectamente. O cõmuta mal votos. n. 86. O siendo de ordẽ sacra, beneficiado, o mõge para el choro, dexa, o quiere dexar delibradamente algun dia todas las horas canonicas, o algunas, o parte notable dellas. O las reza notablemente mal, sin proposito de suplir, o sin la actual atencion deuida. Y porque cada particula destas se aña de, 2. nu. 96. vñq; ad. 108.**
- Clerigo como peca. M. por se casar, o mas q̄ otros por fornicar. c. 25. n. 108. O por tener en casa mugeres peligrosas a el quanto a Dios, aunque no lo sean quanto al mundo. n. 109. O visita mugeres solas. nu. 109. O frequenta monasterios de monjas. O no bendize la missa, &c. como**

Y de los cinco Comentarios.

- como esto, o esto no es mortal. n. 110. & 111.
- Clerigo puede viuir de su beneficio, aunq̄ tēga patrimonio, con dos limitaciones singulares. *ibid.* n. 130. Puede pagar sus deudas de los frutos del. num. 131.
- Clerigo cura, que dexa de confesar, o comulgar a su parochiano sin causa, aunque el no sea obligado a ello. O no le da licencia para se cōfessar a otro. c. 25. n. 136. O esta presente a matrimonio clandestino. O bendize tales bodas. O desposa a tales. O da el sacramento al q̄ tenia tos, o gomita. O se le podrece el sacramento. O se lo comieron ratones. O hizo jurar de se enterrar en tal parte. O entierra en sagrado al q̄ murio en pecado mortal notorio. O predico falsas indulgencias. *ibid.* num. 137.
- Clerigo por yr a dezir missa a algũ lugar o estar allí para dezirla ay puede llevar, & c. *Coment.* p. 62. num. 15. & seq.
- Clerigo se dize (para efecto q̄ sea descomulgado el que lo hiere) quien tiene prima tonsura, aunque sea casado con virgen, y descomulgado, & c. c. 27. n. 79.
- Clerigo como incurre suspension por fornicacion notoria. c. 27. n. 154. Por ordenarse sin edad, sin licencia, y fuera de tiempo. n. 195. Y otras treze causas ved en la palabra suspension.
- Clerigos de qualquier yglesia offician en otra en tiēpo de entredicho, y aun cōjugados si ay dello costūbre. c. 27. n. 174.
- Clerigos puedē dezir sus horas en el campo, & c. con entredicho. *ibid.* nu. 175.
- Clerigo y lego y gualmente incurren esta irregularidad de, & c. c. 27. n. 228.
- Comer puede carne, do se come, el de tierra do no se come. c. 23. num. 128.
- Comunion mal se niega por pecado oculto, y como por publico bien. c. 21. n. 55. & 56.
- Comunion quien no procura para sus hijos, menores, esclauos, o criados, & c. *ibid.* num. 57.
- Comunion del todo interior, del todo exterior, y media, o mixta. c. 27. num. 17.
- Compañero, que pone la industria, que ha de gastar de lo suyo. c. 17. num. 283. y quien es manifesto. num. 270.
- Compañero, de quien justa, & injustamente trata, que hara. c. 23. num. 94.
- Compañia de ganados en cierta manera. ca. 17. num. 261.
- Cōpañia vsada de ciertos pescadores con hōbres ricos, si es licita, remissiue. c. 17. num. 259. & decisiue. num. 282.
- Compañia de Iesus no baptiza al que come carne humana. c. 24. num. 130.
- Comprar por menor precio lo precioso del que no lo tenia por tal. c. 23. n. 87.
- Compra quien hombre libre. c. 23. n. 55.
- Comulgarte puede sin confesar, quien no tiene copia de confessor. c. 7. n. 6. Y que sera quando el confessor, siendo persona que aprouechara, y no dañara, si se le puede cōfessar la circunstancia de, & c. nu. 8. Y que no es justa causa para no se confesar con su cura, & yr a otro extraño, sin su licencia, la verguença, & c. n. 9.
- Comulgarse deue por Pascua, ocho dias antes, o despues si licencia, o justa causa no escusa, o la costumbre de comulgar por toda la quaresma. Y el, q̄ no comulgapor Pascua, deue comulgarlo mas antes que pudiere. c. 21. num. 45.
- Comulgarse manda por Pascua, no para cabo de obligacion, sino para pago de ella. *ibid.*
- Comulgar, ni celebrar no se puede dos vezes en vn dia, sino, & c. *ibid.* num. 54.
- Comulgar quando deue los moçachos. *ibid.* num. 57.
- Condicion que. Con que palabras se pone. Tres maneras de condiciones entreuen en los matrimonios. Quales dellas anullan. Quales no obran nada. Quales suspenden. c. 22. n. 61. Quales de preterito, y quales causas no hazen nada, sino, & c. n. 62. A quella, si mi padre fuere cōtento: suspende. Y que sera, si antes que consenta contradize: Y del tacito consentimiento. nu. 63. Que si el padre era

muer:

Repertorio del Manual.

- muerto? Que, si antes de cumplida la condicion, se muda la voluntad. n. 64.
- Quanto diffieren. Casome contigo; o cafar me he contigo, si me consintieres copula; o te hallare virgen, o destas virgen. O casome si mañana naciere el Sol. nu. 65. & 66.
- Condicion mortalmente torpe, quien pone en el casamiento, como peca. M. como no vale el casamiento. Como peca, quiẽ sin esperar el cumplimiento de la condiciõ, se casa. Como no se deue absolver: quien ha prometido, sin cumplir. &c. ibid. num. 67.
- Conferir deue el hijo esto. cap. 17. nu. 165. & seq.
- Confessar puede el penitente mil pecados en vna sola palabra. c. 6. num. 18.
- Confessar por interprete, mensajero, y escrípto. &c. cap. 21. num. 36.
- Confesion sacramental que es? No son tales muchas cõfessiones, de que habla la escriptura. c. 2. n. 1. No fue introduzida por derecho natural. nu. 2. Pero si, por el diuino del mesmo Iesu Christo nuestro señor. n. 3. Y la hecha al lego, no es sacramental. nu. 4.
- Confesion sacramental, que qualidades requiere? Y como muchos confesores, y penitentes yerran, en no hazer especificar harto las generalidades. ibid. n. 5.
- Cõfesion en quetiempo se ha de hazer por ley diuina, y en q̄ por humana. ibi. n. 6. Que fuera del tiempo determinado, se ha de hazer muchas vezes, mayormẽte antes de celebrar, y comulgar, si tiene aparejo. nu. 7. 8. 9. Si por falta del, hizo esto sin confessar quanto mas presto pudiere. num. 10.
- Confesion sacramental, quien dize no ser instituida, y mãdada de nuestro señor, o que no somos obligados a cõfessar todos los pecados mortales, o no las circunstancias, que mudã la especie del pecado en otra, es herege. ibid. num. 10.
- Confesion ha de ser entera, por ley diuina positiuua. c. 7. nu. 1.
- Confesion hecha al descomulgado, suspenso, o entredicho, quando vale. c. 9. nu. 7. Y la hecha al Prior, o Abad que no tuuo titulo bueno, ni malo, no vale. nu. 8.
- Confesion hecha al confessor, que no suspo, o no quiso absolver en la forma substancial para ello necessaria, no vale. ibi. num. 9.
- Cõfesion hecha por el penitente, q̄ no tiene proposito de cuitar los pecados. &c. no vale. ibid. nu. 10. Ni la que no es entera. num. 11.
- Confesion hecha por el penitente, que dexa de cõfessar alguna cosa, por causa justa, vale. ibi. n. 12. Y la hecha por el penitente, sin poner diligencia para se acordar, quando no vale. nu. 13.
- Confesion no se ha de reiterar, por no cumplir la penitencia. ibid. nu. 14. No dexa de valer por creer, que algun dia pecara. ibid. num. 15.
- Confesion qual obliga al secreto delaterera especie. c. 18. n. 55.
- Cõfesion que. Que qualidades requiere, remisiuua, y como peca. M. quiẽ no se cõfiesa, o propone de no se cõfessar, cada año, pudiendo. c. 21. n. 33. O no cõfiesa todos los mortales, y veniales, de q̄. &c. num. 14. O no fuera dela quaresima en cinco casos, o en otro sexto nueuo; o no reitera la confesion, q̄ se deue reiterar, o pudiendo confessar por si, se confiesa por otro, o por escrito. O tuuo voluntad de no confessar los mortales, que el confessor no le preguntasse. O se confiesa por mal fin mortal, o venial. num. 39.
- Confesion hecha a lego, si aprouecha, o daña. c. 21. n. 44.
- Confesion de venial es vtil, mas no necessaria. ibid. num. 34.
- Confesion sacramental, si puede ser publica. ibid. num. 36.
- Cõfesion bien hecha reiterar, quando bueno, o malo. ibid. nu. 42. & seq.
- Confesion como se dara al que fue causa del entredicho, con muchas cosas quotidianas. c. 27. n. 178.

Confesion

Y de los cinco Comentarios.

Confesion hecha sin contricion, o callando algo, si basta, para euitar pena. ibid. num. 269.

Confesion sin absolucion, si aprouecha alguna vez. c. 27. num. 269.

Confesion de malos pensamientos, quando vana. ibid.

Confessor, para bien confessar, ha de tener poder, saber, y bondad. c. 4. n. 1. Y qual saber ha de tener, para ser perfecto. Y qual para ser bastante. nu. 2.

Confessor que por obediencia confiesa, y el que de voluntad, que ha de saber. ibi. num. 3. Y que puede ser idoneo para vn lugar, y no para otro. Y que no basta, que sea de buena vida, si no sabe lo que cumple, o si no tiene poder de absolver. num. 4.

Confessor ignorante, quando se escusa de pecado. ibi. n. 5. y quando el subdito no deue obedecer a su perlado, que mada, que confiese. Y que peca quien oye confesion estando en pecado mortal, aun que vale su absolucion. num. 6.

Confessor deue preguntar al penitente lo que cumple, y no mas. ca. 5. nu. 1. ya que preguntas es obligado so pena de pecado mortal. num. 2.

Confessor en sus preguntas deue guardar tres cosas ibid. nu. 3. y quales son ellas, y como se ha de auer en los pecados de la carne. ibid. nu. 4.

Confessor, que su pecado mortal no puede confessar, sin reuelar la confesion, callelo. c. 8. num. 6.

Confessor reuela muchas vezes la confesion pensando, que no la reuela. ibid. n. 8. cō muchos exēplos dello. n. 9. & 10.

Confessor, q̄ oye muchos moçachos juntos, que ya tienen iuzio, sin alguna necesidad, peca. Y es sacrilega la tal confuimbre. ibid. nu. 13.

Confessor, que como testigo de pone lo a el cōfessado, si quebieta el sello. Y quando el que con licencia del penitēte. & c. la descubre. ibid. num. 15.

Confessor, que dice: en tal lugar (nōbrando)

dolo) se cometen grandes pecados, haze mal. ibid. num. 16.

Confessor, quando haze imprudentemente, imponiendo ayunos, y otras penitencias graues, para que luego se hagan. ibi. num. 27.

Cōfessor, que va a cōfessar, que es bien que haga. c. 10. nu. 1. y como deue recibir al penitente. & c. n. 2. y que deue procurar de saber del, si tiene algun impedimento para lo absolver. Y que es lo que deue mirar al comienzo, medio, y fin. n. 3. Y si el penitente no trae deuida contricion, haga esto. & c. nu. 4. y como hara començar la confesion. num. 5.

Cōfessor, q̄ oye en la cōfesion algũ graue pecado, no se muestre espātado, y no le consienta al penitente nombrar alguna persona. & c. n. 6. Con cautelas discretas ha de hazer de zir al penitente los pecados, que ve, quiere encubrir. & c. n. 7.

Confessor auise al penitēte, que quebro el voto en estos. & c. c. 12. n. 33.

Confessor quanto preguntara dela luxuria. c. 16. num. 4.

Cōfessor quãdo obligado a restituyr por no lo mandar. c. 17. n. 22.

Confessor no absuelua sin restituyr al que otra vez mandado no restituyo, & c. cap. 17. num. 59.

Cōfessor, q̄ duda de los vestidos, y arreos, que hara. c. 23. nu. 25.

Confessor no corrija lo que sabe en cōfesion, sino. & c. c. 24. num. 19.

Confessor enseñe al penitente, que lo aya oydo, esto y esto: exorte al vno a este, y al otro a aq̄llo. & c. Alabe a vnos desto. A otros no digan nada. & c. cap. 26. nu. 1. Hagale hazer esto en cinco casos. n. 2.

Confessor no juzgara facilmente del pecado ser mortal. Que hara en duda. Que no absuelua, si no quiere hazer lo que es necesario. ibid. num. 3. Que hara quando el penitente tiene la opinion contraria a la suya. num. 4. Que quãdo dudan entrambos. Que dira al que ha de restituyr. Que al que otra vez prometio de restituyr.

Reportorio del Manual.

- restituyr, y no lo hizo. n. 5. Que hara en la absoluciõ de los pecados referuados, con vna breuẽ y linda resoluciõ. nu. 6.
- Confessor antes que ponga la penitencia diga al penitente esto y esto. *ibid.* n. 19.
- Confessor aconsejara esto, y esto al penitente absuelto. c. 26. num. 25.
- Confessor conceda al penitente las indulgencias de sus bulas, si las tuuiere. ca. 26. num. 30.
- Confessor de que auisara al que se muere. A que lo induzira. Que le disuadira. *ibidem.* num. 33. & duobus sequent.
- Confesores a quales reos deuen mandar, que reuelen sus consortes. c. 18. n. 57.
- Confesores presentados puedẽ esto. c. 27. num. 265.
- Confesores de los reos presos, guarden se no les hagan perder las almas, absoluiendolos sin hazer esto. O las vtdas, no los absoluiendo. c. 25. num. 36.
- Confesores de cambiadores disuadales las ficciones, que los pone en peligro. *Comment.* p. 104. num. 80.
- Cõfia quien mucho de Dios, descõfiando de si, ayudado sera. c. 27. nu. 290. & 291.
- Confirmacion q̄ cosa? Que gracia da? Que es propriamente sacramento. Que su ministro es el Obispo. c. 22. num. 8.
- Confirmacion como defacata, y peca. M. quien la dexa de tomar por menor precio, o la toma sin contricion. O sin padrino. O espadrino de su hijo por malicia. *ibid.* num. 9.
- Consciencia no es potencia, ni habito. Es auto iudicatiuo de tres maneras. Parte se en erronea y verdadera. Parte se tambien en cierta dudosa, y escrupulosa. c. 27. num. 275.
- Consciencia cierta y dudosa, a que obliga. *ibid.* num. 276. & 277.
- Consciencia escrupulosa tener, malo. Obra seys males. *ibid.* nu. 278. Nace de cinco causas. Sanase con muchas medicinas. La primera es diuina: que es la graciosa a si istencia de Dios muy humildemente pedida. nu. 279. La. 2. humana corporal. Cila que algun muy sabio medico ordenare. La. 3. humana incorporeal, que es la guarda de pensar en las fuentes de los escrupolos. La constancia en lo assentado con consejo de sabios y buenos, con algunos exẽplos. n. 280. Entender bien aquel dicho. La mas segura parte se fiza: que se deue entender assi. n. 283. Entender bien aquel dicho. De buenas almas, es tener culpa do no la ay; que se deue entender assi. nu. 284. Escoger de las opiniones la que se deue, desta manera muy cõpendiosamente resoluta. n. 286. & seq. Y otra postrera nueua, con otra causa nueua de escrupulos, q̄ el author experimento. num. 289. & seq.
- Consejo de tres maneras, bueno, y malo que acrecienta: y malo que no acrecienta. Quien se dize dar consejo. *ibid.* n. 14.
- Consejo seuangelico no cõplir, no es. M. si no los dexa de hazer, principalmente por los tener en poco. Quiẽ dize, no ser ellos razonables, o viles, o que absolutamente es mejor ser cañado, que religioso, heregia: aunque no, dezir que a este, o aquel mas cõuiene aquello, que esto. cap. 20. num. 2.
- Consentimiento no basta siempre para incurrir en las censuras, y obligacion de restituyr: aunq̄ baste para mortal. c. 11. num. 13.
- Consentimiento virtual para se casar, qual es. cap. 22. num. 80.
- Contrato de compania que, y es licito con tres condiciones. c. 17. num. 252.
- Contrato simulado, juz gue se para lo que es, y no por el que se finge. *Comẽt.* p. 59. num. 12.
- Contrato en que se da, o toma, mas, o menos, por adelantar, o fiar, vsurario. *ibid.* p. 60. num. 14.
- Contrato en que no ay y igualdad, o se da, o toma, por fiar, o adelantar, injusto. *ibid.* p. 69. num. 24.
- Contrato nominado & innominado, en que differren, y en que no, quanto a este proposito. *ibid.* pag. 79. numero. 41.

Contrato

Y de los cinco Comentarios.

- Contrato**, que en fauor de vno se haze, o mas diligēcia obliga a el, que al otro, en cuyo fauor no se haze. c. 17. nu. 79.
- Contratos** quales traspaſſan el ſeñorio: y quales no. *ibid.* num. 180.
- Contratos** nombrados y por nombrar, to dos conuienen en requerir ygualdad. Comēnt. p. 68. nu. 23.
- Correciō fraternal** que. Que todos ſomos obligados a ella, concurriendo quatro condiciones claramēte reſueltas. c. 24. num. 17, & 18.
- Correcion** como ſe diffiere hasta mayor cayda, y ſe dexa por temor. *ibid.* n. 20.
- Correcion fraternal** ſea antes ſecreta, y de ſpues. &c. ſino en heregias. &c. *ibid.* nu. 21. & 22.
- Correciō**, quien pecā mortalmēte, por no la hazer al que eſta en neceſſidad della. O la haze con intencion mortalmente mala. O la que hauia de ſer ſecreta, delā te otros. O denuncia al ſuperior, ſin neceſſidad. c. 24. nu. 23.
- Corredor** que toma algo del precio de lo que vēde ſin ſalario de ſu trabajo, o con el. &c. con vtils declaraciones. ca. 23. num. 98.
- Coſarios** quienes ſon. Si ſon los que ſola- mente roban en rios. c. 27. num. 57.
- Contricion** con recato diffinida. c. 1. nu. 1. Y quē eſſencialmente no es dolor. n. 16. Sino arrepentimiento, de do el nace. num. 3. Que ha de ſer yolūtario, y no for- zoſo. nu. 4. Grandiſſimo, pero no ſuma- mente intenſo. num. 7. Sino. &c. num. 8. Que no requiere neceſſariamēte lloros ſenſitiuos. &c. num. 23.
- Contricion** requiere arrepentimiēto, y do- lor actual, o virtual. Y quiē mas querria morir, que auer offendido a Dios, eſta contrito. *ibid.* num. 10. y requiere ar- re- pentimiento de los pecados propios, paſſados, y presentes, mas por ſer offen- ſas de Dios, o por ſer daño ſuyo, o por la pena. &c. num. 11.
- Contricion** aunque perdone los pecados, pero no quita la obligaciō de confeſ- farlos. *ibid.* n. 14. Ni quando es virtual, quita la obligacion de tener la formal, y actual, en ſu lugar y tiempo. *ibid.* Ni es contrarazon eſto. num. 15.
- Contricion**, no es qualquier dolor, y herir de pechos; y aſi muchos, que la piēſan tener, no la tienen. *ibid.* nu. 17. Y otra co- ſa es tenella, y otra preſumir por algu- nas ſeñales exteriores, que la tuuo, quiē muriō. num. 18.
- Contricion** de los que no lo procurā hasta la muerte, dudosa para la ſaluacion, aun que no para, los abſoluer, y ſepultar. *ibid.* num. 18. & 19.
- Contricion** quan eſpecial, o ſingular ſe re- quiere de cada pecado mortal. *ibid.* n. 25. Y que no es neceſſaria para la remiſſion de los veniales, ſino quando ſe duda, ſi ſon mortales. nu. 26.
- Contricion** perdona qualesquier mortas- les, aun antes de confeſſarlos. *ibid.* nu. 27. Y ſiēpre (aun antes de la ley de gracia) fue neceſſaria. num. 28. y deſpues della, induze propoſito de confeſſar en tiēp- po deuido. *ibidem.* Y no es neceſſaria luego en cometiendo el pecado. Y en q̄ caſo, y quando es de precepto. num. 31.
- Contricion** ſe puede auer, ſin memoria ge- neral, ni particular de pecado alguno mortal, que no eſte perdonado. *ibidem.* num. 34.
- Contricion** cauſa Dios, y ſu gracia, y ſeys reſpectos nos pueden mouer a ella. *ibid.* numero. 42. El effecto della qual, nu- mero. 43.
- Contricion**, quien dize no ſer vna detres partes materiales de la penitēcia, o que todas las atriciones ſon malas, es here- ge. *ibid.* num. 43.
- Contricion** buena, mas no neceſſaria en ca- da ſieſta. c. 13. num. 17.
- Contrito** no eſta, quien actual, o virtual- mēte no quiere padecer antes qualquier mal, que auer pecado. ca. 1. num. 21. Mas nadie es obligado a hazer eſtas compa- raciones. Y el q̄ deſſea tener contricion, y le peſa que no puede llegar a ella, tie-
bb nealoz

Reportorio del Manual.

D.

ne alomenos atricion, que baíta para lo absoluer. num. 22.

Contrito, aunque se haze de atrito, pero la misma atricion no se haze contricion, sino quando el defecto era extrinseco. ibid. nu. 41.

Costumbre de acusarse en publico de la fista quebrantada, mala. c. 13. num. 16.

Costumbre diabolica, la de dezir. El diablo te lleue: y Angelica, Dios os haga sancto. c. 14. num. 11.

Costumbre de Francia de ganar poco seguramente en compañia. c. 17. nu. 257.

Costumbre de que las biudas no oyan misa por vn mes, o vn año, si escusa? cap. 21. num. 4. Como se puede quitar. num. 5.

Costumbre antigua interpreta, que ley se glar no obliga a mortal. cap. 23. nu. 57. Que su interpretacion se deue guardar hasta. &c. en ello. Y aun en esto, y esto. num. 63.

Costumbre por q̄ vale tãto, como la disp̄sacion en beneficio. c. 25. num. 135.

Costumbre excusa de la pena, aunque no excusa de la culpa. c. 27. num. 106.

Creyentes de los hereges quien son: y que son hereges. c. 27. num. 56.

Criados mal pagados. &c. cap. 17. n. 108. vsq̄ ad. 112.

Culpa que, y partese en lata leue y leuissima: son ellas. cap. 17. num. 177.

Curiosidad, querer saber sobrado, de suyo siempre es pecado: pero por no ser mas de desordenado, no es mas de venial, si no se le ayunta alḡua circ̄stancia mortal. cap. 23. num. 28. Qual es, quebrantar alguna ley que obliga a mortal, por saber, con exemplos quotidianos. nu. 29. Qual la de inquirir pecados agenos para diffamar. Qual induzir a descubrir el secreto, q̄ no se podia, sin pecado mortal. nu. 30. Qual la de ponerse a peligro de pecado mortal, como viendo mugeres, o hombres desnudos. &c. O hablando solo con ellas. num. 31. O leyendo libros de amores y hechos lasciuos, con exemplos. num. 22.



Aña quien a su vezino sin su prouecho. c. 17. nu. 70.

Daño que hazẽ muchos con vn caboral, o a solas. c. 17. num. 130. o muchos, sin caboral. numero. 131.

Dar y tomar por precio. Dar y tomar por sustentacion necessaria, como diffieren. cap. 23. num. 102.

Debito expressa, o tacitamẽte se pide. cap. 16. nu. 25. Con justa causa se niega. n. 26. No se pida contra voto. num. 30. 31. & 12. Ni en tiempo demenstruo, si. &c. No son obligados los casados a pedir lo. Y puedẽ hazer pacto de no lo pedir. Si es pecado mortal pedirlo antes dela bendicion. num. 38.

Defender quien deue, so pena de pecado. Coment. p. 130. n. 9. & 10. Aun con perdida del. &c. ibid. num. 10.

Defender quien porque puede llevar algo, aunque sea obligado a ello. ibidẽ p. 131. num. 11.

Defender como deuemos al proximo, que no peque mortalmente, aun con daño de hacienda, honrra y vida corporal. Coment. pag. 150. num. 45. y aun fuera de extrema necesidad. ibidẽ. pag. 151. num. 46.

Defendiẽdose a si quien mata, quando irregular. c. 27. num. 224.

Defension ha de ser moderada. cap. 15. numero. 3.

Defension si se deue por charidad con daño de honrra y hazienda: que podemos cobrar. Coment. 132. nu. 12. Si deuemos rescatar con dineros al condenado, que por ellos se puede redimir. O con escandalo. Quien deue defension por justicia. pag. ibid. num. 13. & 14. y porque. pag. 138. num. 12.

Defension deuida quien no da, presume se consentir, aunque no consenta. pa. 133. num. 15. Sino quando no puede sin daño, con illaciones. ibid.

Defension

Y de los cinco Comentarios.

- Defension dexar sin consentir, y en consen-
tiendo: diffiere del fauorecer.** pag. 134.
num. 16.
- Defension dexada cō plazer de la offensa,
no haze prelumir fauor, ni incurrir ca-
stigo en el fuero exterior, ni censura, ni
irregularidad.** ibid. pag. 135. num. 17. Si
no concurren quatro cosas. ibid. nu. 18.
- Deformacion mera voluntaria, mera ca-
sual, y mixta, nueuamēte diffinidas.** cap.
27. nu. 221.
- Deformar que entendemos por esta pala-
bra.** cap. 27. num. 218.
- Deformidad qual notable: Quiē la deter-
minara.** ibid. num. 200.
- Delectacion morosa qual, y porque se lla-
ma así.** c. 11. nume. 10.
- Delectacion de pecado mortal quien resi-
ste, es virtud, y quando el asistir es mor-
tal, y quando venial.** ibid. nume. 11. Y la
deliberada de algun pecado mortal, es
mortal: y quien ha tenido duda, si con-
sintio, o no, deue cōfessar aquella duda.
num. 12.
- Delegado no absuelue despues de vn año.**
ca. 27. num. 93.
- Deleyte del biē, que nace dela muerte a ge-
na.** c. 15. num. 10.
- Deleyte presente de copula licita passada,
o venidera, quando.** M. c. 16. num. 10.
- Deliberacion qual cumple para la promes-
sa.** c. 18. num. 3.
- Delictos otros no se llaman comunmente
mortales, ansī, aunque se puedā llamar.**
Coment. p. 11. num. 13.
- Demonios se inuocan de dos maneras, ex-
pressa, y tacitamēte, y la tacita se haze en
cinco maneras.** c. 11. num. 22.
- Denunciador, como peca mortalmente, de
nunciando lo que no deue, o por mal
fin. O no denunciando, lo que deue, con
exemplos.** c. 25. nu. 33.
- Denunciador, cōsigo, y otro testigo, prue-
ua.** ibid. num. 32.
- Depositorio como peca contra el septimo
mandamiento, si no buelue el depōsi-
to. Si lo puede, y no lo p. ga.** S. y la del
- contra la voluntad de su señor. cap. 17.
num. 181.
- Depositorio, por offrecerse, no es obligas-
do a mas, sino quando, &c. Y no le apro-
uecha el pacto, de q̄ no sea tenido a pas-
gar lo que por su culpa se pierde.** ibid.
num. 181.
- Derecho, que llaman ad rem.** capit. 17.
num. 72.
- Derechos quiē deue de mercaderias, ha de
manifestar la verdad, si le dan y haze ju-
ramento de dezirla.** ibid. nu. 202.
- Derecho parrochial de diezmos y primicias.** c. 25. num. 82.
- Desafios quales licitos.** c. 15. num. 6.
- Descomulgado, quando es el clerigo que
se hiere.** c. 15. num. 11.
- Descomulgado quando quien no descubre.** c. 17. num. 134. & seq.
- Descomulgado es, quien detrahe a la or-
den de S. Domingo, y S. Francisco.** c. 18.
num. 35.
- Descomulgado si es escusado de oyr mis-
sa.** c. 21. num. 3.
- Descomulgado, suspenso notorio euitase
sin ser denunciado.** c. 25. num. 80.
- Descomulgado que hara para se absoluer.
cap. 26. num. 7. Esta forma se guardara,
num. 8. Sino quando, &c. num. 9.**
- Descomulgado es azemila del diablo, sino
este, y este.** c. 27. num. 18. & 19.
- Descomulgado, si es infame:** ibid. nu. 21. si
pierde el vasallaje, y esto y esto. cap. 27.
num. 22. & 23.
- Descomulgado, porq̄ puede comunicar
con la muger, hijos, y criados. &c. Si de-
ue ser euitado hasta ser denunciado, o
aya fama dello.** &c. c. 27. num. 27.
- Descomulgado porque participar con el
venial.** ibid. nu. 27. & 29. y en seys casos.
M. num. 30. & 31.
- Descomulgado no peca. M. por pedir, te-
star, comprar.** &c. ibid. nu. 29.
- Descomulgado quiē con el participa, quā-
do incurre mayor descomunión.** c. 27.
nu. 32. Y quien participa con el en el cri-
men, antes, o despues, ibid. num. 32.

Reportorio del Manual.

- Descomulgado**, si se euitara en la camara, y en la yglesia, c. 27. nu. 34.
- Descomulgado** especialmente y oculto si se euitara. *ibid.* num. 35.
- Descomulgado** vna vez siempre se presume tal, sino. &c. num. 36.
- Descomulgado** de menor como peca mortalmente, si toma algun sacramento: y el de mayor, si lo toma, o da. c. 27. nu. 44.
- O participa con otros, oyendo, o diziendo officios diuinos, dentro, o fuera de la yglesia. O rezado con otros en le danias, procesiones, Ave Marias, de la tarde. &c. n. 34. O elige, o acepta electio. &c.
- O comunica en cosas pphanas, por menor precio de la descomuniõ. O no guarda la que es nulla, con gran escãdalo. num. 46. O no la injusta; delãte los que ignoran ser tal. num. 47.
- Descomulgador** como peca. M. por descomulgar ansi. c. 27. num. 44.
- Descomulgar** pueden el Papa, y todos los juezes ordinarios y delegados, que por derecho, priuilegio, o costumbre tienen jurisdiccion ecclẽsãstica en el fuero exterior: quales son estos y estos. ca. 27. n. 5.
- Descomulgar** no puede el obispo fuera de su obispado. *ibi.* nu. 6. ni legos, ni mugeres: ni na die a si mesmo. *ibid.* num. 61.
- Descomulgar** si puede la costumbre. O el descomulgado, suspenso, o entredicho. c. 27. num. 7.
- Descomulga** quien sin poder, o contra la orden del derecho, o injustamente, o sin escriptura, o sin monicion, como peca, aunque la descomunion vala, y aunque sea perlado de religiosos. *ibid.* num. 8.
- Descomulgar** no se puede sino hombre baptizado mortal, que tenga superior. Ni por consiguetẽ Angel. &c. ni judio, &c. c. 27. num. 13.
- Descomunion** no liga al que en oculto se entrega. c. 17. num. 114.
- Descomunion** no se incurre, sino por pecado mortal. c. 22. num. 70.
- Descomuniõ**, como ocho causas escusa de respõder a las cartas della, c. 25. nu. 46.
- No escusa empero la inhabilidad. n. 51.
- Descomunion** que: Parte se en mayor; que es. &c. y en menor, que es. &c. y en duda significa la mayor. Parte se tambiẽ en general, y especial. La general, puesta por derecho, y impuesta por hõbre. ca. 27. nu. 1. Que diffieren en esto: Parte se tambien injusta y en injusta. La justa que es, y que obra. *ibid.* num. 2.
- Descomunion** injusta que: Parte se en injusta valida, y en injusta nulla. La injusta valida en dõs que diffieren ansi. La injusta nulla que obra: capit. 26. numer. 27.
- Descomunion** injusta, es nulla; en estos cinco casos. *ibid.* num. 54.
- Descomunion** mayor no se dene dar, sino por contumacia mortal. O por pecado venidero, precediendo. &c. cap. 27. num. 9.
- Descomunion** ninguna pone el derecho sino por pecado mortal. *ibid.* nu. 9.
- Descomunion** quando no requiere monicion. Quando la requiere. Qual ha de ser. c. 27. nu. 10.
- Descomunion** puesta en mandamiento, sin preceder sentencia, o poner clãsula justificatiua es nulla. c. 27. nu. 11. La que se da so condiccion, o sin intencion de descomulgar; si liga. *ibid.* nu. 11.
- Descomunion** con que palabras se pone, y que estas bastan, y estas no. *ibi.* num. 12.
- Descomunion** general no comprehende a quien el juez, o la parte no quiere. Ni al que no puede restituыр. Ni al q lo sabe. &c. Ni aun la especial; al que se le alarga el termino: ni aun despues de llegado el termino alargado si. &c. cap. 27. num. 15.
- Descomunion** que quie supiere: &c. como no comprehẽde al que no lo puede prouar. *ibid.* num. 14.
- Descomunion** como se euita por la ignorancia del hecho, y del derecho diuino y humano, general, o particular. &c. *ibid.* num. 16.
- Descomunion** no obra tampoco, como algunos

Reportorio del Manual.

- algunos piensan. c. 27. n. 17. Ca aunque no quita la comuniõ del todo interior, Pero declara, estarle quitada, Aparta de los sacramentos, Priua de los suffragios. nu. 18. sacalo de los diuinos officios. n. 19. Priua lo de todo lo contenido en este verso. Os, orare, vale, commu- nio, mēsa negatur: contra la declaraciõ de cada parte del. nu. 20. Obra tãbien estas otras onze cosas. n. 20. & tribus sequen.
- Descomunion menor** no quita mas de la participacion de los sacramētos: y ansi puede elegir, o yr misa, tomar paz, absoluer, comulgar a otro. &c. cap. 27. num. 24. & 25.
- Descomuniõ menor** en que caso se incurre especialmēte por participar con descomulgado de mayor. No passa en tercera persona. No se yguala con el pecado mortal. Qualquier sacerdotē absuelue della. ibid. num. 25.
- Descomuniõ menor** no se incurre por participacion en los casos contenidos en aquel versillo, Vile, Lex, humile, res ignorata, neceffe. Con la declaracion de cada parte del. cap. 27. n. 26. & 27.
- Descomunion puesta** contra el hechor, no se estiene en duda al aconsejador. &c. c. 27. nu. 33.
- Descomunion dada** por el juez, contra los q̄ participã con el que el mesmo descomulgo, sin monicion especial. &c. nulla es, no obstãte. &c. nu. 36.
- Descomuniõ** y absolucion diffierē en que la descomunion sin justa causa poco daña, y la absolucion mucho aprouecha. La falsa causa si a entrãbas anulla. c. 27. num. 38.
- Descomuniones del Decreto**, y Decretales apenas llegan a. 26. y las de solo el Sexto son. 32. y las de solas las Clementinas, 50. y las de la Bula de la Cena. &c. sin cuento, c. 27. n. 49. Qual diminucion dellas parece vtil. num. 50.
- Descomuniones desta** y desta manera se interpretaran. ibi. nu. 51. La que se da contra el que haze, no comprehende al que aconseja. &c. nu. 51. Ni la puesta contra el que haze cõprehende al que la quiere, o comienza a hazer. num. 52.
- Descomunion primera** de la Bula de la Cena, contra los hereges, y los que tienē libros de arte Magica, o libros de tales hereges, &c. ca. 17. num. 86.
- Descomunion segunda** de la Cena, contra los coffarios, y contra los que. &c. ibid. num. 57.
- Descomuniõ tercera** de la Cena, cõtra los que ponen nuevos portazgos. &c. n. 58.
- Descomunion quarta** de la Cena, contra los falsarios de las bulas. &c. En algo es mas ancha, y en algo mas estrecha. q̄ la de Innocēcio. III. ibid. nu. 58. A quien es referuada. num. 59. Si comprehende las letras del Obispo, Nūcio, o Penitenciaro. num. 49.
- Descomunion. v. de la Cena**, contra los que lleuan armas. &c. a los infieles. Que muchos Papas pusierõ quasi las mesmas cēsuras. c. 27. nu. 60. Pero esta es algo mas ancha que aquellas, y aquellas en algo mas que esta. nu. 62. & 63. y en ello no sera referuada. num. 63.
- Descomunion. vi. de la Cena**, cõtra los que impidē llevar mätenimientos a Roma, &c. quien se dize hazer esto. ibid. n. 64.
- Descomunion. vii. de la Cena**, contra los que roban a los que van a Roma. ibid. num. 65.
- Descomunion. viii. de la Cena**, contra los que matan, hieren. &c. Obispo. &c. Que vna Clementina, que pone otra centura semejante es mas ancha, que esta. ibid. num. 66.
- Descomunion. ix. de la Cena** cõtra los que impiden la jurisdiccion Apostolica, llamando, cortãdo miembro. &c. a los que recorren a ella. O impiden las letras de lla, o hazen otras cosas muchas, por las quales tememos, q̄ hartos caen en ella. ibidem. num. 67. La qual es mucho mas general, que la de las Bulas del tiempo pasado. Comprehende a los perlados, que presiden en Chãcellerias: y a los que

Reportorio del Manual.

- solamente aconsejan con tanto que en lo de los frutos de que habian concurren cinco cosas. num. 68.
- Descomunión. x. de la cena contra nueue generos de personas, que vsurpan la jurisdiccion ecclesiastica en diuersas maneras. A los quales no comprehende absolucion alguna general. ibid. num. 70. & 71.**
- Descomunión. xj. contra los que maltratan a los peregrinos, que van a Roma. ibid. num. 72.**
- Descomunión. xij. contra los que ocupan tierras de la sede Apostolica. ibi. n. 72.**
- Descomunión. xij. contra los que toman, o detienen reliquias, o ornamentos ecclesiasticos. &c. desde el faco de Roma. &c. con sus declaraciones. c. 27. nu. 73.**
- Descomunión. xiiij. contra los que absueluen de las sobredichas descomuniones. Esta no es referuada. Puede absolver della qualquier superior. ibi. nu. 74.**
- Descomunión general de hōbre, y de estutos, y iguales. ibid. n. 75.**
- Descomunión primera, de las referuadas en el Decreto, y Decretales, contra los que desobe decen al Papa, diziendo que no tiene poder. ibid. num. 75.**
- Descomunión segunda del Decreto, cōtra los que hieren a clerigo, o mōge, como incluye toda manera de gente, que mal hieren. c. 27. nu. 76. Con manos, o qualquier otros miembros, o instrumentos. n. 77. aunque sea salua. O le quitan algo por fuerça de las manos &c. num. 77. O mandan, o aconsejan. &c. alome nos indirectamente. O no impiden. &c. O el mesmo se hiere. num. 78.**
- Descomunión contra los que hieren clerigos, como no incurre el que burlando hiere. O ignorando que era clerigo. O que amonestado que anduiesse como tal, o que dexasse las armas no lo hizo. Que monicion sera esta. c. 27. nu. 80. O se metio en cosas enormes. O es casado cō corrupta, o degradado, o truhā, o ta uernero, &c. n. 81. O lo hierē, como padre maestro. &c. O por su defension, fuera de desafío. O por q̄ se le huya cō su hazienda lo tomo. n. 82. O siēdo official de justicia, lo toma en crimē flagrāte. &c. O lo detiene, porque no haga mal. &c. n. 83. O para su defensiō lo toma la espada, o el cauallo. O lo halla deshonestamente, con su muger. &c. n. 84. O honestamente despues de auisarlo. O lo hieren para defension de su castidad. &c. O la herida es venial. n. 85. O siendo perladado suyo, por si lo castiga, o por si, o por otro lo prende. &c. O por descomulgado lo echa de la yglesia. O alança al Papa intruso. O encierra a los Cardenales en el conclaue. O leuāta la mano, la espada. &c. Y no hiere. nu. 86.**
- Descomunión. iij. referuada es la del delegado pasado vn año. La. iij. la de los falsarios. La. v. la que el Obispo da contra quien tiene letras falsas. Lz. vj. la de los clerigos, que admiten al descomulgado por el Papa. c. 27. nu. 93. La. vij. la del encendiario despues de denunciado. La. viij. la de los sacrilegos, que rompen y despojan las yglesias.**
- Descomunión. ix. de las referuadas y primera del libro sexto, contra los que eligen para Senadores de Roma a tales. La. x. cōtra los clerigos, q̄ pagan pesos. c. 27. nu. 95. La. xj. contra los que persiguen a Cardenales. nu. 96. & 97. La. xij. contra los que maltratan, por auer dado censuras contra reyes. &c. num. 88 con su declaracion. num. 99.**
- Descomunión. xiiij. referuada, y primera de las Clementinas, cōtra los inquisidores, que proceden mal. c. 27. n. 100. La. xiiij. contra los religiosos, que sin licencia administran ciertos sacramentos. nu. 101. La. xv. contiene en la bula de la Cena. n. 102. La. xvj. contra los que hazen anī sepultura. nu. 103. La. xvij. cōtra los que compelen a celebrar en lugares entre dichos. num. 104.**
- Descomunión. xvij. referuada y primera de las extrauagantes contra los q̄ absueluen por**

Y de los cinco Comentarios.

uen por cõfesionales de Sixto. IIII. La xix. contra los que facan de entrañas de muertos. &c. c. 27. nu. 105. La. xx. cõtra los que dan, o tomã algo por la entrada del monesterio, con muchas limitaciones. nu. 106. La. xxj. contra los que cometen symonia en orden, o beneficios. La. xxij. contra los que passan de las ordenes mendicantes a las otras. La. xxiiij. que no se vsa. La. xxiiij. contra los que dicen esto de la conception de nuestra Señora. num. 117.

Descomuniõ. xxv. referuada, y primera de las extrauagantes, que no estan impresas contra los delegados, que mal authorizan los enagenamientos de los bienes ecclesiasticos. La. xxvj. cõtiene siete contra los que entrã en monesterios de mōjas de los Dominicos, o Frãsciscos. O hazen libellos diffamatorios contra estas ordenes. O dicen que los dellas no estã en estado de perfeccion. O hazen violencia en sus lugares. O tienē sus apostatas. Y contra los menores que reciben predicadores. O procuran de echar de Paris a los vnos, o a los otros. c. 27. n. 108. Con muchas declaraciones. nume. 109. La. xxvij. contra los que passan a Hierusalẽ sin licencia del Papa. La. xxviii. contra los que apelan del Papa para el concilio venidero, o acõsefan. &c. La. xxix. contra los Cardenales q̃ descubren. &c. La. xxx. que sede vacante contrauincieren. num. 110.

Descomuniones referuadas al Obispo son cinco. f. la que se incurre por herida leuiana de clerigo. La q̃ el Obispo pone, y referua para si. La Papal en peligro de muerte. capit. 27. nume. 111. La que se incurre por comunicar en el crimen. numero. 112. O por no yr a se abolver despues del peligro. &c. nu. 113.

Descomunion primera, de las que a nadie son referuadas, es cõtra los leglares, que no hazen justicia a los ecclesiasticos. La segunda, contra el que consiente en la eleccion que del Papa mal hazen. &c.

La tercera contra el que ansí toma cargo de curar parte de tal Obispado. La quarta contra los estudiantes de Boloña, que ansí alquilan. cap. 17. num. 114. La. v. cõtra los q̃ ansí echan pechos. &c. a los ecclesiasticos. num. 115. La. vj. contra tales clerigos, que oyen leyes, o medicina. nu. 116. La. vñ. contra los que toman presidencias seglares. La. viij. contra los schismaticos. La. ix. cõtra los que toman sus bienes a los naufragos. La. x. contra los que hazen guardar los estatutos. &c. hechos contra libertad ecclesiastica. num. 118.

Descomunion. xj. de las no referuadas, y primero del sexto contra los que embian secretamente. &c. A los Cardenales, quando estan en conclave para elegir. La. xij. contra los señores. &c. que en la eleccion del Papa no hazen guardar. &c. cap. 27. num. 121. La. xiiij. contra los que agrauian a los electores. &c. Por no elegir a quien ellos queriã. &c. num. 122. La. xiiij. Contra los que vsurpan de nueuo derecho de guardar alguna yglesia sede vacante. &c. nume. 123. La. xv. contra el director de la eleccion de mōjas, que haze esto, y esto. nu. 124. La. xvj. contra el que procura que su cõseruador. &c. La. xvij. contra los que por temor se hazen abfoluer de censuras. La. xviii. contra el que finge algo para que el juez vaya a tomar el dicho de alguna muger. numero. 125. La. xix. cõtra los que compelen someter bienes ecclesiasticos. &c. numero. 126. La. xx. cõtra los q̃ inuentan nueua religio. &c. numero. 127. La. xxj. contra los que hazen pagar a los ecclesiasticos portazgo. &c. con vna declaracion. num. 128. La. xxij. contra los que impiden desta manera la jurisdiccion ecclesiastica en q̃ concurre esta con la bula de la Cena. nume. 129. La. xxiiij. contra los señores, que vedã a sus subditos, que no vendan, ni compren a los clerigos. &c. nu. 130. La. xxiiij. contra los religiosos, que

Reportorio del Manual.

- dexan temerariamente el habito. n. 131. La. xxv. cōtra los religiosos, q̄ van a estu-
diar sin licencia. n. 133. La. xxvj. contra
los doctores, que enseñan leyes. &c. a re-
ligiosos. num. 134. La. xxvij. contra los
que entierran hereges y sus fauorecedo-
res. &c. nu. 134. La. xxvij. cōtra los jue-
zes, que no ayudan contra los hereges.
nu. 135. La. xxix. contra los que matan,
por assassinos. n. 136. La. xxx. contra los
clerigos, que permiten vsurarios. n. 136.
La. xxxj. contra los que dan, o extiēden
las presalias contra ecclesiasticos. nu.
136. La. xxxij. contra los que no guardā
lo que contra los que persiguen a Car-
denales esta ordenado. nu. 136.
- Descomunion.** xxxij. que es de las que no
son reseruadas, y primera de las que ay
en las Clementinas, contra los que que-
brantan el secreto. &c. ca. 27. num. 137.
La. xxxiiij. contra los que entierrā en lu-
gar entredicho, &c. n. 137. La. xxxv. cō-
tra religiosos q̄ apropiā diezmos. &c.
num. 138. La. xxxvj. contra los religio-
sos, q̄ van a las cortes, por dañar. n. 138.
La. xxxvij. contra los mōges, que tienen
armas en el monesterio. numero. 139.
La. xxxviii. contra los que impidē la vi-
sitacion de monjas. nu. 140. La. xxxix.
contra los que siguen el estado de las Be-
guinas. num. 140. La. xl. contra los q̄ se
casan siendo parientes, o religiosos. &c.
num. 141. La. xli. contra los inquisido-
res, que toman dinero. &c. 143. La. xliij.
contra los que hazen estatutos para pa-
gar vsuras. &c. num. 143. La. xliij. cōtra
los Mendicantes, que toman casas. &c.
num. 144. La. xliij. contra los religio-
sos, que dissuad en los diezmos. &c. nu.
145. La. xlv. contra los que dexan dissua-
dir los diezmos. &c. num. 145. La. xlvj.
contra los religiosos, que no guardan
entredicho. &c. num. 146. La. xlvij. con-
tra los que impugnan letras del Papa
electo. num. 147. La. xlvij. contra los
que glosan la Clementina. Exij. n. 147.
La. xlix. contra los Bizochos, o Begui-
- nos. nu. 148. La. l. contra los que impri-
men libros sin examen. num. 148. La. lj.
contra los que impiden que los Nūcios
no se reciban. &c. num. 249. La. liij. con-
tra los que enagenan, o alquilan bienes
ecclesiasticos. num. 144.
- Descomuniō** no se tiene por incurrida en
las pensiones, hasta. &c. Comēt. p. 124.
num. 31.
- Descomunion general** no liga sino por pe-
cado mortal, y por el si. Coment. p. 159.
num. 20. Si no se faca, y si liga por el de
vna lezna. ibid. pag. 261. nu. 12.
- Descubridor como peca.** M. si descubre lo
que sabe por via de confesion sacramē-
tal, o si abre, o lee carras, o escripturas se-
cretas, agenas. Si descubre secreto justo
de ciudad, consejo, o exercito. cap. 28.
nume. 59. Si descubre sus pecados ocul-
cultos siendo perlado, o viuiendo entre
personas aparejadas a lo imitar. nu. 60.
Si descubre pecados agenos ocultos al
visitador, o lo que prometio de tener se-
creto. num. 61.
- Descubrir secreto de la cōfesion, siempre.**
M. sino en vn caso. c. 18. num. 53.
- Descubrir otros secretos, quasi siempre es
pecado.** M. sino quando son de poca im-
portancia, o lo permite el derecho. ibi.
num. 53.
- Descubrir secretos para obuiar a males,**
quandolicitos, aun a los clerigos, para q̄
no sean irregulares, por muerte de los
descubiertos. c. 18. num. 55. Y quando y
quanto se deue escusar. num. 56.
- Descubrir pecado secreto, como es licito**
por via de la denunciaçion euangelica,
sin mala intencion. ibid. nu. 56. y aun el
de los compañeros delinquentes, quan-
do el derecho lo manda. num. 57.
- Descubrir delictos secretos para otros fi-
nes buenos licitos; sino se promete secre-
to.** &c. c. 18. num. 58.
- Descubrir si, y quando, y como deue el im-
pedimiēto secreto, el q̄ lo sabe, y le es mā-
dado general, o particularmēte, que lo
descubra, con vtil resoluciō.** c. 22. nu. 83.

Descubrir

Y de los cinco Comentarios.

- Descubrir si puede a los herederos el cargo del muerto.** c. 17. nu. 23.
- Deseperacion, vno de los feys pecados contra el Espiritu sancto, quando.** M. cap. 23, num. 139.
- Desobedeciendo peca mortalmēte, quien no quiere hazer lo que le es mandado, con intencion de obligarle a mortal, si no es cosa q̄ no se lo podia mandar.** &c. c. 23, num. 36.
- Desobediencia como es vicio general y especial.** c. 13. nu. 35.
- Desobediencia de la ley humana, que manda so pena de mortal, es.** M. ibid. nu. 38. y la de que manda so pena de venial. Y la dela que aconseja, ni vno, ni otro: sino quando. &c. nu. 40.
- Desposados tocarse deshonestamente, peeligrosos.** ca. 16. num. 13.
- Desposorios de futuro que: Arras y juramento no son para ello necessarios. No son indiuisibles. Como se diuiden por consentimiento de entrambos.** cap. 22. nu. 22. Aunque sean jurados. &c. Por religion. Por casamiento. nu. 23. Por passarse a otra tierra. Por falta de edad. nu. 24. Por passarse el plazo, que se puso. Por sobreuenir deformidad. Por fornicacion corporal, o espiritual. Por voto simple precedente. num. 25. Por enemistad capital. Por no se cumplir la condicion, aun tacita. Por fama de impedimento canonico. Por orden sacra. Por parentesco legal. Por la dura condiçō. Por sobreuenir causa razonable. nu. 26.
- Desposorios quando, y como por el mismo hecho se deshazen.** ibi. n. 27. Quando por el mismo hecho se hazē matrimonio. Que edad basta y se requiere. n. 28.
- Deuda legal, y no de agradecimiento, justifica la entrega oculta.** c. 17. n. 214.
- Deuda perdonada, es pagada: y perdona se mas ayna, cuya paga no se vee.** ca. 17. nu. 46. & 47.
- Dador quando seguro, por perdon.** cap. 17. nu. 78. o por no le pedir el acreedor. num. 79.
- Diezmos si se deue por ley natural, o por ley humana.** c. 21. n. 28. Diezmos se parten en prediales personales y mixtos. ibid. nu. 29.
- Diezmos, quien no quiere pagar peca. M. mayormente sino quiere pagar, aunque le mande el Papa, aun quanto a la sustentacion.** nu. 30. & 31. O no paga donde, quando, o como deue. nu. 32.
- Diezmo personal poco se paga en España, y no se deue dela ganancia, que se ha de restituыр: ni aun de la que notoriamente gana mal.** c. 21. nu. 31. Y no se deuia en la ley anciana. nu. 32.
- Dios no niega su ayuda, al que haze lo que en si es.** c. 24. nu. 18.
- Dios (en quanto Dios) ninguna figura tiene, ni humana, ni otra: y en quanto hombre, la tiene graciosissima y benignissima.** c. 27. nu. 291.
- Discordia de suyo venial, y qual es mortal.** c. 23. num. 34.
- Discrecion antes alcançan vnos que otros.** c. 21. num. 33.
- Detraction como diffiere y conuiene con la marmuracion, y que es, por su diffinicion recatada.** c. 18 num. 16. y que la de los sanctos es blasphemia: y aun a las vezes la de las cotas racionales. nu. 17.
- Detraction de tres especies, y que a las vezes se haze callando.** ibid. num. 19.
- Detraction formal, y material y mixta.** ibi. num. 19.
- Detraçtor no es, quien (conforme a derecho) infama a otro: pero si quien a si mismo (contra lo derecho) o a otro aun en su presencia.** c. 18. nu. 18.
- Detraçtor si es, quiē refiere a ner oydo males ajenos sin intencion de dañar, o con ella.** ibi. nu. 23. Quien refiere los del que se suele alabar dellos, o a quien no ha de dañar poco ni mucho. num. 24.
- Detraçtor qual peca. M. queriendo dañar la fama ajena, o dañandola, o poniendola en peligro dello.** c. 18. nu. 21.
- Detraçtor, no es legitimo acusador de pecado secreto, aunque lo acuse por intes-**

Reportorio del Manual.

- reffe. *ibid.* nu. 25. ni el que lo descubre legitimamente para bien de la republica, con exemplos cotidianos. *ibid.* nu. 26.
- Detraктор si es quiē descubre sus pecados, y quando peca mortalmente, con nueva concordia de opiniones contrarias, y el que con juramento dize contra si falso. *ibid.* num. 28. & sequent. Y que si los descubre por temor de tormentos. num. 3.
- Detraкторes, quien descubre lo q̄ sabe por via de confesion, aunque lo descubra por tormentos. c. 18 nu. 31. y aun el que descubre los secretos del reyno, ciudad, o exercito, a los enemigos, aun por tormentos, si lo haze por daño irreparable. num. 32.
- Detraктор, o murmurador, quando peca. M. y es obligado a restitucio de forma, por imponer a si mismo, o a otro falso pecado, o revelar el secreto verdadero. c. 18. n. 33. O el publicado por justicia, o por infamia do no lo saben. nu. 34. Por leer, o diuulgar la memoria, que hallo escripta de los pecados agenos. Por cōsponer libello famoso, o diuulgar el que hallo hecho por otro. nu. 35. Por oyr de traer, y murmurar, especialmēte en tres casos. nu. 30. por echar a mala parte las obras agenas, de su naturaleza buenas. num. 37. Por callar el valor ageno, siendole preguntado. num. 38. Por inquirir y pesquisar siendo juez sin preceder infamia, o notoriedad: o precediēdo ellas como no deuiā. Por preguntar (quando no deuia) al reo cōfessio de sus cōpañeros. Por mādar (siendo prouisor) que todos los que vieron, o oyerō dezir de tal hurto lo digan. num. 39. & seq. Por querer saber (siendo visitador) pecados ocultos. num. 41.
- Deuda pueda perdonar. & c. c. 18. num. 38.
- Dinero como sube y baxa en su valor por la copia, o falta. p. 83. nu. 51.
- Dinero es mercaderia. n. 51. Su subida abate lo al El de cada metal sube por falta del, todo por falta de todo. p. 85. nu. 52.
55. & 56. Qual su fin principal, y qual el otro. 87. num. 55.
- Dinero precio de lo al. Otro puede ser suyo. *ibid.* como sube. p. 88. nu. 57. Su tasa. *ibid.* num. 58.
- Dinero de la feria, no sube por cābios fingidos, ni monipodios. *ibid.* pag. 89. num. 59.
- Dinero absente, porque vale menos, que el presente. *ibid.* pag. 62. nu. 62. Siendo lo al y igual. p. 93. num. 64. y el mas absente vale menos. pag. 94. num. 64. quando la entrega no se ha de hazer en el mismo lugar. pag. 95. nu. 67.
- Dinero de Alexandria, menos vale en Genoua para el que esta en ella, y el de Seuilla, para el que esta en Burgos, menos, que el de Burgos. *ibid.* p. 94. n. 64.
- Dinero de Flādes absente, porque comunmente vale mas, que el de Medina presente. *ibid.* p. 95. num. 65.
- Dinero presente vale mas que el absente, y mas do ay falta. *ibid.* 98. n. 72. Cō exemplo. *ibid.* nu. 73.
- Dinero para que se hallo. Qual su principal fin y vfo. Coment p. 58. num. 11.
- Dinero sirve para muchos cōtratos y para ocho fines y vfos. *ibid.* 59. num. 12.
- Dinero vale mas en las manos de tratāte q̄ en otras, como en el trigo semental, en las del que lo quiere sembrar y no tiene otro tal. *ibid.* p. 24. nu. 52.
- Dinero dos potencias tiene para ganar. *ibid.* p. 26. nu. 55.
- Dinero vender si se puede segū su valor intrinseco, aunque por ley no vale tanto. *ibid.* p. 66. num. 20.
- Dinero se puede vender so muchos respectos, Pero no en quanto es precio. *ibid.* p. 73. num. 32.
- Dinero por estos ocho respectos vale mas, o menos. *ibid.* pag. 80. nu. 35. De los quatro de los quales. *ibid.* nu. 44. Del septimo. *ibid.* p. 84. num. 51. Del octauo. *ibid.* p. 92. nu. 62.
- Dinero como sube, o baxa con el tiempo. *ibid.* p. 81. num. 46. Y no por fiarse para mas

Y de los cinco Comentarios.

- mastempo.** *ibid.* p. 82. num. 47. Como y quãdo se ha de boluer en la misma moneda y precio en q̄ se preito. *ibi.* nu. 48. & sequen.
- Dineros** quien da en vna parte, para que se los den en otra. *ibid.* p. 101. nu. 77. Puez de los dar por cinco vias. *ibid.* pag. 102. n. 78. Que si los da en Roma para España, o Francia. *ibid.* p. 103. nu. 79.
- Dispensa** quiẽ, y el dispẽdado sin justa causa, mal seguros. Y qual es ella, y q̄, quando es notoriamente tal. c. 12. nu. 76.
- Dispẽsa** el Papa en todos los impedimentos d'l matrimonio, sino en tal y tal. Por que no en ellos, y en los otros si. ca. 22. nu. 84. Si puede dispensar en los grados vedados en el Leuitico. nu. 85.
- Dispensa** el Papa otramente, q̄ el Obispo, aun en lo que el puede. c. 25. nu. 74.
- Dispensa** quien en la irregularidad del pecado notorio. Quien la quita, y quiẽ la que de celebrar en el nace. c. 25. nu. 77.
- Dispensa** el Obispo con el que tiene curado, hasta siete años. *ibid.* nu. 118.
- Dispensa** como el Obispo con el mal ordenado. c. 27. nu. 241. & seq.
- Dispensación** del Papa para casar quãdo subrepticia. c. 22. nu. 87.
- Dispensaciõ** de la ley humana sin justa causa quando excusa. c. 23. num. 42.
- Dispensación**, aunque se deua estrechar: pero no el poder de hazerla, sino se exprimen las personas, puesto q̄ ni el vno, ni el otro, se estiende a defecto natural. *Coment.* p. 108. nu. 3.
- Dispensación** con los monges de vn monesterio incluye al abad monge. *ibi.* p. 109. num. 6.
- Dispensan**, y comutan solos los perlados eclesiasticos: iriitan tambiẽ otros. c. 12. nu. 64. Pero no y igualmente, padres, tutores, madres, señores, casados, y perlados de religiosos. nu. 65.
- Dispensan** en voros solos los perlados eclesiasticos, y solo el Papa en cinco y en el solennizado por orden fuera, o profesion regular. c. 12. nu. 75. En los otros tambien los Obispos, y los que tienen jurisdiccion Obispal, o quasi. Quales son los exemptos. Aun en el simple de contnencia temporal. nu. 76.
- Dispensar**, comutar, o irritar voto, *difficiliter.* c. 12. nu. 63.
- Dispensar** si puede el Obispo en el incesto proprio. c. 22. num. 75.
- Dispensar** si puede el Obispo en los impedimẽtos del matrimonio, con muy vtil, breue, y clara resolucion de muchos casos singulares. c. 22. num. 86.
- Dispensar** quiẽ puede para ordenes y con el mal ordenado. c. 25. nu. 69.
- Dispensar** quien puede con el ordenado a hurtadas, y por salto. *ibid.* n. 70.
- Dispensar** puede el Papa sobre la irregularidad de todo homicidio, pero no suele en la de illicito y voluntario, para ordenes. c. 27. num. 238.
- Dispẽsar** puede cõ el homicida el Obispo. *ibid.* nu. 240.
- Distribuciones** llevar, sin se haz'lar en las horas, o en parte notable dellas quando mortal. c. 25. nu. 133.
- Dispensar** quando puede el Obispo en pecado notorio. c. 27. n. 249.
- Dispensar** si puede el confessor en irregularidad, por las bulas. *ibid.* nu. 249.
- Dispensar** quien permite con monges, permite con abades. *Coment.* p. 106. nu. 1. Y la razon. *ibid.* p. 107. nu. 2.
- Dispẽsar** nadie deue fuera del Papa, sin conocimiento de causa, en que mucho se yerra. *ibid.* p. 108. num. 4.
- D. F. Demingo** de Soto alabado. c. 1. n. 10.
- D. F. Martin** de Ledesma, alabado. cap. 18. num. 7.
- D. Ioan** de Medina doctor digno de loer. cap. 1. num. 10.
- Doctor**, o graduado como peca mortal: merte si pide el grado, que no merece. O lo toma principalmente por la honra. O lee Theologia estãdo en pecado mortal notorio. O no echa los delcomulgados, ni castiga los malos, con su limitacion. c. 25. n. 55. O leyendo leyes, o medicina,

Reportorio del Manual.

- dicina, admite religiosos. &c. O leyendo otras facultades, sin licencia. O lee, o predica principalmente por gloria. O aprueua, o reprueua en el examē a quien no deue. O enseña cosas falsas. O dexa de enseñar vitales. O constituye el vltimo fin en ello. O quita los oyentes a otro. O procura de hazer Rector, o Lector a quien no lo merece, o no tanto quanto otro. n. 57. O lee dia de fiesta, dādo causa de no oyr missa. O da fiesta, que no deue. O toma salario priuado, teniendo publico. O toma beneficio cō cargo de leer. O castiga cruelmente. O menosprecia a los simples buenos. n. 88.
- Doctor q̄ enseña a religioso como descomulgado. c. 27. num. 134.
- Doctor Miranda Sancho de Carrançã Nauarro, maestro del author. Comēt. p. 19. num. 1.
- Doctor Soto alabado. Comen. p. 109. n. 2.
- Doctor monte Mayor alabado. Comen. p. 16. n. 29.
- Doctor Bartholome de Carrançã alabado. ibid. p. 40. nu. 80. & in Manu. c. 27. num. 110.
- Doctor Genesio d Sepulueda doctissimo y eloquentissimo. c. 25. n. 43.
- Doctores Antonio y Luys coronel defendidos. Comen. p. 74. nu. 34.
- Dolor de arrepentimiento no sea excessiuamente dañoso. c. 1. n. 24.
- Donacion hecha por el padre al hijo vale, en los casos, en que vale la donacion hecha por el marido a la muger, y al reues. c. 17. nu. 146. & seq.
- Donacion del marido a la muger, y al reues della a el, quādo vale. n. 149. & 150.
- Donado al hijo por respecto del padre. c. 17. num. 172.
- Donar quien no puede. cap. 17. num. 105. & 106.
- Donar no puede el padre al hijo regularmente, sino en estos casos. &c. capit. 17. num. 145.
- Don Francisco de Nauarra prior de Roncesualles, Obispo de Badajoz, y agora Arçobispo de Valencia, alabado. c. 27. num. 133.
- Don Henrique Cardenal infante de Portugal. c. 17. nu. 206.
- Don Leon de Noroña de la compania de Iesus.
- Doña Catalina reyna christianissima de Inglaterra, tia de muy altos reyes. c. 22. num. 84.
- Doña Iuana la princesa mostrose piadosissima, circunspectissima, esforçadissima y amantissima, de quien deuia en esto. ca. 21. num. 5.
- Doña Catalina, primera deste nõbre, reyna christianissima, y incõparable. cap. 27. nu. 291.
- Doña Iuana princesa altissima por altas causas, mas alta sea por otra. Comen. p. 130. num. 9.
- Don Diego de Leyua y Couarruias Arçobispo, &c. Comen. p. 12. nu. 4.
- Don Remigio de Goñi alabado. cap. 25. num. 27.
- Dote quiē promete y no paga, visto es prometer el prouecho, que della medianamente se puede sacar. Comen. pag. 37. num. 73. & seq.
- Ducado por subir no dexa de ser el mismo que antes. Aunq̄ si la hanega si la augmētan. Comen. p. 82. nu. 48. Porque el precio le es cosa extrinseca como al trigo. ibid. p. 82. nu. 49.
- Ducados de mercaderes y del pueblo parecen diuersos. Comen. pa. 85. num. 53. Pero no lo son. ibid. p. 86. n. 54. & 56.
- Ducados y reales mas valen en Portugal que en Castilla. ibid. p. 90. nu. 60.
- Ducados y trigo prestados do valen mas, si se pagan do valen menos. ibid. n. 61.
- Duda quien si algo es mortal y lo haze, peca mortalmente. c. 22. nu. 54.
- Dudar se puede de vna cosa para vn effecto, y creerla para otro. c. 12. nu. 54.
- Dudoso ante quite la duda que obre. cap. 27. nu. 88.
- Dureza de coraçon, quando. M. cap. 21. numero. 76.

Y de los cinco Comentarios.



Edad para desposorios, qual. c. 22. numero. 24.

Edad, qual necesaria para ordenes menores. Qual para epistola, y euangelio.

Qual para missa, y Obispo. Si impide el character de la orden, si su execucion.

Que solo el Papa dispensa en ella. c. 27. num. 202.

Eljase lo mas seguro, como se entiende. c. 27. nu. 283.

Embidia vicio, q̄ Como diffiere del odio, temor, y indignación. Es laboral, y madre de otras cinco mas. c. 23. nu. 111.

Embidia mortal como peca el quieto pe la del bien ageno, por se disminuir por el su gloria. num. 122. O por fin mortal, si la voluntad superior consintio a la sensualidad. num. 122. O porque no lo merece. O proprio de mirar a los malos. num. 123.

Embromamiento de entendimiento, quando mortal. c. 23. nu. 131.

Emendado el capit. Non si inferenda; en tres lugares. Coment. p. 126. nu. 111.

Emperador y rey don Philippe, cō los de su consejo, dignos de bendicion por la pragmatia, de no arrendar. &c. Cō auiso de q̄ affoxara sino. &c. Coment. p. 17. num. 30. & seq.

Emphiteosi no se reputa por vaca, sin lo querer el señor. Coment. p. 123. nu. 30.

Emphiteosi, q̄ se pierde por dos años. &c. c. 17. num. 192.

Emprestido de dos maneras, y en ambas gracioso. Coment. p. 7. m. 3.

Emprestido no se haze del dinero puesto en compania, por el aseguramiento del que lo recibe. Coment. p. 19. nu. 35.

Emprestido, cuyo señorío no se traspasa, y otros tales contratos mucho diffieren de los, porque se traspasa quanto al mal embiar. &c. ca. 17. nu. 185. & seq.

Emprestido quieto toma de dineros, trigo, vino. &c. como peca mortalmente, sino

pagatal y tan bueno. &c. ibid. nu. 214. Engaño que y como diffiere de la culpa. cap. 17. num. 177.

Enojo cōtra el que lo castiga. O de ser nacido. O de no ser bruto, quando. M. c. 23. num. 138.

Entendimiento comun del cap. Tua. de homini. mejor que el vi. nado. Coment. p. 163. num. 14.

Entendimiento singular del cap. Quanta. de senten. excōi. Coment. p. 134. nu. 18.

Entendimiento inepto del capit. final de symo. el de vnos Theologos. Coment. p. 152. num. 16. & tribus seq.

Entendimiento del cap. Per vestras. de do natio. inter vir. & vxor. c. 17. num. 256.

Entendimiento del cap. final de homicid. de Syluest. Coment. p. 166. nu. 19.

Entendimientos dos tiene el cap. Nauigati. Y malos, y qual es mejor. Coment. p. 49. num. 1. & 2.

Entendimientos tres famosos de los textos, que habla de la defension del proximo: muy effechos, o muy anchos son. Coment. p. 140. num. 26. y qual es el justo.

ibid. num. 27. y que, la causa de la variedad. ibid. p. 141. num. 28.

Entendimientos seys del cap. Quanta. de senten. excōi. Qual bueno. ibid. n. 29. & 30. muy declarado. p. 144. nu. 31.

Entierra quien descomulgado, o en lugar entredicho. c. 27. nu. 137.

Entredicho generalmente que. Y que como aqui se toma. Como coniene y diffiere de la descomunion y suspensioñ. ca. 27. num. 167. Onze conueniencias de todas las tres y seys diferencias de entre la descomunion de vna parte, y el entredicho y la suspensioñ de la otra. ibi. num. 165.

Entredicho se parte en local, personal y mixto, con las diffiniciones, y diuisiones de cada vno dellos. ibi. nu. 166. Entredicho general del lugar, no incluye al pueblo. Ni el del pueblo, al lugar. Ni el de la clerezia a los legos, aunque si, a los religiosos, y nouicios. Ni el del pueblo a los clez

Reportorio del Manual.

- los clérigos. El de la ciudad incluye a los arrauales. El de la yglesia al cementerio, y capillas apegadas, pero no a la clerezia, ni el de la clerezia a ella. &c. *ibid.* num. 167.
- Entredicho puede poner comunmente, quien puede descomulgar y suspender. Y puede ser entredicho, quiē puede ser descomulgado, y otros muchos mas: porque el entredicho aunque requiere culpa de alguno, pero no, del q̄ se entredize. *ibid.* num. 168.
- Entredicho general, no pone el ordinario por culpa de deuda. *ibid.* nu. 268.
- Entredicho pone se (ipso facto) por derecho en estos casos. *ibid.* num. 159.
- Entredicho general, especial, local, personal, y mixto, vedá todos los divinos officios sacramentos y eclesiastica, sepultura: exceptos los q̄ el derecho saca expresamente, y por consiguiente estos y estos autos. c. 27, num. 171.
- Entredicho levántase en el día de Naxidad, Pascua, Pentecoste, y Assumpcion por derecho comū, y en otros muchos mas días, de lo que por ventura conuendria, por priuilegio especial. numero. 182. & duob. seq.
- Entredicho fino es valido y denunciado, o notorio no obliga. Es nullo comunmente en los casos, en que lo es la descomuniō. Y se dize violar el lego, sin en quatro casos. Y que de las monjas y clérigos. *ibid.* nu. 187.
- Entredicho como quien lo pone, o no lo obedece, peca mortalmente. Si lo pone sin tener poder para ello. O oye diuinos officios desta manera. O con ruegos, o amenazas lo hizo violar. *ibid.* num. 190.
- Entredicho quien viola, como es irregular. *ibid.* nu. 247.
- Entredicho si escusa de oyr missa al priuilegiado. c. 21, nu. 4.
- Entredicho personal absoluto, quales autos veda. Quales del ministerio del altar. Quales el de la entrada de la yglesia. &c. capit. 27, numero. 170.
- Epilentico, en demōiado, lunatico, furioso, Hermaphrodito, como son irregulares para se ordenar y vsar de la orden ya recebida. Y quien dispensa con ellos. cap. 27, num. 203.
- Equidad quanto puede templar las leyes. ca. 27, nu. 282.
- Escandalizar desta, y desta manera quando mortal. c. 14, nu. 25.
- Escarnio que y quando el mayor, y quando mortal. c. 18, nu. 15.
- Esclaua de quien abusa su señor, apartese. cap. 16, nu. 21.
- Esclauo que huye. c. 17, n. 103, y como es irregular, y quando (si se ordena) libre. ca. 17, nu. 204.
- Escriuano ha de jurar estas seys cosas. cap. 25, nu. 52, y como peca mortalmente, si haze contra alguna dellas. O haze escritura falsa. O rompe la verdad era. O de 23, o añade clausulas. &c. O no da el instrumento. O no informa bien al que renuncia. O los traslada dia de fiesta. O no quiere darlo sin dinero al pobre, con su limitacion. *ibid.* n. 53. O hizo instrumento usurario, o illicito. O copilo, o escriuio citatutos en favor de las viuras. O no re tuuo registro. O hizo testamento al q̄ carecia de juyzio, o recibio salario de masiado, o por cartas de ordenes. nu. 54.
- Es scrupulos mitiga el confiar de si poco, y mucho de Iesu Christo. c. 27, nu. 290.
- Es scrupuloso no imagine a Dios tal, sino tal. c. 27, num. 290.
- Es scrupulosos de varia vanidad. *ibid.* n. 285.
- Esperança principal, no es toda aquella, sin la qual no se prestara. Comē. p. 14, n. 23.
- Espiritual lo que desciende del Epiritus sagsto Epiritual por essencia que Epiritual por causa que Epiritual por effe cto que c. 23, n. 190. Epiritual por aze xion de dos maneras. *ibid.* nu. 191.
- Espejo de Dios, assi es el alma del varon, como la de la hembra. c. 16, n. 3.
- Es to es, significa verdad, y certidud, presu mpcion, y conuincion. *ibid.* nu. 191.

Y de los cinco Comentaríos.

Estudiante como peca mortalmente, si esta dia por fin mortal. O no cüple los mandamientos de la vniuersidad. O aprendio sciencia vedada. O quito oyentes. O es negligente en el estudio. O gasta mal, lo que para ello le dan. O no paga el salario deuido a su maestro. O finge tener grado, que no tiene. cap. 25. num. 99.

Estudio del gasto, q̄ en el haze el hijo, &c. ca. 17. nu. 159. 164.

Executor de testamento, como peca mortalmente, si no paga las deudas y mandadas. O tarda mucho en ello, quando es descomulgado. c. 29. n. 64.

Exemplo no restringe la regla. Comen. p. 90. num. 2.

Exhortacion para disuadir los cõsos personales. Comen. p. 47. nu. 99. & seq.

Extravagante. Ad euitanda, con su verdadero tenor. c. 27. nu. 35.

F.



Faltos y criados de vsurarios. cap. 17. numero. 266.

Falsar letras, y vsar de falsas, diffieren. c. 27. n. 59. y si es falsario, quien emienda a la letra, o punto. nu. 59.

Falsario como peca mortalmente, contra el septimo mandamiento. Si falso moneda en substancia. &c. Y si, y a quien restringuyra. c. 17. nu. 167. Si cercano, o adelgato moneda. Si falso escriptura, pelos, medidas, &c. num. 168. Si falso sello. &c. num. 169. Quando es descomulgado. cap. 27. nu. 93. El de las bulas, si es descomulgado. c. 17. nu. 168.

Fama, vida, y libertad, en que conuenen, y que es inestimable. c. 17. nu. 89. y que no se paga, sino. &c. n. 90.

Fama, que cosa es, y que hay de bondad, y de otros valores. c. 8. num. 20. Quando se dize dañar notablemente, con una regla para conocer, quando su daño es mortal. Que comunmente la de los mortales es mortal, y no la de los veniales.

num. 21. Aunque si, a las vezes: y muchas, quando se haze por palabras generales comunes a mortales, y veniales. num. 22.

Familiar quiẽ, para gozar del priuilegio del entredicho. c. 27. n. 181.

Fiador puede llevar algo por fiar, sino quando. &c. Comen. p. 55. n. 7.

Fiestas todas christianas, por ley humana son introduzidas. ca. 13. nu. 1. Su guarda no es tan estrecha, como la del Sabado de la ley anciana. En ellas se manda oyr misa, y se vedã las obras seruiiles, y quales son ellas. n. 2. Si se obras seruiiles se permiten, como seruiiles se vedã. n. 3. Mas las relaxa la necesidad, que la piedad, y como. num. 4.

Fiestas el derecho determino, y la costumbre quita, añade, y modera. Cada tierra guarde las suyas, con los que se hallan en ella. &c. y qual guardara el caminã. te. num. 5.

Fiestas de S. Cruz, de S. Miguel, de los Inocentes, y de S. Syluestro se puede traher. nu. 5.

Fin malo, y el bien que del nace, diffieren. c. 12. nu. 30.

Fin principal, qual remissioe. c. 19. num. 9.

Fin de mandamiento, no se manda. ca. 21. num. 8.

Fin vltimo, quien se dize poner en alguna cosa. c. 23. num. 3.

Fin menos principal puede ser, lo que no puede ser principal. Comen. p. 13. n. 20.

Fornicario notorio quien? Del no se tome sacramento. c. 22. nu. 4.

Fortanio alabado. c. 22. nu. 50.

Fortaleza, es fuerza; y grandeza es, impedir injurias; Flaqueza a hazerlas. Comen. p. 12. num. 3.

Fortaleza virtud, en que inmediata, y mediatemente se emplea. Comen. p. 137. num. 21.

Frayles menores se ordenan de todas ordenes en vn dia. c. 25. num. 76.

Fray Frãçisco de Victoria alabado. c. 16. num. 9.

Frayles.

Reportorio del Manual.

Frayles Portugueses que con las cruces en las manos animan a los hijos, contra los paganos en las Indias, no son irregulares. c. 27. num. 215.

Francisco de Azpilcueta y Xabier, preposito de la compañía de IESVS, esta obra heroica hizo. c. 24. num. 12.

Fraude es engaño de obras, sin palabras. cap. 23. num. 77.

Frutos de la prenda, quando se lleuã mal, y quando bien. c. 17. n. 217. & seq.

Frutos perdidos por no rezar, cuyos serã. c. 25. n. 123. Pero no se pierden por solo pecado mortal. num. 124.

Frutos de beneficio en que y como se han de gastar. ibid. nu. 126. & 127.

G.



Aleras de moros quien gobierna, o rema en ellas por fuerza, si peca, y es descomulgado. c. 27. n. 63.

Ganancia de juego, aunque no sea mas de venial; torpe. c. 19. nu. 9.

Ganancia se saca del trato del dinero, como del de las otras cosas. Comẽt. p. 80. num. 43.

Ganancias del hijo, con el dinero del padre. c. 17. nu. 161. & seq.

Ganar poco justamente, quanto mejor que mucho con pecado. Comẽt. pag. 77. num. 39.

Gloria, o alabanza queriendo, como peca, si la quiere por vltimo fin. O de cosa que es mortal, como de desafío. &c. O para fin mortal. O con intencion de pecar mortalmente, por la ganar, o conseruar, con exemplos. c. 23. nu. 25. O se alaba a si, o a otro, para daño notable de biẽ diuino, o humano. n. 17. O se huelga con falsa alabanza para daño ageno notable. nu. 18. O lo ordenado para gloria de Dios, lo ordena para la suya. nu. 16.

Gloria humana maciza y no vana q. ibid. num. 19.

Glosa de la Clementina Exist, no esta vedada. c. 27. num. 147.

Gregorio nono concertado, gumoso, y beuilo quo. Comẽt. p. 49. n. 2. Suele deterninar cosas dudosas. p. 51. num. 3.

Gregorio Lopez del cõsejo de las Indias, alabado. Comẽt. p. 103. num. 79.

Guarda de caças y pescas quien jura. &c. c. 17. n. 122. & duob. seq.

Guarda qual, no guarda bien. ibi. nu. 126.

Guarda, alguazil, y merino, como pecan mortalmente, sino acusan contra su juramento, al que de noche hallan. O no manifiestã el daño. O no restituyendo esto y esto. c. 25. num. 34.

Guarda de la cosa, pertenece a quien todo su provecho principalmente conuiene, y para quien se pierde. Comẽt. p. 344. nu. 68. &c.

Gula que, A que inclina. Quando es mortal. c. 23. nu. 125. Tiene estas cinco especies. Es vicio caboral, que pare cinco hojas feas. num. 126.

Gula conquistara España, si los principes. &c. ibid.

Gula mortal como peca, quien pone el fin vltimo en comer y beuer. O por ella quiebra algun mandamieto. O por ella viene a vomitar. O comiẽdo, o dando a comer cosa de daño notable. nu. 127. O manjares preciosos. O comiendo carne de no se come, por ser de donde se come. nu. 128. O emborrada a si, o a otro. nu. 129. O come, o da a comer carne humana. num. 130.

H.



Ablar demasiado, quando mortal. c. 22. num. 131.

Habito de orden quien lo dexa, quando peca mortalmente, y es descomulgado. ca. 27. num. 132.

Halla quien algo, como peca mortalmente, contra el septimo mandamieto, si no lo buelue, o no busca cuyo era, o no lo da a pobres. cap. 17. num. 169. & seq.

Si busca thesoro por arte magica, o halla madera lleuada por creciente, noलगun ani

Y de los cinco Comentarios.

- guri animal en el lazo. *ibid.* num. 176.
- Heregia que y quiere herege y el puro mental no es descomulgado. c. 11. nu. 17. Ni el puro vocal. num. 24. & c. 27. nu. 56.
- Heregias y trayciones, pocas vezes han menester correction fraternal. cap. 18. num. 56.
- Herida enorme, mediana, y liuiana. c. 27. nu. 91. & 92.
- Hijo que sirve al padre mas que los otros, si aura mas que ellos. c. 17. nu. 148.
- Hijo como peca mortalmente cōtra el septimo mandamiento, si toma para si algo de los bienes del padre. *ibid.* num. 156. Aunque sean aduenticios, o profeticios. num. 157. Aun con voluntad de su padre, si con daño de la legitima de sus hermanas; puesto que sean cosas, que el padre le compro aunque sean libros, y armas del hijo cauallero, doctor, o estudiante. num. 158. & seq. O de los dineros del padre ya muerto. num. 161. O de la ganancia que con el dinero del padre gano. O de lo que otro le dio por contemplacion de su padre. O si no quiso contribuir en los gastos de su hermano estudiante. numero. 162. O pagar los de los bienes aduenticios. numero. 163. & seq. Si no quiere pagar lo que su padre pago por su delito, o los gastos de sus bodas. & c. O conferir las joyas, que el suegro dio a su muger. Y que, de las otras cosas, y de lo ofrecido a su muger. num. 165. & sequent.
- Hypocrisia perfecta y imperfecta, y qual es pecado mortal. c. 18. nu. 10.
- Hombre libre no se da en prenda, ni por esclauo, por deuda. Comēt. p. 44. n. 91. & 92. Aunque se puede vender. pa. 45. num. 93.
- Homicidio y otros cinco delitos, producen irregularidad. c. 27. nu. 218.
- Homicidio, o mutilacion casual, quando haze irregular. *ibi.* nu. 221.
- Homicidio voluntario diffinido y declarado. *ibi.* nu. 130.
- Homicidio casual, aunque sea culpable no haze irregular, quando la culpa no se ordena para ello. & c. Comen. p. 162. n. 16. ved la palabra, o deformation.
- Honrrar a Dios con solo coraçon, no basta. Y que la supersticion es el mayor de los pecados cōtrarios a las virtudes morales. cap. 11. num. 18. Es de quatro especies. Quales son. num. 20. Todas son pecados mortales, excepta la primera. nu. 21.
- Horas canonicas, como se pueden dexar por tal ocupacion. c. 25. n. 111. O por tal dispensacion, que no se deue procurar por esto. O por descomuniõ. O por poca renta del beneficio. nu. 102. O por no lleuar fructos dī. Ni poder seruirlo. & c. nu. 103. & 104.
- Horror desreglado de la otra vida, quando mortal. c. 23. nu. 113.
- Hospitalero, como peca mortalmente en esto, y en esto. c. 25. n. 67.
- Hostias todas quedan cōsagradas, aunque al tiempo de consagrar. c. 25. nu. 91.
- Huyr quien no es obligado. c. 15. nu. 3.
- Huyr, y ayudar a huyr, quando pecado mortal. c. 25. nu. 38.
- Hurta quien, del que se lo diera pidiẽdo se lo, como peca; y quiẽ hurta muchos pocos. c. 17. nu. 137.
- Hurto que cosa es: y se parte en mental, y real. c. 17. nu. 1. & Comen. p. 155. nu. 1. y quando es notable, remissiuẽ. cap. 17. nu. 3. Que toda vsurpacion es illicita; y la voluntad della se veda por el septimo precepto de no hurtar. Comen. p. 155. nu. 1. Que el grãde y el pequeño son de vna especie. *ibid.* nu. 2. y de su casta mortales. p. 157. n. 5.
- Hurto pequeño no es mortal. Qual es tal, digalo el buen varon. *ibi.* Como lo dira. *ibi.* n. 6.
- Hurto pequeño con volũta de hurtar mucho. mortal. *ibi.* Y otramente no. Aun que si daño mucho, por otro respecto lo sera. num. 7. y aun si da gran enojo. Y quando hurta a pobre, mayor pecado, y quando no. p. 158. nu. 8.

Reportorio del Manual.

Hurto de cien maravedis, y de dos reales, por mortal se tiene en algũa parte. *ibid.* p.159.n.9.

Hurto menor de dos ducados, si es mas notable, para hazer pecado. *M.* Que el engaño para dar action. *ibi.* parece q̄ no. *ibid.* num.10. Ca el de vn real, o medio, o veynte maravedis parece notable. Y aun de ocho para cima: y el de vna gallina, y de vna dozena de hueuos. &c. p.160.n.11. Y quando el de vna lezna, o aguja. p.161.n.12.

I.



Actancia quando pecado mortal, y quando venial. capit.23. numero.20.

Idiota ignorate, o qual irregular. Que quasi nunca dispensa el Papa directamente sobre esta. c.27.n.20.

Iglesia veed la palabra yglesia.

Imagines. c.11.n.22. & 41. &c.17.n.169.

Impide quien officio, o beneficio, herencia, o manda, quando y quanto ha de restituyr. c.17.n.69. & seq.

Impedimento para apartar bastante, de dos delictos nace, que son matar para casarse. &c.c.22. num.46. y adulterar con prometimiento de casarse. &c. con su declaracion. n.47.

Impedimento de yerro de tres maneras. s. de persona, de condicion, y de forma, con su declaracion. *ibid.* n.22.

Impedimento de la justicia de publica honestidad q̄. Y no requiere copula. Quando con ella cõurre ay dos impedimentos. *ibid.* n.57. & 58. De do se sigue esta sotil decision. Que de desposorios clandestinos no nace. Que peca. *M.* quiẽ contra este impedimento se casa, y el matrimonio no vale. n.58.

Impedimento de impotencia que Parte se en impotencia natural, y accideral. *ibi.* num.59.

Impide y aparta el matrimonio, aunque sabiendo se casen. nu.60. Peca mortal-

mente quien con tal impotencia sabida se casa, o despues de saberla vsa del casamento. n.60.

Impedimentos, quales impiden, y deshazzen el matrimonio. Quales impiden, y no deshazzen. Y que significa esto. *ibid.* num.29.

Impedir con mala intencion, mentira, fuerza, o engaño, diffiere. c.17.n.70. & 73.

Impedir el hurto a quien, y como obliga. *ibid.* n.136.

Impressor como descomulgado. cap.27. num.149.

Imprime quien libro, sin licẽcia. &c. c.27. num.148.

Immunidad, veed la palabra y glesi.

Ignorãcia qual escusa de restitucion. *ibid.* n.82. & 83.

Ignorãcia quando es causa de pecado. Quando compañera de pecado. Qual afecta da que augmenta la culpa. Qual crassa, que la diminuye. Qual inuẽcible, o prouable, que del todo escusa; y como dela pena, aunque el yerro sea contra la ley natural. c.23.n.44. & 45.

Incendiario, quando es descomulgado. c.17.n.100. &c. c.27.n.94.

Inconsideracion, quando mortal, aun sin voluntad de no considerar. c.23.n.113.

Inconstancia siempre pecado, Quando mortal. c.23.n.113.

Indignacion quando virtud, quando venial, y quando mortal. *ibid.* n.117.

Injuria de palabras, se haze por contumelia, por conuicio, y improprio, y que es cada vno dellos, y quando es mortal, y quando no. c.18.n.13.

Indulgencias, a quales penitentes aprouechan. c.26.n.19.

Infidelidad qual haze irregular, y quales hijos. Quien dispensa. c.47.n.205.

Infame, y quien no beue vino, como son irregulares. c.27.n.204.

Innocencio gran Papa, y gran doctor declarado esto, mal entendido. Comen. pag. 136.n.19.

Inquietud, quando mortal. c.23.n.76.

Inquisi-

Y de los cinco Comentarios.

- Inquisidores por tomar dinero, quando descomulgados.** c. 27. n. 243.
- Intencion virtual de matar, nueuamēte difinida.** c. 27. n. 213.
- Interesse que, de quantas maneras remissiuē. Que se puede llevar sin tantas condiciones.** &c. así el de ganancia, como el del daño. cap. 17. num. 211. & sequent.
- Y aun lo que se lleua por los montes de piedad. Y que cosa es cambio, con muchas cosas a el tocantes remissiuamente.** ibid. n. 213.
- Interesse del daño que, y que interesse de ganancia.** Coment. p. 22. n. 45.
- Interesse se puede llevar por prestar en tres casos, segun todos. 1. quando es de daño, y quando precedio tardança, y quando el emprestido se haze por fuerça, y aun en el quarto quando se haze sin ella.** &c. segun la Comūn, que por nueue razones aquise funda. ibid. p. 23. num. 45. & sequent.
- Interesse extrinsecō extra rem, no se deue de derecho comunmēte.** ibi. p. 24. n. 50.
- Interesse y vsura diffieren, segun las leyes Romanas.** ibid. n. 51. Y no se deue el interesse, por se deuer la vsura, ni por sola la tardança de la paga. ibid. n. 52.
- Interesse segun algunos, no se puede llevar sin concurrir siete condiciones. De las quales referidas algunas se muestrā no ser necessarias.** ibi. p. 19. n. 57. & seq.
- Y añadente dos, que tambiē se limitan.** p. 30. n. 59.
- Interesse no se deue tomar antes del tiempo, en que auia de ser ganado, ni con infamia.** ibid. nu. 58.
- Inuenciō de mājares, trajes, exercicios.** &c. quando mortal. c. 23. n. 21.
- Ioan Rosense glorioso martyr y Obispo.** c. 22. n. 84.
- Jornalero mal pagado.** c. 17. n. 107.
- Ira pasiō de la potencia irascible, no tiene contraria.** c. 23. n. 114.
- Ira vicio caboral que? A que inclina. Pare siete hijas. Quando mortal.** ibid. nu. 115. & 116.
- Irregular como es el adultero, q̄ mata al marido por se defender.** c. 15. num. 7. & Coment. p. 264. n. 15.
- Irregular absuelue se del pecado, quedando irregular.** c. 27. n. 192.
- Irregular ninguno incurre nueua irregularidad, por celebrar.** ibid. n. 194.
- Irregular por bastardia.** ibid. nu. 201. Por falta de edad. n. 202.
- Irregular porque se haze vno, por falta de perfecta lenidad.** ibid. n. 206.
- Irregular por falta de perfecta lenidad, es todo y solo aquel, que.** &c. con la declaracion de todas las palabras puestas en esta linda y trabajada resolucion. ibid. num. 207. & 208.
- Irregular es el juez, acusador, testigo, notorio assessor, abogado, procurador.** &c. si fuerō causa de que alguno muera por justicia. n. 209. Pero no, si la muerte no se sigue. n. 210.
- Irregular como no es, el que da armas para yr a la guerra justa. Ni el que da ballesta, faeta, lança, escopeta, pelotas en la pelea, sino las da.** &c. Ni el que en la mesma pelea exorta, o anima ansī. ibid. n. 211. & 214.
- Irregular no es el perlado de España, que exhorta en la pelea contra moros.** ibid. numero. 215. Es lo empero el que lleua leña para quemar hereges, sino. &c. Y el que vende, presta escalera, cuerdas, faeta para justiciar al condenado. numero. 216.
- Irregular es quien haze al condenado subir la escalera.** &c. n. 215. Y aun quiē mata para defender a su padre y patria. &c. ibid. num. 217.
- Irregular no es el clerigo que denuncia trayciones ansī, ni el que se halla presente ansī, ni el abogado del reo.** &c. c. 27. nu. 217.
- Irregular por deformacion illicita es todo y solo aquel.** &c. ibi. n. 218. Ninguno es irregular desta especie, sin deformaciō culpable, aunque lo sea de otra por ello. ibid. n. 219.

Reportorio del Manual.

- Irregular no es el que deguella al hombre ya muerto. Ni el que haze mouer antes que el niño se anime, y quando es visto animarse. Ni quien procura de deformar, sin se seguir el effecto. Ni quien hierre y derrama sangre sin deformation. nu. 221. Ni quien hierre licitamente, aun que otros lo acaben. num. 222.**
- Irregular como no es quien deformando haze a otro irregular. ibid. nume. 221. & 224. Quié por castidad se castra. ibi. nu. 222. Quien hierre a vno a quien otro lo acaba, o por su culpa muere. nu. 223. Quien lisa miembro. nu. 224.**
- Irregular quando es quié se halla en la batalla. ibi. n. 224. & seq.**
- Irregular es desta especie el juez cō todos los que ayudan a dar, o executar sentencia deformatoria injusta. ibi. num. 226. & seq. Mas no quien prende, acusa. & c. Iustamente con protestacion que en tal manera es necessaria. nu. 227. Ni el que haze prender por delicto, que no merece deformation. & c. Mas si el que justamente riñe con otro, al qual sus amigos lo mataron. ibi. nu. 228.**
- Irregular si es, quien tiene leon que mata. Quié siendo cirurgiano, medico, o guarda de enfermo lo cura mal. n. 229. Quié sacada facta al herido, buelue al enfermo, para que mas presto muera. Quien siendo niño, loco, o beodo mata. ibi. nu. 230. & 231. Quien siendo injuriado no veda a sus amigos que no le venguen. Quien haze a otro q̄ no libre. & c. Quié dexa de curar. Dexa de dar limosna al que se muere, o de defender con intencion de que muera, o sin ella. ibidem. numero. 232.**
- Irregular como es quié baptiza, o se baptiza dos vezes. ibi. n. 246. Quien viola entredicho, o cessacion. n. 247. O comete pecado notorio graue. n. 248.**
- Irregular no es quié celebra en yglesia polluta. ibi. n. 250.**
- Irregular es, el q̄ casualmente mata a otro, haziendo obra illicita, o licita illicitamente hecha. Coment. p. 161. nu. 13. Lo qual muy bien se prueua, que quier que digan algunos. p. 164. nu. 25. A se de entender empero, quando la obra illicita se ordena para ello. p. 165. nu. 17.**
- Irregular es el clerigo, que mercadeando, o cortando arbol ageno mata a caso, segun Syluestro. ibi. nu. 13. Pero no es verdad. ibi. nu. 22. Aunque el adultero, que mata al marido por se defender lo sea. ibid. nu. 15.**
- Irregular es no solo quien aconseja muerte; pero aun lo de que ella se sigue. ibid. num. 20.**
- Irregular nadie por muerte casual, sin otra culpa, que de cortar arbol ageno, tratar trato vedado, empinar campana en tiempo vedado. ibi. nu. 22. Caçar caça vedada, o caualgar en mula mansa vedada. ibid. nu. 23.**
- Irregular haze a vno, vna muerte casual, a quien no lo hara otro tal. p. 169. n. 24.**
- Irregular es quien manda la deformaciō, que mucho despues se haze. Quien ratifica la hecha. cap. 27. num. 233. Quien la aconseja. ibid. num. 234. Y aunque no, quien sabe tratarse de muerte agena, y no auisa; pero si. quien anima, o guarda las xarcias de los que mal pelean. Quien haze illicitamente algo, de que se sigue deformation, con diez y seys exemplos quotidianos, clara y breuissimamente resueltos. ibid. numero. 136. & sequent.**
- Irregularidad por hazer abortar quando no se incurre. c. 15. nu. 14.**
- Irregularidad que quiere dezir, con su definicion recatada. Que diffiere de la defcomunion, suspension, y entredicho. c. 27. nu. 191.**
- Irregularidad se parte en estas cinco especies. Ninguna se causa por sola voluntad sin obra. Ninguno en duda se deue juzgar por irregular en el fuero exterior, pero si en el interior. n. 193.**
- Irregularidad de la segunda especie nace de falta de cuerpo, o de alma. Induzela la falta**

Y de los cinco Comentarios.

- la falta aunque sea oculta de algũ miembro perdido por su culpa.** Y aun la falta de la parte del cortada por si mesmo. num. 198. Pero no la flaqueza, ni perdida del miembro incurrida sin su culpa, que no impide el celebrar cõ exemplos quotidianos. Ni la falta de la vista del ojo derecho. &c. nu. 199. Qualquier falta, o flaqueza de miembro, que haze a vno inhabil para celebrar, lo haze tam= bien irregular. Quando la inhabilidad para vn officio, no haze irregular para otro. Solo el Papa dispensa en esta irregularidad. *ibid.* num. 200.
- Irregularidad, como nace de falta de alma.** Qual es la falta de sciencia, de fe, y de fe. c. 27. num. 205.
- Irregularidad mētal ninguna ay.** Aunque para quitar escrupulos, se haga mēcion della en algunas bulas. *ibid.* num. 210.
- Irregularidad de delicto de vno de seys nace.** c. 27. num. 218.
- Irregularidad de homicidio oculto tã mala es,** aun quanto al fuero de la conciencia: quanto la del que se prueua. nu. 239.
- Irregularidad como se incurre por mal to mar ordenes.** *ibid.* num. 241.
- Irregularidad no causa el homicidio mere,** o del todo casual, y quando es tal. *Comment.* p. 167. num. 21.
- Juego q̃.** Que es buena obra. Su habito que virtud: Que la sobra y falta lo hazen illicito, y quando es. *M. c.* 19. num. 2.
- Juego quando se haze, M.** por la circūstancia del desseo de ganar cosa notable, o de la sobrada afficion. Y quales tienen esta. Y quanta lastima se deve tener de ellos. *ibid.* nu. 3. Quando por la dela persona. &c. nu. 4. Quando por la del tiempo, o la de ser el juego de fortuna. nu. 5. quando por la de estar vedado por *Canones*, o *Leyes*. nu. 6. & duob. seq.
- Juez que inquire,** pesquisa, o pregunta por los compañeros, o manda descubrir: o quiere saber, como no deve, los pecados ocultos. c. 18. nu. 38. & tribus seq.
- Juez que pregunta al reo de sus consortes,** quando peca mortalmente. *ibid.* nu. 57.
- Juez como peca mortalmente en cuando se de gouerno, o judicatura, sin ser suficiente para ello.** O juzga cõtra justicia, y entonces que ha de restituyr, y si es tal penso. O toma algo por bien, o mal juzgar. nu. 12. O juzgar mal lo que era justo por falta de jurisdiciõ, y tales y tales de fechos de la ordē judicial. n. 13. O admite apelacion, quãdo no deve, o dexa de admitir quando deve, o diffiere sin causa el despacho. O disminuye, o aumenta la pena de la ley, teniendo superior. O no lo teniendo, perdona sin consentimiento de la parte, o con el, en daño de la republica. O executa la sentēcia nulla de su superior. n. 14. O manda prender mal, o dexa de condenar en las costas. O no estudia quanto conuiene. O no toma parecer necessario. O condena por vengança priuada. O no defiende a las miserables personas. nu. 15. O desobedece al juez ecclesiastico. O manda celebrar en tiempo de entredicho. O mada prender al juez ecclesiastico, por lo descomulgado. O haze q̃ lo absueluan por medio. O veda que no se compre, o veda a clerigos. O toma cosas de yglesia. n. 16. O mada sacar del lugar sagrado al que a el se acoge, deuiendo gozar de su inmunidad. O consente alguna falsedad, o engaño a sus officiales. O juzga esto, o esto. O no da lugar de confesar, o de tomar el sancto sacramento al que manda matar. nu. 23. O no prouee de yguales abogados a las partes. O no visita la carcel. O admite al descomulgado despues deste. &c. O no remite los clerigos a su juez. nu. 24. O haze algun auto judicial en dia feriado. O lleua por el se llomas de. &c. O finge algo para hablar con muger. O procede sin parte, o acusador. &c. nume. 25. O dexa de hazer la visita general. O pregunta en ella ansi, o ansi. O procede por pesquisa particular no deuiendo. O manda al malhechor, que descubra sus compañeros.

Reportorio del Manual.

- en caso no devido, numero. 27.
- I**uez si sera creydo, si dize tener ya lo que basta para preguntar lo oculto. *ibidem*. num. 43.
- I**uez que no ayuda contra los hereges, ca. 27. num. 135.
- I**uez, cura, y testigo no puedē recibir por. &c. Sino por. &c. Comen. p. 62. nu. 15.
- I**uezes pecan, preguntado luego a los reos con juramento. c. 25. nu. 36.
- I**ugando quien gana, quando y a quien ha de restituyr. c. 19. nu. 9.
- I**ugar principalmente por ganar, pecado: pero no. *M.* fino quando. &c. *ibid.* n. 1.
- I**ugar por ganar principalmente, quien se dize. *ibid.* num. 9.
- I**uyzio temerario que, y es fuente de mentiras. cap. 18 nu. 5. Y quando pecado. *M.* nu. 11.
- I**uramēto sin verdad, justicia, o discrecion pecado. Y es de dos especies. Y quales son. c. 12. nu. 3.
- I**urar que. *ibid.* nu. 1. y es auto delatria y religion. num. 2. Veed la palabra, Mandamiento segundo.
- I**usticia distributua de officios y beneficios, y de otros bienes comunes, differētes. c. 17. nu. 71.
- I**usticia distributua y comutatua. Los diez preceptos, ley de la justicia. p. 129. num. 7.
- L.**
- L**adron de dia y de noche en que diffieren. c. 15 nu. 5.
- L**angosta puede se cōjurar: pero no descomulgar. ca. 27. num. 13.
- L**egado quien impide, que no reciba descomulgado. cap. 27. num. 149.
- L**egitima de los hijos diuersa en diuersos reynos. cap. 17. num. 158.
- L**ibello famoso quien lo hizo, hallo, o leyo. c. 18. num. 35.
- L**ibertad si puede vender quien la tiene. cap. 17. num. 88.
- L**ibre hombre vendido por extrema necesidad como se rescata. c. 23. num. 98.
- L**ibros quales no se deuriā leer en las escuelas, ni fuera dellas, y quales no en ellas sin moderacion, y quales si. c. 23. nu. 32.
- L**imosna quādo puede dar la muger. &c. c. 17. nu. 153. & seq.
- L**ey como cō estas cinco equidades se templa quanto al fuero de la consciencia. cap. 27. num. 272.
- L**ey cessa, cessando su razō. Comen. p. 129. num. 6.
- L**ey de qual virtud, mada defender a otro. *ibid.* num. 7.
- L**ey de charidad pocas vezes obliga: so pena de pecado. *M.* y quando a defender, ya obras de misericordia. *ibid.* nu. 8.
- L**ey quiē traspassa, parece menospreciar, fino ay causa alomenos injusta. *ibid.* pa. 133. num. 15.
- L**ey justa quien quebranta con justa causa, no peca. Qual es ella. Que si no es justa, pero si tenida por tal. cap. 23. num. 41. Que aprouecha la dispensacion. nu. 42. Quando comienza a ligar la ley. *ibid.* num. 43.
- L**ey humana justa, publicada, recebida, y no derogada como obliga a pecado mortal, o venial, o anada, segun la intencion del author della. *ibid.* num. 39. 46. & 47.
- L**ey que ordena, o establece algo sin palabras de mando, y precepto, aunque use de las palabras del imperatiuo, no obliga. *M.* fino quando la materia. &c. Y entonces no liga tanto aquella, quanto la otra. &c. con exemplos. nu. 48.
- L**ey por ninguna palabra (que vna sola sea) denota pecado mortal, por su natural significaciō. *ibi.* n. 49. Aunque si, por la accidental. *ibid.* nu. 50.
- L**ey toda ecclesiastica, que use de palabras de mando, obliga en duda a mortal: y mas claro, si usa destas y destas. *ibi.* n. 51. Y mas la que pone pena que presupone mortal. *ibi.* nu. 52. Como descomunion ipso iure. num. 53.
- L**ey seglar (aunque use de palabras de mando) no.



Ladron de dia y de noche en que diffieren. c. 15 nu. 5.

Langosta puede se cōjurar: pero no descomulgar. ca. 27. num. 13.

Legado quien impide, que no reciba descomulgado. cap. 27. num. 149.

Legitima de los hijos diuersa en diuersos reynos. cap. 17. num. 158.

Libello famoso quien lo hizo, hallo, o leyo. c. 18. num. 35.

Libertad si puede vender quien la tiene. cap. 17. num. 88.

Libre hombre vendido por extrema necesidad como se rescata. c. 23. num. 98.

Y de los cinco Comentarios.

- do) no obliga a mortal. num. 54. & seq. Porque el legislador seglar solamente mira comunmente la sola pena exterior. num. 55.
- Ley que obliga a pena temporal, que no presupone eterna: en duda como no obliga a mortal, en quanto es ley del que pone aquella pena. nu. 56. Mas no quita la puestas por otra. nu. 59. Que si la pena era de grande hacienda, de mutilacion, o muerte. num. 60.
- Ley pura penal y mixta, si differen. ibid. num. 57. & sequent.
- Ley que nadie saque, o meta, o haga esto si alguna pena, si obliga a mortal. ibid. nu. 64.
- Ley seglar no obliga a mortal, porque tiene el author. ibid. nu. 64.
- Ley en dos maneras puede hablar del que aconseja. c. 27. nu. 52.
- Ley que lo perdido en la mar sea de N. in justa es. ibid. num. 117.
- Ley que nadie veda heredad, fino a quien paga pecho. & c. ibid. nu. 130.
- Leyes muchas naturales a solo venial obligan. c. 23. num. 49.
- Leyes dos contrarias quando se topa qual vence. c. 7. num. 1.
- Lepra como induze irregularidad. Que lo mesmo hazen otras semejantes enfermedades. Que solo el Papa dispensa en ella. cap. 27. nu. 202.
- Letra apostolica es la bula despedida y no la signatura. c. 27. n. 58.
- Libertad ecclesiastica que: Quien se dize violar. Que lo ordenado contra la sociedad humana no se dize ordenado contra ella. cap. 27. num. 119. Ni aun el ordenar que en los entierros, misas. & c. no se gaste fino tanto. & c. ibid. num. 120.
- Libros imprimir. c. 27. num. 249.
- Libre hombre vedido por extrema necesidad como se rescata. c. 23. nu. 98.
- Limosna espiritual mejor que la corporal. Quando es de precepto y quando de consejo. c. 24. nu. 3. & 4.
- Limosna mandada si ha de ser graciosa. ibid. num. 4.
- Limosna no se deve de precepto al q̄ esta en peligro de perder la hõrra, como al que esta en extrema necesidad. ibi. n. 5.
- Limosna fino se da de buena respuesita. ibi. num 8.
- Limosna, como peca mortalmente quise no la haze al q̄ sabe, o cree estar en necesidad extrema dlla. O no rescata al captiuo que lo quiere matar. ca. 24. nu. 9. O al prelo, que padece gran necesidad. ibi. n. 10. O no da limosna espiritual al que esta en extrema necesidad de ella. Annq̄ por ello pierda la vida corporal. ibid. nu. 11. O aconseja culpa mortal. O daño notable. ibi. nu. 14. O no aconseja lo necesario para la saluaciõ. & c. O aconseja al infiel, esclauo, o libre q̄ se baptize antes de ser instruydo. O no perdona el rã cor. ibi. n. 15. O no cõsuela al triste. O no ruega a Dios en cierto caso. O saca de las oraciones generales a alguno aunq̄ sea enemigo. ibid. num. 16.
- Luxuria si es cõsa, ignoracia, miedo, o fuerza. c. 16. num. 1.
- Luxuria toda se reduce a seys especies, y quales son, y si ay mas, y la que conmonja es adulterio, incesito, o sacrilegio por diuersos respectos. ibid. nu. 3.
- Luxuria de lugar sagrado sacrilega, y la de con mõjas sacrilega infernal. ibi. n. 3.
- Luxuria que. A que obra inclina. Cõ que crece. Que seys y mas especies y estas ocho hijas tiene. Como las pare. c. 23. n. 112. Porq̄ los capitanes contemplatiuos y letrados la han mas de huyr. ibi. n. 113.
- Luxuria con la experiencia embrucea huyendo della se vence. ibi. nu. 112.

M.



Madre que acuesta niño pe-
queño consigo. c. 15. n. 13.
Madre que se casa, o luxuria
siendo tutora. c. 25. nu 67.
Mal menor del culpa, como
se puede aconsejar. c. 24. nu. 14.

Reportorio del Manual.

Maldezir al diablo quãdo mortal, y quando no, aun venial. c. 23. num. 119.

Maldicion que. c. 18. nu. 14. **Quando mortal remisiuè.** ibid. nu. 15.

Maldiciõ, qual mortal, qual venial, y qual virtud. c. 23. nu. 118. & sequen.

Maldicion de criaturas irracionales, quando mortal. ibid. nu. 120.

Manda mal pagada. c. 17. nu. 117.

Manda hecha por el padre a la hija, a quiẽ se deue la dote. c. 17. num. 150.

Mãda de dineros para clerigos que de su ganancia digan missas. c. 17. num. 257.

Mandado, ratiñacion, y consejo differẽ. c. 27. num. 234.

Mandamiento de amar a Dios sobre todo, no es de los diez del decalogo. Y porq̃. c. 11. nu. 5. **Pero es mayor q̃ todos ellos.** ibi. **Y quando se cumple.** n. 6. **y quando se deue cumplir, so pena de nuevo pecado mortal.** ibidem.

Mandamiento de amar a Dios quebranta, y peca mortalmente, quien deliberadamente aborrece a el. c. 11. nu. 14. **Quien mas firmemente aun a si mesmo, a su muger, marido, rey, o algũa otra cosa cria da ama que a el. Aunque no quiẽ mas ardiẽtamente.** nu. 15. **Quien mas por sus dadiuas, que por si mesmo.** n. 16. **Quien lo dexa de amar, quando es obligado, y que tiẽpos son aquellos.** nu. 16. **Quien quiere viuir para siempre en esta vida.** num. 16.

Mandamiento de bien creer en Dios quebranta y peca mortalmente, quien cree lo, que sabe, o deue saber, que es contra la fe catholica. &c. **Y es descomulgado, si lo expreso por palabra, o escripto.** c. 11. nu. 17. **Quien deliberadamente duda de lo que sabe, o deue saber, q̃ es de fe, o pertinazmente lo que no era de fe: aunque no quien haze esto sin deliberacion, o tiene solos escrùpulos.** ibi nu. 18. **Quiẽ cree que cada vno se puede saluar en su ley, o sãta. Quiẽ cree, que en la santisima Trinidad el padre es mas antiguo. q̃ el hijo, o el hijo y el Espiritu san-**

cto menos antiguo, mas nuevos, menos poderosos. &c. **que el padre. Quien sien do de juyzio bastante, no cree expressa y particularmente los articulos del Credo.** &c. c. 11. nu. 18. **Quien cree, que solo creer basta para saluar, sin otras obras, q̃ es heregia Lutherana.** ib. num. 18.

Mandamiento de honrrar a Dios q̃ es primero de los diez como quebranta y peca. M. **quien vsa de cerimonia Iudaica, o morisca.** c. 11. n. 23. **Quiẽ adora al demonio, al Sol, o a otras criaturas por dios, aun solamẽte cõ obra exterior. Quiẽ tiene espiritu familiar. Quien aun por miedo, o por otros respectos dixo de veras algo contra la fe, y si es descomulgado.** nu. 24. **Quien trae habito, o seña de judio, o moro.** n. 25. **Quien disputa de la fe siendo lego.** nu. 26. **Quien puso reliquias falsas de sanctos para las adorar. Quien inuoca, o conjura.** nu. 27. **Quien aprẽde arte Magica, o tiene libros della. Quien quiere hallar thesoro por medio del demonio.** nu. 28. **quien quita vn malleficio con otro.** n. 29. **Quien pregunta a demonios de hurtos, o otros secretos, vsa de suertes, de dados.** &c. **Encãta animales.** &c. nu. 30. **Quien cree, que las palabras de los hechizeros, o demonios, o encantadores.** &c. nu. 31. **Quien pregunta a giranos por su fortuna. Quien da algo a bener para hazer amar mas, o encãta cõ cosas sagradas para sanar.** &c. nu. 32. **Quien cree en sueños.** nu. 33. **Quien trae nominas al pescuego, sin cinco cosas, y quales son ellas.** num. 34. **O versos escriptos en ciertos dias.** &c. **O alguna reliquia con vana supersticion.** nu. 34. & 35. **Quien coge yeruas el dia de sant Ioan, sangra bestias, santigua, o enxalma y saluda.** nu. 36. **Quien cree en agujeros, cantos de aues, aullidos y bramidos de animales.** &c. **En cõstellaciones, en dias hazia gos para començar algo.** nu. 37. **O que las yeruas y musica tienen virtud contra los demonios. Quien vsa de arte notoria, y que cosa es. Quiẽ cree que las**
bruxas

Y de los cinco Comentarios.

bruxas van a tal, y tal lugar. n. 38. Quien cree en suertes ilicitas, y quales son tales. Quien en desafios, que es especie de suerte ilicita, saluos dos casos, y quales son. n. 39. Quien toma agua heruiente, o hierro rosiente. &c. O iera a Dios, ofreciendose a martyrio escusado. nu. 40. Quiē participa en algo desto en alguna de nueue maneras susodichas. n. 42.

Mandamiēto segūdo de no tomar el nombre de Dios en vano quanto al no jurar mal y cumplir bien lo bien jurado, y como lo quebranta, y peca. M. Quien cree, que nunca es licito jurar, que es heregia. Quien jura por el diablo, o por malo: ma. &c. que es blasphemia. Quien jura por las criaturas. ca. 12. nu. 4. Quien jura falso, sabiendo, o pensando que era tal, y advertiendo, que lo juraua. nu. 5. O lo verdadero cō affecto, que lo jurara aun que advertiera, que era falso. Quien jura falso por ignorancia. nu. 6. O verdad creyendo, que era falso. nu. 7. Quien jura segun su intencion, y no segun la del, a quien jura. nu. 8. Al juez, o a otro. n. 9. O de hazer algo, y no lo haze. num. 10. Quien jura so alguna condicion, y ella se cumple, o de entrar, o salir por tal lugar, o puerta. n. 11. & 12. Quien jura de hazer alguna cosa sin animo de la cumplir. nu. 13. Annq̄ lo haga por temor de muerte. nu. 15. Quien jura con engañio, y no cumple. nu. 13. O por miedo de hazer algo, sin intencion de obligarse a lo cumplir, o con intencion de lo cumplir, y no lo cumple. nu. 14. Quien jura de contrauenir al mandamiento de Dios. n. 15. O de no hazer algo, que era de suyo mejor. nu. 16. O cosa ociosa, o indifferente para bien, o mal. nu. 17. O de tornar a la carcel, y no torna. La que jura a su marido no auer en ella peccado d' adulterio, por auerse ya arrepentido del, y confesado. n. 18. Quien jura en tiempo de pestilencia verdad a las puertas de alguna ciudad segun la intencion remota de los, que le preguntan, &c. O de guardar el

bien de algun pueblo, y no lo guarda. nu. 19. Quiē induze al que cree q̄ jurara falso. nu. 20. Quien toma juramento de sus criados, o esclauos, sobre quē hurto tal cosa, fino. &c. n. 21. Quien jura de hazer algo creyendo, que no podra. O reuelo secreto alguno jurado, o induzio a otro a ello. num. 22.

Mandamiento segundo quanto al mal votar, o mal cumplir lo biē votado, sy como quebrāta, y peca mortalmente. Quiē vota cosa, q̄ es peccado mortal, o venial. cap. 12. nu. 33. Quien vota lo que es obligado so pena de peccado. M. como d' no fornicar. n. 34. O lo que es consejo euan-gélico. n. 35. O lo que es contra el. n. 36. Quien vota votos indiscretos, como de no peynarse. No comer cabeça. &c. con otros exemplos cotidianos. n. 37. O lo que sabia que no lo podia hazer. Quien quebranta muchas vezes lo biē votado. nu. 38. Quien dexa de cumplir por causa sobreuiente. nu. 39. Quien dexa de cumplir parte pequena de lo que voto, o cosa pequena votada. nu. 40. Quiē vota para luego, o para cierto tiempo. &c. nu. 42. Quien vota con cōdicion, y procura, que no se cumpla. Quien vota si peccare tal, o tal peccado. nu. 42. Quien por mal fin, o por bien que del mal nace. Quiē vota virginidad, y despues de quebrarla vna vez no la guarda. Quiē vota de casarse, y no se casa. Quiē retrae a alguno de la religion; o lo saca della, y si es obligado a restitution, o a meterse el mismo. n. 44. & 45. Quiē induze a votar la entrada de religion, o a entrar en disoluta. &c. Quiē vota de entrar en religion, o en cierta religion, o en cierto monasterio, y por lo querer recibir, dō de el quiere. &c. nu. 46. Quien vota de entrar en religion con intencion de obligarse desde luego a continencia. &c. Y no reza, o se casa. &c. Quien vota de entrar y professar, y se sale. nu. 47. Quien vota religion mas estrecha, y entra en mas ancha. &c. n. 48. Quiē cōsulta para

Reportorio del Manual.

entrar en ella. num. 49. Quien entra en religion relaxada. &c. nume. 50. O meze hijos en ella. num. 51. Quien vota por temor de muerte espiritual, o corporal, o otro grande. numero. 52. Quien vota cosa digna de votar, pero tal, que excluye mayor bien. Quien vota de no beber vino, y lo quebranta muchas vezes. numero. 53. O de hazer algo en cierto tiempo, y pasado aquel no lo cumplio. num. 54. Quié ha peiar de auer votado, o dudando del voto, si vale, lo quebranta. Quien no cura de cumplir por otro el voto, que por si no puede. nu. 55. Quié no cumple los votos de defuncto, con exemplos. Quié por fallá, o injulta causas dispensado, o tiene pertinazmente por malo el votar. Quié siendo casado vota continencia, con consentimieto de su muger, o marido, o ambos la votan, y despues paga, o pide el debito : aunque no es lo mesmo, si sin voto se concertaron de guardarla. num. 59. Y que si sin consentimiento. num. 60. Quien siendo casado vota, sin perjuizio de su confor te. num. 61. Quien con licencia, o sin la de su marido, o muger vota de socorrer a la tierra sancta. num. 62.

Mandamiento segundo quanto al dispensar & irritar votos si, y como quebranta y peca mortalmente, quien sin poder dispensar irrita, o comuta. Quien de religiosos mendicantes passa a la de los no mendicantes, por tal subrepció cotidiana. ca. 12. nu. 72. Quien siendo superior irrita el voto, en que consintio. Quien siendo hijo aprucua el voto de su padre y no lo cuple. n. 73. Quien siendo esclavo, clérigo, o religioso vota, y no cumple. num. 74.

Mandamiento segundo quanto a no blasphemar, como quebranta y peca mortalmente hombre si pesa, descrece. &c. Si atribuye a la criatura lo que es de solo Dios. &c. Quando la burla, la yra, o la inaduerencia escusa. num. 84. Si nombro feamente a Dios. &c. num. 85. Si maldize

criaturas racionales, o irracionales. nu. 86. Si mezcla cantares seculares al culto diuino. &c. Si echa pullas en maytines por Nauidad. La simplicidad si escusa. ibid. num. 87.

Mandamiento tercero de guardar las fiestas, como quebranta y peca mortalmente el hombre, si haze alguna obra seruil en ellas si no la escusa la poquedad de la obra, o la necesidad del alma, cuerpo, o hacienda propria, o del proximo, que no se puede differir, ni se pudo prevenir, o la piedad y misericordia con muchos exemplos quomidianos. c. 13. nu. 6. O la fuerza, mandamiento, o conuencimiento para ello bastante: con tãto, que no sea para menosprecio de la ley ecclesiastica. &c. num. 7. Si camina, lleua cargas. nume. 6. &c. 7. Si vende, compra, o haze ferias. num. 8. Si barbea, pesca, muele con atahona, o otramete. num. 9. Si trabaja para pobres. numero. 10. O para puentes, caminos, y caça. num. 11. Si embia bestias el dia de fiesta, o en su vispera. &c. Si aconseja por ganancia. numero. 12. Si oye en juyzio por piedad, o necesidad, o sin ella. Si trassada libro, escriue, tañe, canta. &c. num. 13. &c. 14. Si trabaja por necesidad no obsta la descomunió del Obispo, q̄. &c. Si juega, danza, caça, ociosamente vaza todo el dia. num. 15. Si dexa de orar por si, o por otro en tiempo de necesidad extrema de su oració. Si dexa de rezar lo que por derecho, penitencia, o voto deue. numero. 18.

Mandamiento de amar al proximo, que no es de los diez, mas si, rayz de do nacen los siete postreros que siguen, y como. cap. 14. num. 5. Y como lo quebranta, y peca mortalmente sino ama a si, o al proximo, con amor humano, o charitativo, en el tiempo q̄ es obligado a ello. Si lo saca de sus oraciones generales. Si no quiere amarlo, o no le ayuda en los tiempos, que deue, y quales son ellos. Si ama alguna otra criatura mas, que a su alma: o

Y de los cinco Comentaríos.

Alma: o mas a su cuerpo, que a la alma de su proximo, o mas a su honrra, o hazienda, que a su cuerpo. &c. capit. 14. numero. 23. Si ama a si mesmo, o al proximo con offensa mortal de Dios. Si desea que alguno peque mortalmente, o se condene. Si saca descomunion para este fin. Si no acusa, o no denuncia, quando deue. &c. ibidē. num. 24. Si tiene rancor, y odio. ibid. num. 25. Si se pone a peligro de pecado mortal, o haze contra lo que la consciencia le dicta. Si no estorua pecado mortal. ageno pudiendo sin algun daño suyo. ibi. nu. 26. Si es causa que otro peque. M. fino. &c. ibidē. num. 27. Si pecca. M. o da muestra dello, para que otro ansipeque. ibidē. num. 28. Si sin necesidad, y prouecho suyo haze cosa por la qual cree, q̄ otro pecara. M. Si tiene familiaridad, con persona sospechosa, sintiendo, que algunos se escandalizan dello. ibid. num. 30. Si dexa de cumplir algun precepto, como el de perdonar el rācor, por lo que otros diran. Si come carne los dias vedados, o no ayuna, con escandalo de otros. ibid. num. 31. Si no ama en especial al enemigo, que le pide perdon, y al que tiene necesidad extrema de su amor especial. &c. Y si se puede cumplir fuera del estado de gracia, y con qual amor. c. 14. nu. 8. 9. &. 10.

Mandamieto quarto de honrrar a los padres, como quebrāta y pecca. M. el hijo, si quiere algun mal notable a su padre, patria, reyes. &c. n. 11. Si los aborrece, o nūca les muestra señales de amor. Si no les obedece en lo q̄. &c. fino. &c. Si los hierre, o los prouoca a yra. n. 11. Si los maldize, acusa, menosprecia, les desea la muerte, no los libra d̄ prision. &c. o no los socorre en su gran necesidad. n. 13. Si no sale de la religion por su socorro. nu. 14. Si no se casa con quien los padres quieren. nu. 15. Si no restituye los bienes mal ganados de sus padres, o no cumple sus mandas. &c. num. 16.

Mandamiento quinto de no matar, veda el matar, y qualquier daño corporal y la voluntad dello y no el del alma. cap. 15. nu. 1. Y como quebranta y pecca. M. vno si mata, o hierre. &c. Si quiere, prouocara, o huelga dello. nume. 4. Si mata por defender a otro, o a su castidad, o al honor. num. 5. Si por caso. num. 6. Si hierre, o mata a los de la justicia por se librar. Si se pone a peligro del daño notable corporal bolteando, o en otra manera. num. 8. Si entra en desafío, o torneos peligrosos, o los vee con. &c. n. 9. Si desea la muerte agena. Si se deleyta en el pensamieto de matar. &c. nu. 10. Si desea su muerte. &c. por yra. nu. 11. Si se ofrece a martyrio indeuido, o acorta su vida. nu. 12. Si desea no ser nacido. Si encarcelo injustamēte a algunos. Si comio, o dio a comer cosa d̄ daño notable o acosto niño tierno en su cama. n. 13. Si hizo abortar, o puso en peligro dello. &c. n. 14. Si fue a guerra injusta. n. 15. Si condene injustamēte a daño corporal, o no defendio, o libro de muerte injusta. &c. nu. 16. Si no veda a los suyos que lo quieren vengar, o participo en algo de lo dicho consintiendo en alguna de nueue maneras. ibid. num. 18.

Mandamiento sexto de no fornicar, o no adulterar veda toda copula carnal. &c. Y toda voluntad y deseo della, y del deleyte de besar, tocar, y aun del que de solo pensar en ello nace, sin obra, ni proposito della. cap. 16. num. 1. Aunque no se vedara por el decimo mandamiento. ibid. nu. 2. &. 3.

Mandamiento sexto de no fornicar, como quebrāta y pecca. M. vno si ha copula carnal fuera del matrimonio. c. 15. nu. 4. Si consintio en pelucion. &c. ibi. n. 5. O en caso de peligro de venir a ella, y que si no cōsiente, y si de la que se ha durmiendo se puede holgar por buen fin. ibid. nu. 6. 7. &. 8. Si impide la generacion. Si tiene proposito, o deseo, o delectacion morosa. ibid. num. 8. &. 9. Si huelga del deleyte.

Reportorio del Manual.

deleyte de pēsar en ello. ibi. n. 10. Si beso abraço. &c. ibi. n. 11. Aunque sea despo- fado. ibi. n. 12. Si tiene deshonestos toca miētos. Si es alcahuete. Si se pone en ven- tura. &c. ibi. n. 13. Si se viēte para. &c. can- ta, o ye, o mira. Si se lo a fallamente q̄ pe- co cō fulana. ibi. n. 14. Si come para. &c. Si le pesa de su impotencia. Si sigue algu- na. &c. ibi. num. 15.

Mandamiēto sexto de no fornicar quebrā ta el casado si tiene con su conforte co- pula con animo que la tuuiera, aunq̄ no fueran casados. ca. 16. nu. 23. Si el vno al otro sin causa niega el debito pedido y quando se dize pedido, y q̄l justa causa para no lo dar. n. 24. & trib. seq. Si el ma- rido no se aparto de la muger adultera, sino quando. &c. nu. 28. Si contra voto simple de castidad se caso. Si consumo, si pidio. &c. n. 30. Si el vno consintio en el voto del otro. &c. O si ambos votarō. nu. 31. Si pidio, o pago debito en tiem- po de menstuo. nu. 32. Si dentro de lu- gar sagrado. Si hizo algo para no con- cebir. Si por esto siembra fuera del va- so. &c. n. 33. Si es padrino de su hijo por ignorancia, o por malicia. &c. nu. 34. Si tiene copula con parienta de su confor- te, y despues pide el debito. Si dio licen- cia al marido para adular. n. 35. Si se caso clandestinamente sin justa causa. Y qual es ella. nu. 36. & 37. Si vfo del ma- trimonio oculto, o antes de la bēdicion, num. 38. Si caso con dos, que hara. &c. nu. 39. Si antes de certificarle de la muer- te de la vna se caso con otra, y otras co- sas quotidianas. nu. 40. & 41. Si ouo en- tre ellos tocamientos con polucion ex- traordinaria, o cō peligro della. Si ouo copula no natural. nu. 42. Si aunque no hiziesse nada de lo dicho, consintio en ello en alguna de las dichas nueve ma- neras. nu. 42.

Mandamiento septimo de no hurtar, quan- ras cosas veda a vna con la voluntad de- llas, cap. 17. nu. 2. y como escusa la po- queedad, la subreccion, la ignorancia, y la

duda. ibi. num. 4. y el fin vtil al alma, o hacienda del Señor. ibi. nume. 5.

Mandamiēto septimo de no hurtar como quebranta y peca mortalmente el hom- bre si toma lo ageno, o lo suyo pēfando ser ageno. O si toma lo suyo en q̄ otro tenia derecho. c. 17. n. 94. Si toma algo por fuerça. Si cosa sagrada. Si por hazer lo que deuia, o lo q̄ no deuia. ibi. nu. 95. Si compra para otro y dize que cuesta mas, o reparte mal cosas comunes. Si da beneficio, o officio al indigno. ibi. n. 96. Si impide a alguno algun bien. Si da cau- sa que de pena injusta. ibi. n. 97. Si toma lo perdido en la mar. ibi. nu. 98. Si escu- sa la ignorancia. ibi. nu. 99. Si pone fue- go. ibi. n. 100. Si injustamente solto pre- so. ibi. nu. 101. Si por deuda. ibi. n. 102. Si ayudo a huyr. Si siendo esclauo huye. ibi. nu. 103. Aunq̄ sea christiano en tierra de moros. ibi. n. 104. Si recibe de quien no podia dar. ibi. n. 105. Si por contrato cosa agena. ibi. nu. 106. Si finge ser deuo- to; pobre. &c. Si no pago al jornalero luego, o paga en lo que no deue. ibidē. num. 107. O al criado, y que si el amo es official mecanico, o estudiante. ibi. nu. 108. & 109. Y q̄ si era señor. ibi. nu. 110. & 111. Si se entrego ocultamente de la deuda, sin tales condiciones. ibi. nu. 113. & trib. seq. Si no pago las mandas. ibid. n. 117. Si toma cō necesidad. ibi. n. 118. Que si era extrema. ibi. n. 119. Si jura de guardar la caça. &c. ibi. nu. 122. Que lo escusa. ibid. nu. 113. Si siendo guarda se escondio. ibi. nu. 114. Si veda hazer mal a fieros animales, o sus perros dañan. &c. ibi. num. 125. Si tiene palomar, sino con. &c. ibi. 126. & 127. Si enterra ani- males agenos para se aprouechar de- llos. &c. ibi. nu. 128. & 129.

Mandamiento octauo veda principalmen- te el falso testimonio judicial, y menos principalmēte todos los pecados de pa- labras y señales que se reduzē a injuria, detraction, susurracion, escarnio, maldi- cion y reuelacion de secretos, capit. 18. num. 1.

Y de los cinco Comentarios.

num. 1. Vea el confessor para preguntar. Y el penitente para acordarse cada palabra destas.

Mandamiento nono de no cobdiciar cosa del proximo veda el desseo injusto y no el justo. c. 19. nu. 1. Y como lo quebranta y peca. M. quien lo dessea por modo illicito. Quien por medio de pecado. M. c. 19. n. 11. Quien gana en juego vedado cosa notable. O a persona inhabil para donar. & c. ibi. n. 12. & 13. Quien siendo clérigo, o religioso mira los que juegan juego mortal. Quié siendo lego huelga con tal juego mortal, o es causa del, o da causa, o mesa para el. ibi. n. 14. Quié juega por ganar cosa notable, a quié no lo podía donar, o con engaños, o cartas, y dados falsos, o dissimulado no saber, lo que muy bien sabia. Quien importuna a jugar, o juro de pagar lo, que le ganassen, y no pago. ibi. n. 15. Quié juega siendo inhabil para donar, y vnas veces pierde, y otras gana, y no lo restituye. & c. ibi. num. 16. Quien lo que le dieron por estar mirado, no restituye, o apostando. ibi. num. 17.

Mandamiento decimo de no cobdiciar muger agra tacitamente veda lo que el sexto mandamiento: y al reus aquello que el decimo: y por esso veafelo que en la palabra del esta puesto. Y mas, que este mandamiento quebranta quien ama, o quiere ser amado, con amor carnal mortal. c. 20. nu. 1.

Mandamiento primero de la yglesia que es de oyr missa las fiestas como quebranta, y peca. M. quien no la oye entera. Quié oyendo la habla, o haze otra cosa, o no la suple por oraciones, quando la dexa con justa causa. c. 21. nu. 8. Quien oyendola reza sus deuociones, o lo que era obligado por otra via. nu. 9. Quien fue a oyr la por causa illicita. Quié no la hizo oyr a sus hijos, criados, y esclauos, o les vedo, o estoruo. n. 8.

Mandamiento segundo de la yglesia, que es de ayunar como quebranta y peca.

mortalmente sin justa causa no ayuna. O teniéndola. Para no ayunar, come carne. & c. O levantado ya de la mesa, buelue a comer. O la vispera de Nauidad haze colaciõ desaforada. c. 21. n. 22. O cobido a otro a comer, segunda vez. n. 23. O siédo padre de familia, mayor domo, rauernero, & c. O dio de comer a los hijos. & c. n. 24. O ministro manjares vedados. O comio mas de dos vezes. O por fer dispensado pa comer leche, no ayuno nu. 25. O por auer al morzado ala mañana, por inaduertencia. n. 26. O anticipo, o tardo la hora. O contriñio a trabajar su familia. O ayuno los domingos. nu. 27.

Mandamiento tercero que es de no pagar los diezmos como quebranta y peca. M. Quien no paga, o no quiere pagar los diezmos. c. 21. nu. 30. & 31. O no paga donde, quando, o como deue. n. 32.

Mandamiento quarto que es de confessar nos como peca mortalmente quien no confiesa, o propone de no se confessar cada año pudiendo. c. 21. n. 33. O no confiesa todos los mortales y veniales. nu. 34. O no, fuera de la quaresma en cinco casos, o en otro, sexto nueuo, o no reyte la la confesion, que se deue reytear, o pudiendo confessar por si, se confiesa por otro, o por escripto. O tuuo voluntad de no confessar los mortales, que el confessor no le preguntasse. O se confesó por mal fin mortal, o venial. n. 39.

Mandamiento quinto de la yglesia de comulgar, como quebranta y peca mortalmente, quien no se comulga, al menos vna vez en el año por la Pascua. cap. 21. nu. 45. Quien comulga sabiendo, o deuiendo de saber que esta en pecado mortal. nu. 46. Quié estando descomulgado, o entredicho si no. & c. ibi. Quien sin confessarse si no. & c. nu. 49. Quien dentro d. xxiiij. horas despues de copula illicita. n. 50. Quié comulga de quié no es su superior, sin su licencia. n. 52. Quien despues de comer, o beuge aquel dia si no esta enfermo. & c. nu. 53.

Manda:

Reportorio del Manual.

- Mandamientos del Decálogo** duran en la ley nueva. cap. 10. num. 2. Y son espejo que se dan al baptizado para que. &c. *ibid.* nu. 3.
- Mandamientos tres primeros** son de obras de la virtud de la religion, los siete postreros, de las dela obieruacia. &c. c. 14. n. 2.
- Mandamientos del Decalogo** son de justicia, no los que a el se reduzen. Comēt. p. 134. n. 16.
- Marauedis, y cornados de Castilla, y reales, y cetis de Portugal y guales.** Comēt. p. 90. n. 60.
- Marido, o muger, que votan continencia el vno con licencia, o sin licencia del otro.** c. 12. n. 59. & 60.
- Marido como quebranta el quarto mādamiento, y peca.** M. si veda a su muger la misa de las fiestas. Si los ayunos mandados. Si la manda quebrantar otros mandamientos. Si la hiere deordena damente, o la infama, o le dize palabras infamatorias. c. 14. n. 19.
- Marido que suffre mala muger, o ella a el.** c. 16. n. 28.
- Marido como peca.** M. contra el septimo mandamiento, tomādo de los bienes paraphernales de su muger, y quales son ellos. c. 17. n. 153.
- Martyr de que es, quien corta sus verguenças por castidad.** c. 27. n. 122.
- Martyrio recibir quando mortal, y quando el no recibirlo, y si se puede recibir en pecado mortal.** c. 11. n. 40.
- Māta quien iniustamente a otro, que ha de restituyr si era libre, y que si esclauo, o animal bruto.** c. 15. num. 19. & 20. Si desue y r a la carcel. &c. *ibid.* nu. 21. Que ha de pagar al padre, y a la madre, o a los hijos, o herederos. &c. *ibid.* nu. 22. Que de los gastos de la cura. *ibid.* nu. 23. Si es lo mesmo del que excede la moderada defension. *ibid.* n. 24.
- Mata se licitamēte por justicia guerra justa y defension de su propria persona y agena, y aun de hazienda.** &c. c. 15. n. 2.
- Matar y cortar miembro y qual cosa, quanto a irregularidad.** Por abreniar, se pondra de formar en lugar dellos. cap. 27. nu. 206.
- Matrimonio es contrato.** Matrimonio sacramento que. c. 22. nu. 9. Que su materia. Que su forma. Sin palabra se puede contraer, y aun sin ceños callando. Perfecto es antes dela copula, mas no consumado. *ibid.* nu. 20. Es indiuifible. Por religion y justa dispensacion se parte el no consumado, y aun el consumado de los infieles por conuerfion. Que palabras, o señales bastan. *ibi.* nu. 21. Que da gracia como los otros sacramētos. *ibi.* num. 22.
- Matrimonio cōtrayendo en estas siete maneras, se puede pecar.** *ibid.* n. 30.
- Matrimonio quien cōtrae sin justa edad peca mortalmente, y quien cree no ser sacramento, es herege.** *ibid.* n. 31.
- Matrimonio quiē haze cōtraer por yerro, peca mortalmente.** *ibid.* nu. 32.
- Matrimonio entre libre y esclaua, o esclauo y esclaua quando no vale, y quando se ratifica.** *ibid.* n. 33. Quando se diuide, Que obra el consentimiento del señor. Si, y para donde se puede veder el esclauo casado. *ibid.* n. 34.
- Matrimonio quien contrae despues de voto solenne.** *ibid.* n. 35.
- Matrimonio clandestino quando licito.** c. 16 n. 37. Si duda de la muerte del primer marido quādo y como puede, o de ue quitarla para pedir, o pagar el debito conyugal. *ibid.* n. 40. & 41.
- Matrimonio de parientes y religiosos, como se descomulga.** c. 27. n. 141.
- Matrimonio, y desposorios si los haze para delante Dios las palabras, o la intencion: Si es menester, que en vn mesmo tiempo se den los consentimientos. Quando no es menester nueue recebimiento para validar el matrimonio nullo.** c. 22. nu. 80.
- Matrimonio qual ay entre los que no son baptizados. Quādo no vale nada entre ellos,**

Y de los cinco Comentarios,

- ellos.n.48.** Como se suelta por la cõuerfion del vno.Como no lo puede auer en tre ellos, y los christianos. Pero si, entre los fieles christianos y herejes. Y no se suelta por heregia. *ibid.n.49.*
- Matrimonio** quien contrae con quien no es baptizado, peca. *M.* aunque sea Catechumeno. Tambien el conuertido, que dexa al otro si. &c. O sino dexa todas las mugeres, salua la primera, *ibidem. nu.49.*
- Medico**, o cirugiano como peca. *M.* si no sabe lo que basta para curar. O no cura por sus reglas. O es negligente en visitar, estudiar. &c. con su limitacion quotidiana, o da medicinas, o otra cosa, dudando del daño. O desmã para al enfermo antes que deua. *c.25.n.60.* O corta miembro, o sangra sin saberlo hazer, o no escoge medicinas quando. &c. O dilata la cura. *ibid.n.61.*
- Menesprecio verdadero y psumido** qual. *c.22.nu.9.*
- Menosprecio de la ley**, no es el solo contra uenir a ella sin justa causa, o por yerro, aunque en el fuero exterior se presume. *c.23.n.40. & seq.*
- Mentira** a que virtud contraria, q̄ es, y que alguna se comete sin intencion de engañar. Es de tres especies, focosa, o plazentera, officiosa, y perniciosa, y que cada vna dellas, y que a estas reduce ocho de S. Augustin. *c.18.n.2.*
- Mentira toda**, aunque sea muy prouechosa, por lo menos es venial, y qual mortal. *ibid.n.5.*
- Merced** qual se deue anullar, y qual este char. *Comen.p.17.n.2.*
- Mercadear** quien se dice. Que no mercede a el monasterio por lleuar tierra de su vena d hieirro de vna parte para otra, para sacar della hieirro. *c.27.n.128.*
- Mercaderias** suben y baxan por su copia, o falta. *Coment.p.84.n.51.*
- Milagros falsos** predicar, quando es pecado mortal. *c.18.n.8.*
- Mintiendo** como peca mortalmẽte, quien daña, o quiere dañar notablemẽte. *c.18. nu.6.* Quien en confesion, o en su yzio miente. *ibi.n.7.* Quien en cosas de la fe, o virtudes y vicios. *ibi.n.8.* O en sermones. *ibid.n.8.* Quien no cumple su promessa. *ibi.n.9.* Quien simula, o es hypocrita, fingiendo ser bueno sin serlo. *ibi.n.11.* Quien dentro de si juzga temerariamente. *ibid.num.12.*
- Misericordia** virtud allegada a la charidad no es piedad. *c.14.n.7.*
- Misericordia** inclina a estas sus siete obras corporales, y a estas siete espirituales. Tambien se llamã obras de charidad como nietas della por ser hijas de la misericordia, que es hija de la charidad. *c.24. nume.2.* Son muy acceptas a Dios. *ibid. num.8.*
- Missa** entera deue oyr todo christiano los dias de fiesta, y peca mortalmẽte quien no la oye, aun sin menosprecio. *cap.21. num.1.* Y aun quien dexa notable parte della. Qual es tal parte. Si basta oyr dos medias. *ibid.nu.2.* Qual justa causa escusa con muchos exemplos. *ibi.n.3. & 4.* Si es menester oyr la en su parochia. Si de la fiesta, o mas de vna el día de Nauidad. *ibid.n.7.*
- Missa** que se oya en la parochia si pueden mandar los obispos. *ibid.n.6.*
- Missa** mandada quien no oye, como peca mortalmẽte sino la oye entera, o si oyendola habla, o ye, o haze otra cosa. O nõ la suple por oraciones, quando con justa causa no la oye. *ibi.n.8.* O oyendola, rezza sus deuociones, o lo que era obligado por otra via. *ibid.nu.9.* O fue 2 o yrla por causa illicita, o no la hizo oyr a sus hijos, o hijas, criados, &c. O les vedo, o estoruo. *ibid.nu.10.*
- Missa** de amancebado sacerdote oyr quando mortal. *n.25.c.78.*
- Missa** porque se encomẽdara antes al bueno, que al malo. *ibid.n.79.*
- Missa** donde, y como fuera de la ygestia se dira. *ibid.n.82.* Que licẽcia basta. Quien la tiene en derecho. *ibid.*

Missa

Reportorio del Manual.

- Missa quien dize, como tomara las reliquias del caliz, de la patena y boca.** &c. *ibid.* num. 90. y que hara, si hallo que no echo vino en el caliz. *ibi.* nu. 91.
- Missa tiene estos tres valores, çan si se han de aplicar, y dicha por muchos no aprouecha tãto a cada vno, como dicha por vno, aprouecha a el.** nu. 92.
- Missa quien dize, por ser pobre, no puede tomar dos pitanças, sino.** &c. *ibidem.* No se ordeno para mantener clerigos pobres. No es obligado a mantener a quien la haze dezir el dia que la dize. *ibidem.*
- Missa començada quando se dexa, por ser breuenir del comulgado.** c. 27. nu. 34.
- Missas si puede el Obispo encarecerlas.** ca. 23. nu. 109.
- Missas de Nauidad, como se diran bien. Nadie diga mas de vna en vn dia, aun en estos siete casos, sino.** &c. cap. 25. nu. 87. No se dize viernes y tabado sanctos. num. 88.
- Missas quien haze dezir, si puede tomar al go de las pitanças.** *ibid.* n. 91.
- Missas quantas a. de dezir el cura. Quiẽ tiene cargo a dezir vnã, si tomara otras. La quotidiana como se entiende.** *ibidẽ,* num. 140.
- Moneda apreciada por la ley por interese singular, vale mas.** Coment. pag. 66. un. 20.
- Monasterio de S. Cruz de Coimbra muy il lustre, gloria y honrra de su orden.** cap. 25. nu. 86.
- Monge para effecto de quien lo hiere sea de comulgado se dizela monja, nouicio, conuerso, y aun el tal hermitaño.** cap. 27. nu. 79.
- Monicio extrajudicial no es menester que sea trina.** c. 27. n. 126.
- Monte de piedad, y otras semejãtes obras, quales son.** p. 33. n. 64. & 65.
- Monte de piedad aprouado por el Concilio, y el Papa Leon ex certa scientia, y es muy especial manera.** Coment. p. 34. num. 66.
- Monte de piedad no toma de los pobres por prestar, sino por guardar.** &c. Coment. p. 35. n. 69.
- Monte de piedad puede ordenar en otra manera mejor en si aunq por algũ respecto no sea tal.** *ibi.* n. 70.
- Muger como quebranta el quarto mandamiento y peca mortalmente, si desobedece a su marido notablemente. Si no quiere yr con el a do el quiere. Si lo procura a yra notable y blasphemias. Si me nosprecia serle subjecta.** capit. 14. nu. mero. 20.
- Muger que finge estar preñada, o se empreña de quien no es su marido, puede ser absuelta sin descubrirlo.** cap. 16. nu. 43. Quando teme su muerte corporal, o la espiritual de su marido, o de perder su fama. *ibid.* nu. 44. Que hara para remediar el daño, que a su marido, o a sus herederos le viene dello. *ibidẽ.* nu. 46. & 47.
- Muger virtuosa mas precia la fama, que la libertad, y el temor a perderla, si la escusa de la restitucio por fingir parto, o parir de adulterio.** c. 17. nu. 90.
- Muger como peca mortalmente tomado de la hacienda del marido, aun para limosnas sino en ocho casos.** c. 17. nu. 163. & seq. Si escõde los bienes del marido. *ibid.* nu. 156.
- Muger a quien se ofrecen, o dan vestidos, si es seõora dellos.** *ibi.* n. 166.
- Mugeres publicas y otras solteras, casadas y religiosas y otros hombres si pecã tomando por torpeza carnal, y si deuen restituyr, y en que diffieren los vnos de los otros n.** 38. & tribus seq.
- Muere quiẽ que hara. De que sera auisado. A que induzido.** c. 26. n. 33. & seq.
- Muerte agena para medio de su defension si es licita.** c. 25. n. 2.
- Muerte, o deformation, quien se dize no poder evitar.** c. 27. n. 225.
- Murio mal, ningun misericordioso segun S. Augustin.** c. 24. n. 8.
- Murmurar. Vide detractor.**

Naufragio

Y de los cinco Comentarios.

N.



Aufragio cosa perdida en la mar. c. 17. n. 68.

Necesidad extrema, y no extrema escusa. c. 17. nu. 118. & sequent.

Necesidad extrema qual. Que se dize necesario para vida y estado. c. 24. nu. 6.

Que el que no tiene mas dello, mas no es obligado a limosna. num. 7.

Necesidad extrema quien padece, deuese socorro, no obstante qualquier estatuto, ni mandamiento. ibid. num. 13.

Necesidad extrema espiritual pocos padece: pero si, estos y estos. ibi. n. 11. & 12.

Nombre de Dios quié toma en vano. c. 12. num. 1.

Notable daño de quánta cantidad es. cap. 27. numero. 9.

O.



Bediencia, como es virtud general y especial. cap. 23. num. 35.

Obispos, como referuá la absolucion del que tiene bienes inciertos cap. 17. num. 62.

Obispos obligados son a inquirir si se lleuan a los ecclesiasticos derechos indeuidos. ibid. num. 201.

Obispos cada dia oyan missa. c. 25. n. 87.

Obligacion quando se acaba con el termino. c. 21. n. 45.

Obligaciõ del deudor no se quita por asseguramiento de otro. Coment. pag. 20. num. 40.

Obra votada mejor que la voluntaria: y la voluntaria que la mandada. c. 12. n. 32.

Obra tan licita por dinero en la fiesta, quãto sin el. c. 12. n. 5.

Obra en pecado mortal hecha, no gana gracia ni gloria. Apronecha empero para escusa de nuevo mortal. c. 27. n. 270. Para que nos alübre Dios mas presto. Para ganar virtudes y habitos buenos, para que no nos meta en otro. Para ale-

gría del coraçon. Para que nuestros anages no nos desmamparẽ. Para bienes temporales. Y para no nos castigue Dios tan presto. ibid. n. 271.

Obra de misericordia, no solamente espiritual: pero aun temporal se deue, aun fuera de extrema necesidad. p. 150. nu. 45. &. 46.

Obrar por dinero en las fiestas, quando licito. c. 13. n. 5.

Obras contrarias a los escrupulos con parecer ageno, y aun proprio si es docto. cap. 27. num. 281.

Obras no dexã de tener precio, por hazer las algunos de balde. Comẽt. p. 93. n. 62.

Obras del todo buenas, quien niega es herege: pero las mas son malas, alomenos venialmẽte, y ninguna ay en indiuiduo indiferente. p. 167. n. 21.

Obseruancia virtud allegada a la justicia. c. 14. n. 2.

Odio de Dios de su naturaleza es el mayor de los pecados, y porq. c. 11. nu. 14.

Odio de Dios muy gran mortal. cap. 23. nu. 113. remissiue.

Odio del proximo en que diffiere de la embidia. ibid. n. 121.

Odio del proximo qual mortal & impide la absolucion. Qual virtud. ibid. n. 124.

Oficial que toma, o reparte mal. c. 17. nu. 95. & sequent.

Oficio de prestador de gracia se puede ordenar por la republica. Comẽt. p. 62. num. 15.

Oficio de prestar vsuras moderadas illicito. ibid. n. 62.

Oficio ay licito, que no se puede vsar por authoridad priuada, y por publica si. p. 64. n. 18.

Oficios diuinos mejor que hasta aqui difinidos. c. 27. num. 172. Y son permisos con tal modificacion en entredicho general. ibid. n. 174.

Oficios quales se diran quando se leuanta el entredicho. ibid. n. 185. & seq.

Opiniõ segura basta, aunque no sea la mas segura. c. 27. n. 278. Y mejor. n. 283.

dd Opinion

Reportorio del Manual.

Opinion qual se deve elegir larga y resolutamente. *ibid.* n. 286.

Ora quien por descomulgado denunciado oracion publica cae en menor descomunion. c. 27. n. 36.

Orar por descomulgado, por oracion privada siempre licito, y aun por oracion publica, si no es notorio, o no esta denunciado, con vna fofil consideracion. *ibid.* cap. 27. n. 36.

Orar con el descomulgado en oraciones priuadas no parece mortal. *ibid.*

Orden tomado, o usando mal della, como incurre irregularidad, quien sabiendo, o deuiendo saber que esta descomulgado se ordena. Quien las quatro menores y de epistola toma en vn dia. cap. 27. numero. 241. Quien se ordena de Obispo, que renuncio al lugar y a la dignidad, o de Obispo descomulgado, entredicho. & c. Quien toma orden sacra sin legitima edad, licencia, o fuera de tiempo. n. 142. Quien se ordena por salto. Quien usa de la orden que no tiene. & c. n. 143. Quien estando descomulgado, suspenso. & c. celebra, o haze algun auto depurado a orden. & c. n. 244.

Orden sacramento que. Quantas son las ordenes. Quatro se llaman sagradas. c. 22. num. 17. Que es heregia, creer que ningun ordenado tiene mas poder que otro christiano para consagrar, como pecan los ordenados casandose, o mal usando de sus ordenes remissiuè. *ibid.* num. 18.

Ordenado que se casa. Casado que se ordena con licencia, o sin ella, y pide el debito como peca mortalmente. c. 22. n. 52.

P.



Acto de retouendendo q̄, y que para ser justo requiere dos condiciones. c. 17. n. 247. & sequen. & no otras cinco y que algunos ponen. *ibid.* num. 248. & sequen. Y sicopro con pacto de retouendendo, no teniendo intencion

principal de comprar, sino de prestar, y ganar los frutos, vsura mortal segun todos. O si compro por menos del justo precio piadoso, quitado del lo que prudentes varones quitarian por el pacto de retouendendo mortal, aunque no vsura. *ibid.* n. 247.

Padre, o madre como quebrata el quarto mandamiento y peca. M. si no focorre a la necesidad de la vida espiritual, o corporal de sus hijos, si la madre no los cria a sus pechos. Si los echa al hospital, o puertas. Si alguno dellos irrita el voto de su hijo en que consintio. Si por engaño, o temor lo saca de la religion, o lo mete en ella. Si lo constriene a casar cõtra su voto. c. 14. nu. 17. Si consiente amar, o ser amada su hija para mal fin, o estando desposada tenga tocamientos impudicos & illicitos. *ibid.* n. 18.

Padre como peca. M. cõtra el septimo mandamiento, si tomo al hijo de los bienes castrenses, o quasi castrenses, o aduenticios. Si por fuerza, o engaño hizo renunciar a su hija la legitima, y que si la hizo jurar y ouo daño enorme. ca. 17. n. 151. & sequen.

Padres quienes se dicen en el quarto mandamiento. c. 14. n. 3.

Padres honrrense en tres cosas: pero menos que Dios. *ibid.* n. 4.

Paga de cinco por millar por el contado illicita, sino en tres calos. pag. 76. n. 37. & 38.

Palabras, aun en materia odiosa incluyen todo lo que propriamente significan. p. 190. n. 5.

Palomar quando es licito tener. cap. 17. num. 126. & 127.

Papa no se puede descomulgar, aun por heregia. c. 27. n. 13.

Papa en siendo electo, es confirmado por Dios. *ibid.* n. 147.

Parentesco carnal que. Afinidad, o cuñadiaz que. De que nace y con que se acaba. Como impide detro del quarto grado. c. 22. n. 41.

Parentesco.

Y de los cinco Comentarios.

- Parentesco legal que.** Es de tres especies con su declaracion todos impiden y apartan. *ibid.* n. 44. Que personas cõprehende. *ibid.* n. 45.
- Parentesco espiritual que.** Partese en paternidad, Comaternidad, y fraternidad, y sus diffiniciones. c. 22. n. 36.
- Parentesco espiritual si se contrae entre todos los hijos.** Si entre los padrinos. n. 37. Si entre todos los presentes. Si con los q̄ no responden. Si con los que lo tienen en la yglesia, al que se baptizo en casa. Si conuendria escriuir esto. n. 38.
- Parentesco espiritual, que sobreuiene que obra.** Como se comunica en que se contrae por action, a la muger, o al marido, o no a la manceba. & c. n. 39. & 40.
- Pariente, o cuñado como peca. M.** que es descomulgado casandose dentro del quarto grado sabiendo. Que si ignoraua. c. 22. num. 42. Que, si se desposo por palabras de futuro, o de presente antes de edad. Que, si pensaua que era pariente y no era. *ibid.* n. 43.
- Parten otable de horas,** qual. c. 25. n. 133.
- Partera,** que no sabe la forma de baptizar, peca. M. c. 22. n. 7.
- Participa quien con el descomulgado en feys casos,** peca. M. c. 27. n. 47.
- Participantes como pecan contra el septimo mandamiento, y han de restituyr.** c. 17. 2. n. 129. vsque ad. 240.
- Participar se puede cõ descomulgado por justo temor,** sino. & c. c. 27. n. 36.
- Participar con el suspenso, quãdo pecado mortal.** *ibid.* n. 163.
- Peca. M.** quiẽ traspassa alguno de los diez mandamientos, sino lo escusa alguna de tres cosas, y quales sean ellas. cap. 11. num. 4.
- Peca quien no estorua la injuria, y aun se presume consentir.** *Coment.* p. 128. n. 4. Puesto que no sea personal. *ibid.* num. 5. Y aunque no consienta, y porque. pag. 137. n. 20.
- Peca quien no socorre, aun fuera de extrema necesidad en el daño, en que no puede,** con nucua cõcordia y sus exco. p. 147. n. 39. & 40.
- Peca. M.** quien pudiendo no estorua el pecado mortal del proximo. pag. 149. n. 41. Concurriendo tres condiciones. p. 151. nu. 47. Y el que no resiste al murmurador, o no libra al que quiere perecer. p. 149. nu. 42.
- Peca como. M.** quien haze algo con que el proximo peque. p. 150. n. 44.
- Peca como,** quien vsa de sus bienes y derechos aunque otro peque por ello. p. 152. n. 48.
- Pecado bien confessado vna vez, no es necesario confessarse otra,** por ley diuina. c. 9. n. 1.
- Pecado cõtra muchos mandamientos quando no es mas de vno.** c. 11. n. 4.
- Pecado multiplicarse tantas vezes.** pa. 31. num. 16.
- Pecado mortal, es no solo el hazer lo que es tal, pero aun la voluntad determinada de lo hazer, y qualquier consentimiento verdadero en el, o en su delectacion.** *ibid.* nu. 9. Y aun en el interpretatiuo verdadero, o tacito, o delectacion morosa concurriendo quatro cosas, y quales son. n. 10.
- Pecado lo que no es todo es referible a Dios.** c. 16. n. 6.
- Pecado no es induzir a menos pecar.** cap. 17. n. 263.
- Pecado todo contra la ley de naturaleza no es mortal.** c. 18. n. 52.
- Pecado notorio qual, para impedir ordenes.** c. 25. n. 63.
- Pecado reseruado a quien, y como se confessara, y absoluera.** c. 26. n. 6.
- Pecado ninguno, por solo ser inorme haze irregular.** c. 27. nu. 248. Qual se dize grave para este effecto y digno de deposicion. *ibid.* n. 249.
- Pecado si es mortal, o no determinar, peligroso.** El que de fuyo no es mortal, por el fin se haze tal; y al reues. Tres cosas escusan de mortal. Ninguno es tal, sin el consentimiento verdadero, o inter-

Y de los cinco Comentarios.

- Penitente quando deve procurar licencia para se confessar con otro que con su cura, y quãdo ha de yr desconocido a confessarse.** *ibid.* n. 5. Y que hara quãdo vee que por confessarle algun pecado, o alguna circunstancia se escandalizara el confessor. &c. *ibid.* n. 7.
- Penitente, que tiene proposito de vengar se sital, o tal injuria le hiziesen, o que haria tal mal, si tal, o tal se lo mandasse, o tal, o tal aparejo tuuiesse, no se absuelua.** c. 1. n. 22.
- Penitente que reitera la confesion al mesmo a quien se cõfesso mal, no es obligado a reconfessar, lo que antes confesso, sino.** &c. c. 9 n. 16.
- Penitente confessado, antes de absoluerlo, haga esto.** c. 26. n. 2.
- Penitente quando dexara el ofiçio, que tiene.** *ibid.* n. 24.
- Penitente proximo a la muerte, que no habla, o esta sin seso auisese desto: y si no lo quisiere hazer, no lo absuelua.** *ibid.* nu. 28. & 29.
- Penitente, que confiesa auer prestado y assegurado, que se le mandara.** Comẽt. p. 54. n. 6.
- Pensio de emphiteota de dos maneras, y quando no se puede acrecentar, aunque se acrecienten los frutos.** c. 17 n. 190.
- Perdonar puede el, a quien principalmente se deve, o toca. Aunque tambiẽ lo que a otros pero menos principalmente.** c. 18. n. 50.
- Perlado, o señor que da beneficio, o ofiçio.** &c. c. 17. n. 96.
- Perlados de España, que asisten a las batallas contra los moros, como se pueden escusar de irregularidad, cõtra Aluaro Pelagio.** c. 27. n. 215.
- Perlados quales hã de pedir, y quales han de presentar.** *ibid.* n. 161. & seq.
- Perlados quales son, a quien se han de presentar.** *ibid.* n. 261. Y quãdo y como pueden denegar la licencia. *ibid.* 263. Y presentado vna vez si lo sera para siempre. *ibid.* n. 264.
- Pertinaz quien.** c. 11. n. 17. y la pertinacia o porfia en su opinion quando es mortal. c. 23. n. 33.
- Peste al que della esta herido, quien lo ha de visitar.** c. 24. n. 12. & 13.
- Piedad virtud anexa a la justicia no es misericordia.** c. 14. n. 1.
- Pobre fingido a quien restituyra.** cap. 17. n. 107.
- Polucion voluntaria y inuoluntaria, varias causas de la del que duerme.** c. 17. n. 6. & 7.
- Polucion passada y venidera en que diffieren.** *ibid.* nu. 6.
- Polucion del enfermo, si desleante el medico.** *ibid.* n. 9.
- Portazgo quien recibe de los ecclesiasticos, que voluntariamente lo pagan, no incurre de comunion. Pero el que recibe talla, o pecho echado a ellos si, la de la bula de la Cena.** c. 27. n. 128.
- Portazgo nuevo quales. Quiẽ compulsiõr de su paga.** *ibid.* n. 58.
- Portazgo de cosas, que hõbrelleua para su necesidad.** c. 17. n. 202.
- Precio justo de tres maneras.** c. 17. n. 202. Y no es indiuisible. Antes se parte en riguroso, piadoso, y mesurado. Como se muda. c. 23. n. 78.
- Precipitacion siempre es pecado, y quãdo mortal.** c. 23. n. 3.
- Predicacion, auto peculiar del Euangeliista.** c. 25. n. 141.
- Predicador como peca mortalmente si predica sin poder. O en pecado mortal. O mentiras de historias de falsos milagros. &c. O cosas inutiles.** c. 25. nu. 141. O por gloria humana. O por fin vltimo. O por dinero, con su declaraciõ. O mezcla gracias para reyr. *ibid.* num. 142. O detrae a los perlados nombradamente, o por circunstancias, que tanto valen. O siendo religioso dissuade la paga de los diezmos. num. 143. y otras muchas cosas que aña de el concilio Trident.
- Prenda comprada del vsurero.** cap. 17. numero. 265.

Reportorio del Manual.

Opinio

- 51**
Prenda quien tiene, como peca mortalmēte, si se aprobecha della, sin voluntad del que se la dio. Si por su culpa lata, o leue la dexa perecer, y no la paga. Si hizo pacto, que despues de tal dia, no la quitan do fuese suya. **¶. 17. num. 202.** Si para la vender, no guardo la orden que deuia. Y qual es aquella. **num. 104.**
- Prenda si no se vende por tanto, quanto es la deuda puede se pedir lo de mas, y aun los gastos que en ella se hazen, tomando los frutos si los ay en descuento.** **ibid. num. 205.**
- Prescripcion como escusa de restituyr, ca. 17. num. 85.**
- Presentacion de frayles para confessar, en tres formas se haze.** La primera requiere, que tales perlados suyos pidan a los perlados de la yglesia, que sean contenidos, que ellos confiesen en sus territorios. **& c. c. 27. nu. 260.** Y que despues los presenten. **ibid. num. 261. & seq.**
- Presentacion de la segunda forma, hagase con estas palabras.** **ibid. num. 267.** Y la de la tercera con estas otras. **n. 268.**
- Preso quien suelta, o ayuda.** **ca. 17. nu. 101. & duob. sequent.**
- Presta, quien, quando, y porque de peor condicion, que quien no presta.** **Comēt. pag. 52. num. 5.**
- Presta quien algo ha de recibir otra cosa de tanta bondad intrinseca.** **p. 83. nu. 50.**
- Prestador, y el q̄ toma prestado como pecan mortalmēte cōtra el septimo mādamiento.** Si el q̄ presta pide antes de tiempo lo prestado. **c. 17. n. 182.** Si el q̄ toma prestado no buelue lo que tomo al tiempo que deue, o lo buelue a peorado, o vsa dello para lo q̄ no tomo, y si es ladron por esto. **n. 183.** Si presto a otro lo presta do. Si se le pierde, y no lo paga. **nu. 184.** Si lo embia a su dueño con otro que no se lo da. **& c. ibid. nu. 185.** Si pide las cosas que en la cosa prestada hizo. **ibid. num. 186.**
- Prestas compellido por amor y charidad.** **p. 27. num. 56.**
- Presumir mal, del que bien obra.** **cap. 18. num. 37.**
- Presumpcion mortal como peca, quiē vsa de algun officio en daño notable de hōrra de Dios, o del proximo.** O vsurpa la jurisdiccion agena, o piēga ganar la gloria eterna con sus merecimientos, o por los de su solo aluedrio, o que no lo priuara Dios de su gloria, aunque peque. **cap. 23. nu. 12.** O se quiere hallar do por experiencia entendio que pecaria mortalmente. **ibid. num. 13.**
- Presumpcion iuris, & de iure que.** Qual ha deste capitulo. **Comēt. p. 54. num. 6.**
- Preuaricador es el abogado, que ayuda a la parte aduersa.** **c. 25. num. 29.**
- Princesa doña Iuana mostrose piadosissima, circumspectissima; esforcadissima, y amantissima de quien deuita en esto,** **cap. 21. num. 5.**
- Prior de nuestra señora del Pilar de çaragoça alabado.** **c. 16. nu. m. 3.**
- Prinilegiado para diuinos officios, es lo para sepultura.** **c. 27. num. 181.**
- Prinilegio de oyr missa en tiempo de entredicho no aprobecha al que dio causa para ello, y a los otros si: aun para sus familiares.** **ibid.**
- Prinilegios particulares de muchos para entredicho.** **num. 171.**
- Prodigalidad vicio contrario a la auaricia, y liberalidad.** **n. 70.** Y la de los beneficiados a la justicia, y es mortal. **nu. 71.**
- Prodigalidad vna contraria a sola la liberalidad.** Otra a ella, y a la justicia. Esta de suyo mortal, aquella uenial. **nu. 72.**
- Promessa quebrar es mentir, y toda promessa obliga so pena de pecado mortal.** Quando es verdadera, deliberada y voluntaria de cosa posible, licita y notable, sino se mudan las cosas del ser que renian al tiempo della, con la declaracion de cada particula. **cap. 18. nu. 3. & sequent.**
- Promessa de cosa pequena no obliga a mortal, y ninguna, o nada en ciertos casos.** **num. 3. & 5.**

Promessa

Y de los cinco Comentarios.

Promesa quien no cumple quando peca do, y quando no. num. 9.

Proximos como pecã cõtra el quarto mãs damiẽto ved en la palabra Mãdamiẽto.

Procurador puede el denunciador sitiene vn testigo. c. 27. num. 15.

Providencia virtud, que es ay del mundo y carne. c. 23. num. 77.

Puñillanidad quando mortal. num. 133.

Prudencia virtud que. Prudencia del mundo y carne, que. cap. 23. num. 77.

Purgatorio. cap. 23. num. 2.

Q.



Quasi crimen en que diffiere de otros ayunos, y fies de ley diuina. capitulo. 21. numero. 13.

R.



Rancor y odio de dos maneras. cap. 14. num. 25.

Ratifica quiẽ lo mal hecho. cap. 17. num. 133.

Regla del derecho guarda se en todo lo que no esta excepto della. Coment. p. 164. num. 16.

Religion virtud que es anexa a la justicia. cap. 14. num. 1.

Religiõ a las vezes se llama piedad, y aun la obligacion. ibid. num. 2.

Religioso qual incurse descomunion por tener diezmos. c. 27. nu. 138. Qual por dissuadir los. num. 145.

Religioso que va ala corte por dañar. &c. Al monesterio. ibid.

Religioso por tomar lugares quando del comulgado. n. 144.

Religioso que no encarga paga de diezmos. num. 145.

Religiosos que no guardã entredicho de la yglesia matriz. &c. n. 146.

Religiosos. c. 11. n. 22. & n. 41. &c. 17. n. 169.

Remision de deuda, qual bastante. c. 17. num. 75.

Renunciar puede a su provecho, aun prometido por Dios. c. 22. num. 23.

Reo, acusado, o preso como peca mente, si defiende causa injusta. cap. 17. n. 35. O preguntado despues que ocuñen estas quatro cosas niega la verdad. n. 36. O no descubre a tales compañeros. O no satisface a las cartas de descomunion, acostumbra das quando. &c. num. 37. O huye de la carcel, o ayuda huyr quebrãtando. &c. num. 38. O se defiende con mentiras, o perjuros, O apela de la justa sentencia. n. 39.

Represalias quien concede contra clerigos. &c. c. 17. n. 136.

Reseruado caso al Obispo, y censura a el reseruada diffieren, de que se sigue estas cosas notables. num. 155. Lo demas vea se en la palabra caso reseruado. capit.

Residencia en beneficio, que causas la causa. n. c. 25. n. 120.

Restitucion de lo ganado en guerra injusta. c. 25. n. 15.

Restitucion que cosa con su diffinicion, y que es auto de justicia comutativa. cap. 17. num. 6. Y es deuida la de lo ageno, aunque lo compre cõ buena fe. Pero no si con mala. nu. 7. Y que si lo vendio ya con ella, o la boluio al vendedor sin ella. num. 8. Y que si como, o vfo de lo hurtado numero. 9.

Restitucion de la cosa agena, hagase donde esta possyda con buena fe, y de lo deuido por contrato y quasi contrato en el lugar señalado, o donde se pide con tanto q. &c. n. 42. y de lo q. deuido por delito, o quasi delito, donde el señor queda sin daño alguno. &c. num. 43.

Restitucion se ha de hazer en la manera q. la causa por q. se deve requiere, y bastara remision y perdon voluntario de la parte sin ponerle la paga antes delante, sino. &c. a num. 44. & duobus seq.

Restitucion hagase de todas las deudas si ser puede, y sino antes la dela cierta que la dela incierta. n. 47. Y antes lo suyo a su dueño. n. 49. Y despues tal y tal. n. 50. & 51. Y antes lo de tales contratos, que de las vsuras. num. 52.

Reportorio del Manual.

- R**estitución se ha de hazer luego de lo que te seue por delito, y de lo que por contrato venido el plazo. &c. Y la razon dello. n. 54. Mayormente quãto al proposito de hazerlo. nu. 55. Si no lo excusa la ignorancia, o la dilacion, o el no poder alomenos sin perder la vida, salud, o fama, o sin algun gran daño suyo. nu. 56. & duob. sequen. Y qual se dize daño suyo. n. 58. & 59.
- R**estitucion dilata, mas no quita la necesidad extrema, aun de lo que estando en ella se toma. num. 60. sino quando. &c. nu. 61. Dilatala tambien la necesidad menor, q̄ la extrema, y el temor del daño de la alma, o cuerpo del, a quiẽ se de ue. n. 71. O de la republica, o de adulterios, fornicaciones. &c. n. 63. Pero el no ser cõdenado. n. 64. Ni la dilacion del confessor, sino quando. &c. n. 65. Ni el querer pagar poco a poco. n. 66. Ni basta embiar el mal, tomado, si no se le da. Ni mandarlo en el testamento, sino quãdo. &c. n. 67. & 68.
- R**estitucion excusan muchas causas. La primera la necesidad. La segunda la remission, o contento de la parte concurriendo dos condiciones. nu. 75. Y no es necesaria paga aparejada. nu. 76. La tercera procurar beneficio. &c. num. 18. La quarta la ignorancia razonable, y qual es ella. num. 82. & duobus seq. La quinta la prescripcion. nu. 85. La sexta la cõfession de bienes. num. 86. La septima el temor de perder la vida, o salud. num. 88. La nona el temor de perder la fama. num. 89.
- R**estitucion de hacienda, excusa el temor de perder la vida, salud, libertad, o fama. n. 87. & seq.
- R**estitucion de bienes inciertos a quien se haze. n. 92. & 93.
- R**estitucion quiẽ impide cõ su fauor. n. 131.
- R**estitucion de fama, como se harã, y si se puede perdonar. c. 18. n. 48. & 49.
- R**estitucion deuida a pobres si se puede hazer a yglesias, c. 26. n. 29.
- R**estitucion se deue, do no ay injusticia. Coment. p. 120. n. 25.
- R**estitucion no se deue por no hazer charidad, pero si por no hazer justicia. pag. 134. n. 16.
- R**estituyase lo ageno ello mismo, si se pue de. cap. 17. nu. 24. y los frutos si es frutifero, y lo que mas valio y el interese. nu. 25. & 26.
- R**estituyase quanto monta el daño cierto, o arbitrado. n. 27.
- R**estituye a quien se perdona, o remite. num. 11.
- R**estituyra como, el que daño el proximo en los bienes del alma. c. 14. n. 32.
- R**estituyra como la fama, quien mientiendo la daño: y como quien diziendo verdad. c. 18. n. 48.
- R**estituyr deue el daño, quien dio el hijo fingido. c. 16. n. 48.
- R**estituyr no se deue hacienda con perdida de fama comunmente. ibid. n. 44.
- R**estituyr se deue la misma cosa agena. ca. 17. n. 10.
- R**estituyr quien deue, por vna regla que comprehende veynte manos, &c. ibid. num. 12. Con declaracion de cada parte della. n. 12. & 14.
- R**estituyr obliga a mas, el delito, y quasi delito, que el contrato, y quasi contrato, y como es mas obligado el malhechor, que el consentidor, de nueue maneras. ibid. n. 17, 18, 19. & 29.
- R**estituyr se deue a cuyo es, la cosa agena. ca. 27. nu. 28. sino quando. &c. y si, y como se embiara, y que si no sabe quien es. n. 29. y lo que mal se toma contra voluntad de alguno se ha restituyr al mismo; y quienes en entrãbos fueros. n. 30. Y tambien que tomado mal, de quien no lo dio mal, al mesmo que lo da, nu. 37. Lo que empeço se toma mal de quien mal lo da, a nadie de precepto, por muchas razones. sino. &c. nu. 33. 34. & 35. Ni lo que bien se da, y bien se toma, aun que por torpe causa, con nueua razon. num. 38.

Restituyr.

Y de los cinco Comentaríos.

- Restituyr mas deue a las vezes, quiẽ toma por hazer lo que deue, que quien toma por hazer lo que no deue, con su razon.** num. 33. & 34.
- Restituyr con que orden se deue.** cap. 17. n. 47. vsque ad. 52. y de otra manera no basta. n. 52.
- Restituyr mandan señores, sin prouecho.** cap. 17. num. 121.
- Restituyr deue la fama, quiẽ quiera que la quite, o diminuy, y no lo escuta esto, ni esto.** cap. 18. nu. 42. Y quien no puede restituyr de recompensa, y si ya tiene cobrada la fama, basta restituyrle lo q̄ por ella perdio. n. 43.
- Restituyr quãdo no es obligado la fama, el detractor, por no la auer dañado, o por no poder restituyr la sin peligro de vida y salud.** ibid. num. 44. O por estar olvidado su dicho. nu. 45. O por no ser creydo con el acusador. nu. 46. O por no hazer mas de referir lo que oyo, o a quien lo sabe, o por no auer sido causa proxima, aunque si remota. O por ser el grande, y a quien le quite baxo. nu. 47.
- Restituyr no es obligado el daño quiẽ dexa de dar limosna: aunq̄ si quiẽ no paga la deuda: con su linda razon.** c. 24. nu. 5.
- Restituyr si deuen las guardas, merino, y alguaziles esto, y esto.** c. 25. n. 34.
- Restituyr quiẽ deue a pobres como toma rapata si.** c. 25. nu. 122. Quando se ha de restituyr a pobres. n. 123.
- Restituyr de precepto quando deue, quiẽ mal toma del que mal da.** Coment. pag. 119. n. 23.
- Rey don Iuan. III. y reyna doña. Catalina.** Lal tercero dia del entierro del principe don Iuan oyeron officios Pontificales. c. 21. n. 5.
- Reyes como pecan mortalmente, si quieren ganar, o augmentar sus estados. O los gouernan mal, o biẽ para sin malo, o vano. O no apaziguan, o instruyen a sus vassallos para paz y guerra, & c.** ca. 25. num. 1. O no tienen riquezas naturales de su patrimonio, como trigo, car-
- nes, cauallos, & c. O no riquezas arris-** les de oro. & c. n. 2. O theoran con gra uio. & c. O gastan sobradamente sus rentas. O no bastecen sus fuerças. num. 3. O no adereçan los caminos. O no prouen a los pobres. O no quieren concierto razonable en tales guerras. O hazen leyes penales para su prouecho particular. num. 4. O dispensan en las leyes de Dios sin causa: o en las suyas con daño, o escandalo. Y que cosa es hazer esto. num. 5. O no permiten, que sus reynos y pueblos defiendã sus libertades. O vsurpan los bienes concegiles. O por amenazas, o ruegos sobrados adquierẽ cosas de sus vassallos sin justa causa. O hazen guerra injusta con injusto animo. O impiden la visitacion de mōjas. O piden pechos de cierta manera. n. 6. O hazen labrar sus casas, o heredades por los vassallos sin justa paga. O venden los officios de cierta manera. O no ponen orden como se vedan allẽde del justo precio. n. 7. O hazen castar por fuerza vnos con otros y estoruan sus casamientos. O ponen oficiales ignorantes sabiendo, o despues de saberlo, no los quitan. O presentan, o hazen presentar insuficientes a beneficios. O no estoruan, que sus officiales tomen dadiuas ilicitas. O no quitan las costumbres peligrosas de su tierra. O consienten falta moneda. nu. 8. O condenan a alguno sin oyrlo, o sin prouaça publica por lo que priuadamente sabian. n. 9. & 10. O no restituyen de cierta manera lo que dezimos ser mortal en ellos. num. 11.
- Reyes han de querer su premio en el cielo.** cap. 25. num. 1. Y juzgar segun las leyes. num. 7. Son homicidas, si matan sin oyr, o sin prueua publica. nu. 9. Y injustos si priuan ansí, sino quando. & c. num. 10.
- Reyes justiciarõ soldados por hurtar gallinas, y cosa menor.** Comẽt. p. 160. n. 11.
- Rezar deuen horas canonicas estostres generos de hombres.** c. 25. n. 96. Cumplen con las rezar hasta media noche, o de

Reportorio del Manual.

- par de tarde. n. 97. No dexa parte notable: ni reze notablemente mal. num. 99.
- Rezar quando no es obligado el enfermo, aun mentalmente. ibi. n. 100. Lo de mas vease en la palabra: horas canonicas.
- Rezar que deuen los prima tonsura, y quatro menores. ibid. c. 25. num. 168.
- Rezar, o celebrar por distribuciones, quando. M. ibid. num. 132.
- Rico puede ser compelido a dar a los pobres, aunque no a ciertos. c. 23. n. 72.
- Roncesualles hospital general, y monesterio famoso. c. 27. n. 133.
- Robador de muger descomulgado. cap. 27. num. 150.

S.



Aber deuen que estan en pecado mortal, tales y tales. cap. 21. num. 46. & 47.

Sacramētos dados al descomulgado valē, aunque se peque en dar. se. cap. 9. num. 2.

Sacramento que es, que produze gracia ex opere operato. Que quiere dezir esto. cap. 22. num. 1.

Sacramentos son siete, quales dellos son iterables. Onze heregias acerca dellos condenadas. Si qualquier, que da, o toma sacramento en pecado mortal, pecca. M. ibid. num. 2.

Sacramentos y sus effectos quien no cree como pecca. M. Quien los da sin pensar que esta en gracia por mas subitamente, que lo llamen. ibid. num. 3. Quien los toma sin contricion, o atricion tenida por bastante, o combida a darlos al q̄ esta en pecado mortal. O por palabra, o obra los desfacata. num. 4.

Sacramento de la Eucharistia que. Y por que se llama así. Que otros nombres tiene. Que es pecado. M. y heregia, no creer que esta en el realmente, el cuerpo y la sangre de nuestro Señor, desta y desta manera. O que queda en el algo de pan, o vino. c. 22. n. 10.

Sacramento de penitencia que: que pecca.

M. Quien lo toma sin arrepentimiento, sin confessar todos sus pecados, o sin se apartar dellos. ibid. num. 11.

Sacramento de orden que, vease la palabra orden. ibid.

Sacramentos y sacramētales quales se permiten en entredicho. c. 27. n. 168.

Sacrilego quien; y si es descomulgado. ca. 17. num. 95.

Salamanca tañe a entredicho, al comienzo de las horas. c. 27. n. 77.

Salario de abogado, qual justo, quando se concerta. c. 25. n. 30.

Sãcta Cathalina, grã guia de estudios. & c. nume.

Satisfacion que es. cap. 3. num. 1. Y que con tres maneras de obras se haze. nume. 2.

Y que no es muy limado lo que muchos dicen de tres maneras de satisfacion de coraçon, boca, y obra por tres maneras de pecados. num. 3.

Satisfacion se puede hazer con obras por otros respectos devidas, y es mejor lo mandado por el confessor, que la voluntaria. ibid. n. 4.

Satisfacion qual deve al padre, quien le de flor a la hija. capi. 16. numero. 19. Y qual se deve a la misma hija, vease la palabra virgen.

Satisfacion, qual por derecho ha de preceder a la absolucion. c. 27. num. 43.

Satisfazer quien dixere por toda la pena, qualquier perdon de culpa, o que no satisfaze por la pena con obras de los penitentes en virtud de los meritos de nuestro Redemptor, herege. cap. 3. num. 5.

Sciencia se, opinion, duda y escrúpulo difinidos: y en que conuienen; y difieren. cap. 17. n. 273.

Scoto doctor sutil y excelēte. Com. p. 64.

Secretes quien quebranta, porque es oy descomulgado. c. 27. n. 137.

Secreto que, y como se divide en vna manera en dos especies: y en otra en tres. c. 18. nu. 51. Y porque ley somos obligados a su guarda, y como mas a la guarda del vno; que a la del otro. n. 52.

Secreto

Y de los cinco Comentarios.

Secreto de su naturaleza qual. c. 21. nu. 15.
Y deue lo guardar el confessado al confessante. n. 14.

Secretos quales no descubren los que son testigos, abogados, medicos. &c. c. 26. num. 42.

Sello de la confessiõ que es, y porque sella ma ansi. c. 7. n. 1.

Sello secreto d dos maneras, y quales son. ibid. num. 2.

Sello de confessiõ que cosas incluye ibid. num. 3. Y quien lo ha de guardar allende del confessor. ibid. n. 4. & 7.

Sello todo de la confessiõ es sello de secreto natural, y no por el contrario: y el dela confessiõ es mas fuerte, que el otro. ibid. n. 5.

Sello dela confessiõ, aun despues de muer to dura. ibid. n. 7.

Señor todo, como no puede disponer de lo que es suyo. Comment. p. 20. n. 40.

Señor como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si es negligente para lo que conuiene a la saluacion de sus esclauos, y cercanos. Si no les veda el jurar ni los haze confessar, comulgar, oyr missa. &c. a los tiempos deuídos. Si no procura de faber sus pecados manifestos. Si impidio el casarse a su esclauo. c. 14. n. 21.

Señores pecan ansi como los jüezes. ca. 25. num. 12.

Señorio de la cosa no passa en otro, por la recibir a su peligro y riesgo. p. 19. n. 17.

Sentidos exteriores son estos cinco. El vïo dellos quando es virtud, quãdo pecado mortal, y quando venial. c. 24. n. 21.

Sepultura no se da a estos. &c. c. 26. n. 32.

Siete obras seruiles se permiten, cinco no seruiles se vedan. cap. 13. num. 3. Y mas las relaxa la necesidad que la piedad, y como. num. 4.

Symonia que, con su diffiniciõ declara da. c. 23. n. 99.

Symonia se parte en sola mental, sola mental y conuençional, y real. Symonia sola mental que, cap. 23. num. 103. No desco

mulga, ni induze necesidad de restituyr Diffiere de la vsura mental. n. 103.

Symonia sola mental, y conuençional que. No pone necesidad de restituyr, con vna linda declaracion. ibid. n. 104.

Symonia real que, como induze descomunion y nulidad. ibid.

Symonia mortal como peca, quiẽ da, o toma precio por cosa espiritual. O por la parte que de espiritual tiene. O por lo anexo a ella. Aunque el precio sea alabazas, que lo son quando. &c. cap. 23. nu. 107. O da dineros para precio de missas, de oraciones, de rezar psalterio, &c. Y no para sustentacion, limosnas, o castigo. &c. n. 108. O para dezir missa, ministras sacrametos, y otros autos sacramentales. &c. O por pitazas d missas. n. 109. O compro alguna tẽporalidad mas cara por lo espiritual anexa a ella. n. 111.

Symonia como no comete, quiẽ da por cosas espirituales por via de sustentaciõ, castigo. &c. cap. 22. n. 108. & 109. Ni quiẽ pide lo deuïdo por ley, o costumbre, o por se obligar a predicar, o administrar sacramentos. ibid. n. 110.

Symonia de ordenes, de beneficios, de presentadores, remissiõ. cap. 23. nu. 111. Symonia qual, la que absueluen los frayles menores. ibid. n. 111.

Symonia mental, conuençional, y real mucho diffieren. c. 25. n. 112.

Symonia agena, en q, y quanto daña. c. 25. nu. 113. Que ruegos induzen. nu. 115.

Symonia como es renunciar expectatiua: por dadiua, o beneficio, por concierto, o por ruegos en fauor de alguno. ibid. nu. 116. & 118.

Symonia mental no obliga restituyr contra otros. Comment. p. 110. n. 132.

Symonia mental pecado, y si haze symoniacico. p. 110. num. 7. Es destas dos especies. &c. ibid. n. 8.

Symonia tiene estas tres especies. ibid. Y si ay meral do ay promesa exterior sin interior. p. 111. n. 9. Que la ay. ibid. nu. 10.

Mas no obliga restituyr. p. 112. n. 114.

dd 6 Symonia.

Reportorio del Manual.

- Symonia mētal no obliga a restituyr.** pag. 111. n. 12. Con la defension dello. p. 113. n. 13. & seq. Aunque sea vedada por ley natural y diuina, ni aun en el fuero de la consciencia. pag. 110. nume. 26. Puesto que de entrambas partes se effectue. pa. 121. num. 27.
- Symonia mētal, porque no obliga a restituyr, y la vjura mental si.** pag. 119. n. 22. & 24.
- Symonia mental y conuencional, no obligan a restituyr antes q̄.** & c. p. 121. n. 28.
- Simulacion quando mortal.** c. 18. nu. 9.
- Simulador y hypocrita que.** cap. 18. nu. 5.
- Soberuia bien platicada, y mal entendida, que es. Como diffiere de la Ambicion, Presumpcion, y Vanagloria. Su diffinicion declarada Porque es el mayor pe cadō.** cap. 23. nu. 5. & 6.
- Soberuia tiene quatro especies. Quales ellas. Porque son mas effectos suyos, q̄ especies, sotil, y vtilmente.** ibid. n. 7.
- Soberuio como peca mortalmente, amando desordenadamente su excelēcia, con menosprecio expreso, o virtual, de la diuina subjección, o con iuzio de vna de quatro cosas, o menosprecio notable del proximo.** c. 13. n. 8.
- Sodomia no es de los crimines, que induzen irregularidad.** Comē. p. 146. n. 37.
- Sterilidad fortuita q̄, y quando diminuye la pensión.** c. 17. n. 188.
- Superfluo para la vida y estado que. Pocos casados lo tienen.** c. 24. num. 7.
- Subdito como quebranta el quarto mandamiento, y peca mortalmente, si no haze la hōrra notable; y deuida a su superior. Si no cumplio sus leyes y mandamientos.** c. 14. n. 22.
- Suspender quien puede, y quien ser suspenso.** c. 27. n. 159.
- Suspension general, y suspension censura que: Porq̄ el pecado mortal no es suspēcion; ni el vedamiento de cosa profhana.** c. 27. num. 151. Ni la deposicion. Ni la descomunión mayor, ni menor. Ni la irregularidad. num. 152.
- Suspension de abogar. & c. no se incurre sin pecado.** ibid. nu. 155. Impide despues de la confesion. ibid.
- Suspēcion partese en estas tres especies. Partese en estas otras dos. La q̄ se pone por el derecho, partese en muchas.** c. 27. nu. 154. Ca suspēde, Ipso iure, a los clerigos notoriamente fornicarios. A los q̄ eligē a tal por Obispo. A los q̄ se ordenan sin licēcia fuera d̄ tiempo, o sin legitima edad con su declaraciō. n. 155. & 156. Al clerigo que entra en desafío, segū algunos, q̄ no es verdad. Al q̄ descomulga sin monicion. Al que da censura por sola palabra. & c. A los q̄ toman algo, durante la sede Obispal, o colegial. nu. 156. A los q̄ toman frutos de los beneficios de su prouision vacātes, Al cōseruador, que haze esto. Al juez ecclesiastico, q̄ mal sentēcia. A los q̄ admiten a los sacramētos en tiempo de entredicho. A los q̄ recibē a alguno a la profesion antes del año. Al ecclesiastico, q̄ se viste de colores. Al religioso, q̄ teniendo administraciō, enagenā sin prouecho y necesidad. nu. 157. Al que se ordena con pacto de no pedir alimentos al Obispo. & c. n. 158.
- Suspension requiere monicion, escriptura, pecado, y que preceda apelacion.** ibid. nu. 159. No requiere ciertas palabras, para se poner, ni quitar. La general no incurren los Obispos. n. 160.
- Suspension de la jurisdiccion, no lo es de las ordenes.** ibid. n. 160.
- Suspension, si haze irregular al que la quebranta.** ibid. num. 161. Y la de recibir sacramentos, porque no lo haze, ni la de dar, sino quando. & c. n. 162.
- Suspēcion hasta tal tiempo, o tal hecho, no requiere absolucion.** c. 27. n. 163.
- Suspēcio quanto a si solo, y quanto a los otros, si es bien dicho.** c. 27. n. 153.
- Suspēcio de vnas cosas, no lo es de otras diuersas.** n. 160.
- Suspēcio de beneficio no lo es de ordenes, ni la de jurisdiccion.** & c. Ni el de officio del beneficio. ibidem. Que del suspenso del officio

Y de los cinco Comentaribs.

- del officio y beneficio, y que del de officio, o beneficio. n. 161.
- Suspensio, como peca mortalmente haziendo lo de que estava suspenso, y que oye del los officios diuinos. n. 163.
- Sulurracio, que mete mal do ay bien que, y en que diffiere de la detraction. & c. Y quando, mortal, y que obliga a restituyr, y quando no es pecado, o es solamente venial. c. 18. n. 14.
- Symbolo Apostolico contiene la suma de lo que ha de creer el christiano. El pater noster lo que ha de pedir a Dios. El decalogo, lo que deue hazer. c. 11. n. 1.

T.



- Assa justa quien quebranta como peca. M. c. 23. nu. 83.
- Qual comprehede a los clerigos. num. 84. La del pan qual justa. num. 85. Si escusa la pena. No excediendo la tassa como se peca. n. 86.
- Temer culpa do no la ay, es de buena mente, como se entienda. c. 27. n. 284.
- Temor que contratos y sacramentos anula. Y por que al matrimonio. c. 22. n. 50. Qual ha de ser el tal temor que anula, aunque verdaderamente se consienta. Comp se ratifica. n. 51.
- Temor quien pone a otro para casarse. O despues de puesto, no quiere el casarse como peca mortalmente. ibid. n. 51.
- Tentara Dios, diciendo, o haziendo algo, con intencion expresa de prouar su poder, saber. & c. 11. n. 41.
- Testador, a que parientes pobres ha de dexar por fuerza. c. 26. n. 36.
- Testamento por que se deue hazer, en tiempo de salud, o al comienço de la dolencia. Porque en estado de gracia, o ratificado en el. c. 26. n. 36.
- Testar, si puede el clerigo de su renta. c. 25. nu. 128. Y si es contra derecho natural. Que de la costumbre, o priuilegio para ello. nu. 129.
- Testar quien no dexa a otro, como peca,

- y estenido a restituyr. cap. 26
- Testigo, quando calla bien lo mal. c. 17. n. 133.
- Testigo, quando peca. M. diziendo, o callando. c. 18. n. 61.
- Testigo como peca. M. si dize falso, o calla verdad, o duda. c. 25. num. 39. O no manifiesta la verdad cõtraria de lo que de puso. nu. 40. O dize verdad creyendo, que era falso. O por solo temor de ser perjuro. O jura de no ser testigo. O se escusa, o ausenta, por no atestiguar, siendo a ello obligado. n. 41. O toma dineros por atestiguar bien, o mal, fuera de su costa. n. 45. O no responde a las cartas de descomunion, sin alguna destas ocho escusas. n. 45. & 46.
- Testigo, que depone lo cõtrario de lo que antes depuso, si se creera. ibid. n. 40.
- Testigo que hara quando le pregunta el juez, lo que no deue de dezir. c. 25. n. 43.
- Testigos quales se han de ofrecer, y quales no. Destos, quales pueden y deuen testiguar. Quales, ni pueden, ni deuen. Quales pueden y no deuen, larga, y resolutamente. ibid. nu. 48.
- Testigos, quando se dizen faltar, para se tomar inhabiles, y quando para se tomar priuilegiados. ibid. n. 51.
- Testimonio judicial falso, por tres razones pecado, y por q̄l motra. c. 18. nu. 3.
- Theforar, de las rentas ecclesiasticas, aun para. & c. malo. c. 29. n. 131.
- Theforar pueden los reyes, y otros legos para esto. c. 24. n. 7.
- Theforo que, y el hallado cuyo. Si del señor directo, o vtil. Si del arrendador. Si del fisco. Si de la yglesia. c. 17. nu. 172. & seq. Si el dinero de rramado, o escondido es theforo. n. 175.
- Theforero, o recebidor, q̄ trata con lo que recibe. c. 23. n. 94.
- Theforar para comprar señorio, quando licito. c. 23. n. 74.
- Tiempo de feria a feria se tiene por vn dia. Coment. p. 100. nu. 75. Bien y mal se mira. ibid. n. 76.

Reportorio del Manual.

ymonia de diez años, es luengo tiempo.

l. i. n. num. 126.

Tomar mucho acata a los canones, que fue merced de Dios. Coment. p. 9. n. 9.

Torneos quales icitos. cap. 15. num. 9.

Trabajar en día de fiesta quando pecado vease en la palabra. Mandamiento tercero, de guardar las fiestas.

Tributos, o derechos reales. quié no paga, como peca mortalmente contra el septimo mandamiento, sino paga los bié puestos. Si alguno los impone sin authoridad bastante. l. i. 7. nu. 201. Si cobro derechos illicitos; que sabe ser tales, o darda, y se ofrece a ellos. Si los pidio a los elegidos. exemptos dellos, con exépllos de muchas injusticias particulares; q̄ en esto se hazen. num. 201.

Tributos, y derechos pidiendo a clerigos, que censuras se incurre. ibid. num. 201.

Tristeza del bien diuino, en quanto es su bien, en quanto es nuestro, como diffieren entre si; y de la de los bienes de las otras virtudes. c. 23. num. 133.

Tutor procurador. &c. que daña por prouecho de sus menores. &c. c. 17. n. 137.

Tutor que no compra hacienda del dinero del pupillo. ibid. num. 246.

Tutor, o curador, que jura esto, como peca mortalmente si es negligente en guardar al pupillo de vicios. O al pupillo, y menor su hacienda. capit. 25. num. 66. O da su dinero a mala ganancia. De que restituyra aquella. numero. 67. Y de la madre que siendo tutora se casa, o luxuria. ibid.

V.



Ale tanto la cosa, quanto se da por ella, si es verdad. c. 23. num. 79.

Valor justa de la mercaderia qual es. Como sube, o baxa por esto. num. 78.

Valor de la cosa no crece, por os forçar a ella, ni por os la hurtar, o robar. Coment. p. 25. num. 54.

Vanagloria vicio Caboral que. A que inclina. como diffiere de la soberbia. c. 23. num. 9.

Vanagloria tiene siete hijas que incitan al fin que ella pretiende. n. 11. Como diffiere de la ambicion y presumpcion. ibid.

Vende, trueca, &c. quié, como peca mortalmente, si esto haze por mas del precio riguroso. c. 23. nu. 82. O vno por otro. O fin descubrir la tacha oculta, q̄ sabia cō otras, como denia. O no satisfaze despues que la sabe. O no diminuye el precio por la callar. num. 87. & 88. O vende trigo, vino, o otra cosa, que no se podia guardar. &c. O armas para guerra, que sabia q̄ era injusta, o dudada. nu. 89. O veneno a quien. &c. O tiene, rejalgar. &c. Sin ser boticario. &c. nu. 90. O vende cartas, dados, o afeytes para el rostro, cō viles declaraciones. O compra trigo, o vino al tiempo que se coge, con declaracion; O se cōcierta con los otros mercaderes, q̄ no vendan menos de a tal precio, siendo el injusto. O alcança privilegio del rey. &c. num. 92. O vde en días de fiesta, o mintiendo. &c. O tiene intencion de engañar en cosa notable. O vende armas, o otras cosas vedadas a los infieles. num. 93.

Vender puede vno lo suyo por lo q̄ el le vale, aunq̄ para otros no vala tanto; pero no por lo que ha de valer al q̄ lo compra; si al vendedor y a otros comunmente no vale tanto. Coment. p. 26. n. 55.

Vender lo que esta en camino de ganancia, ibid. p. 26. nu. 56.

Vender por mas de lo que la cosa vale a otros, quando es licito. p. 88. n. 58.

Vendedor no pierdenada, por parecer la cosa comprada. p. 41. n. 81.

Venta, o cōpra, como se deshaze facilmente por falta de justo precio. c. 23. n. 81.

Verdad virtud qual es. Y a que inclina. ca. 18. num. 31.

Vezo de templar las leyes con equidad. cap. 27. num. 281.

Vicio contrario a la virtud. Vicio parte se en dobladas

Y de los cinco Comentarlos.

- Dobladras especies**, q̄ la virtud. Porque son doblados los vicios, como las má: las obras diffieren dellas. c. 23. n. 2.
- Vicios y pecados**, quales se diz en siete morales, o caborales. Que la soberuia no es dello, como para la memoria es mas apta la dición Sauligia que Saligia. cap. 23. nu. 4.
- Vida agena se estima**, mas que la hazienda propia. c. 19. n. 2. No se ha de perder por fama de la familia. *ibid.* nu. 91.
- Virgen quien desflora**, que le restituyra, si por engano, o importunidad. &c. c. 15. n. 16. &c. 17. Que si le prometio de casar se. *ibid.* n. 18. Que si ella se casó tambien, como si fuera virgen. Que si la infamo a que estava por tal. *ibid.* num. 19.
- Virtud se llama esfuerzo**: porque todo bué uerbo le dize virtud. Coment. pag. 126. num. 2.
- Virtud de la fortaleza en q̄ se emplea**, *ibid.* pag. 139. nu. 7. Y mejor, pag. 137. n. 21.
- Virtud y vicio cosas contrarias**. Virtud que: parte se en intelectual, y moral. Quales son las quatro Cardinales. Quales las Theologales. Quales las infusas. Quales las adquiridas, como las otras buenas diffieren dellas. *ibid.* num. 1.
- Virtud mas fauorable, q̄ el vicio**. Coment. pag. 26. num. 55.
- Virtudes adquiridas y vicios, como se ganan y raygan**. c. 23. num. 3.
- Vitificación de monjas quien estorua de comulgado**. c. 27. num. 140.
- Vestiendo y arreandose, como peca mortalmente, si se haze para fin mortal**. O coñafficion de hazerlo, aunque **bué fin mortal**. O dexando de hazer cosa mandada. cap. 23. n. 22. O de cosa tan delgada, que viesse sus vergüenas. num. 24. O siendo monja, para que la desleassen por muger. nu. 26. O de habito de religioñ con vituperio notable della. num. 27.
- Vestirse por liuidad, o para fin malo venial**. O excessiuamente. O contra el vfo de la tierra, aunque por ello alguno peccasse mortal. O trae los pechos de su dos. O **afeytarse**. O **finje**. he. trae cabellera. &c. como de su, mas de venial. cap. 23. num. 23.
- Voluntad es libre, solo Dios la fuerza**, p. de querer y no queriendo todo. Coment. pag. 129. num. 6.
- Votada oferta, a quien se deue hecha** la dispensacion. c. 12. num. 78.
- Votar puede el casado cosa no perjudicial a su consorte**, y que si despues de la licencia contradize. c. 12. num. 61.
- Votar puede, quié tiene juyzio para pecar, o merecer**. &c. c. 22. num. 68.
- Voto que es con su diffinicion**. Si la ira lo impide. cap. 12. num. 2. & 24. Obliga a cumplir so pena de pecado mortal. Solo el proposito no es voto. num. 26.
- Voto mental que**. Qual deliberacion requiere. num. 26.
- Voto sin animo de cumplir obliga a cumplirlo**. n. 27. La promessa no es voto de lo que necessariamente ha de ser. Ni la de pecar. Ni la de lo indifferente en qua tal. num. 28. Ni la de no hazerlo que aconseja el redemptor. numero. 29. Ni la de bien mayor por mal fin. Pero si la de hazer algo por el bien, que do mal nace. &c. num. 30. & 31.
- Voto no es propriamente la renuaciación de males hecha en el baptismo**. n. 32.
- Voto ay solenne y simple, y mas obliga el, que el juramento con su concordia**. *ibi.*
- Voto tal imitado no se refuceita por muerte del irritante**. num. 66.
- Voto quié puede comutar, y si puede dispensar**. num. 79.
- Votos de religiosos, quales valen y quales cuelgan de la voluntad de su perlado**. num. 67.
- Votar puede quié tiene juyzio para pecar, o merecer saluo**. &c. num. 68.
- Votos de religiosos, y menores como diffieren y conuienen**. nu. 69. Y los personales y reales de los de edad pa casar. &c. nu. 70. Hasta que tiempo se puede irfistar, o ratificar. num. 71.
- Vsura esta dición q̄ significa**. Y que en esta materia, y

Reportorio del Manual.

- ymonia de, y en q̄ contratos se halla. c. 17.
 l. 1. n. p. 207.
- Vsura que es, decisiuē y remissiuē, ibidem.
 num. 208. Y se diuide en mental y real,
 y quan frequentada es remissiuē. ibid.
 num. 209.
- Vsura comete, quien presta principalmen-
 te por beneficio, o por ganar, si no mu-
 da la intencion. ibid. n. 210.
- Vsura no es prestar principalmente por ga-
 nar amistad, o paga de deuda, ibid. nu-
 mero. 210.
- Vsura quien cree no ser pecado mortal he-
 rege. ibid. num. 214.
- Vsura comete quien presta por ganancia
 de dinero principalmente: o presta por
 amor, y despues concibe mala intencio,
 o alarga el plazo por ganancia, ibid.
 num. 214.
- Vsura quando es prestar con pena si no le
 pagare. & c. ibid. num. 215. O sobre pren-
 da lleuado los frutos, num. 216. & seq.
- Vsura jurada no pagar, quando es pecado.
 ibid. num. 246.
- Vsura como es, dar dinero al tratante, sin
 peligro del caudal. ibid. num. 258.
- Vsura paliada, dar dineros para tratar, a
 quien sabe que no ha de tratar. ibi. n. 258.
- Vsura es, poner dinero en compania a pe-
 ligro suyo: tomado escritura de depo-
 sito, o emprestido: aunque no, por tomar
 prendas. & c. ibid. numero. 259.
- Vsura si es prestar con pacto, que se buelua
 quando verisimilmente mas valdra. ibi.
 num. 219. O que sea obligado a moler en
 su molino. Trabajar en su heredad. & c.
 ibid. num. 220. O con pacto que le ven-
 da su pan, y vino, lana. & c. O que se asse-
 gure con el. num. 221.
- Vsura si es, prestar cō pacto de que si el que
 toma, viuiere, pague doblado, y si murie-
 re nada, o prestar por officio. num. 222.
 O porque le ayude, entente, & c. o con pa-
 cto que le preste otro tanto. num. 223.
- Vsura si es prestar pan anejo por nuevo, cō
 vtilis declaraciones. ibid. num. 124. O
 preciado para se pagar en pan: o no que
 rer recibir hasta, que valgan mas. num. 219.
- Vsura si es, prestar moneda de plata, para
 que se le pague en oro: o llevar alguna
 ganancia por veder la de oro por la de
 plata, o por estar para empeñar, o mos-
 trar. ibid. numero. 226.
- Vsura, si es comprar pan al tiempo de cose-
 cha para se le entregar quando valiere
 mas: o comprar pan, o vino ante mano,
 o prestar de cōrado, porque le compre
 tanta mercaderia. ibid. num. 227.
- Vsura si es cōprar a menos precio, por ades-
 lantar la paga, o vender a mas por dila-
 tarla, con vna vtil declaracion del justo
 precio, y de vn engaño de mercaderes
 en ello. ibid. numero. 228.
- Vsura si es comprar ganado, o heredad a
 quien no los tiene, y alquilar selos, ibid.
 num. 229. O comprar lo que vale mil
 por quinientos, o algo mas, y alquilarlo
 al vederor, o comprar deuda que se ha
 de pagar tarde por menos, adelantando
 la paga. numero. 230. & 231.
- Vsura, quando es cōprar censos perpetuos,
 al quitar remissiuē. ibi. num. 232. & seq.
- Vsura es, prestar para que el que lo toma
 de algo al pobre, o obras pias: aunque
 no, para que perdone la injuria, con vna
 razon nueva, y otra limitacion dello.
 ibid. num. 217. & sequent.
- Vsura no es, llevar algo por interese de
 daño, o ganancia. ibid. num. 232.
- Vsura como no es, comprar mas barato, o
 vender mas caro algo, en ciertos casos,
 ni aun vender fiado por mas, al que pien-
 sa que le hara gastar aquello en pleyto:
 con tanto, que se vte de tal cautela. ibid.
 num. 239. & 240.
- Vsura como es, vender vn tiempo por el
 precio, que valdra otro, si no lo auia de
 guardar para entonces. ibid. num. 241.
- Vsura quando es, vender a mayor valia, o
 veder para mohatras: o fiado a mas del
 justo precio, por sobreuenir mucha mer-
 caderia. ibid. num. 242.
- Vsura quando es poner el dinero en poder
 de mercader para llevar ganancia, sin
 peligro

Y de los cinco Comentarios.

- peligro de perdida. *ibid.* nu. 243. & seq.
 Usura si es pagar a los criados de vn señor por vn tanto mas, que por ello se le de. *ibid.* num. 245.
 Usura si comete, el receptor que paga menos por pagar ante mano. *ibid.* nu. 246.
 Usura quando pecado, quien en ella como en otro delicto consiente. ca. 17. n. 261.
 Quien induze, o quien pide prestado al vsurero. num. 262. Quien recibe la paga de lo que al vsurario presto para ruynes fines, no teniendo el de que restituyr las vsuras. Quien estorua, que no se preste gracioso. n. 264. Quien compra la prenda, que se perdio por no pagar las vsuras, o recibe del vsurero lo mesmo que el vno por ellas, nume. 165. Otra cosa graciosamente, no le quedando a el de q̄ restituyr las. Qui es factor, tutor, &c. num. 266. y aun mero executor, o mesdianero. num. 267.
 Usura no comete el mayordomo, por gozar de la prenda tomada por la dote. *ibid.* nu. 273. Aunque si, quien toma del prenda de otra deuda. num. 274.
 Usura este vocablo, que significa. Coment. pag. 6. num. 2.
 Usura clara, en que emprestido se halla. *ibid.* num. 3.
 Usura paleada, o encubierta, en todo contrato. *ibid.* num. 4.
 Usura que cosa es, por su diffinicion. *ibid.* num. 5.
 Usura no es la ganancia espiritual, o quasi espiritual de amistad. &c. *ibid.* p. nu. 6.
 Usura illicita, y pecado mortal, y dezirlo contrario heregia. *ibid.* num. 7.
 Usura vedada, aun en la nueva ley, aun especialmente: y aun la mental. *ibid.*
 Usura real, y mental, y porque se dizen así. *ibid.* p. 16. n. 12. Usura mental obliga a restituyr, contra vnos. *ibid.* p. 11. num. 13.
 Usura vedada, y maldira: pero mayor se vsa que nunca. *ibid.* p. 11. num. 14.
 Usura parece mejor diffinida arriba, q̄ en otras dos partes. *ibid.* p. 12. num. 15.
 Usura estomar algo por labuena obra de prestar, aunque no se tom. de lo prestado. *ibid.* num. 16.
 Usura mortal, prestar por ganancia. *ibid.* &c. *ibid.* num. 17.
 Usura y venial. &c. *ibid.* num. 17.
 Usura y simonayca prestar por auer beneficio. *ibid.*
 Usura ay sin pacto y voluntad de hazerlo. *ibid.* num. 18.
 Usura no es, prestar con intencion menos principal de ganancia, contra vnos: pero si prestar cō intencio principal della, cōtra otros. *ibid.* p. 13. num. 19.
 Usura mental como deshaze, mudando la intencion. *ibid.* p. 14. num. 22.
 Usura no es, esperar ganancia temporal de la amistad principalmēte esperada. *ibid.*
 Usura no es lo que se lleva sin voluntad libre del que lo da, aunque quien lo toma piense, q̄ se le da con ella. *ibid.* p. 15. n. 34.
 Pero no lo que se recibe para la paga de lo devido, con tanto que, &c. O por el trabajo de contar, o embiar. *ibid.*
 Usura es todo lo que se toma de más por esperar, o se da menos por adelantar en qualquier contrato, con muchos exemplos particulares. *ibid.* num. 26.
 Usura paleada porque peor, que la descubierta, y mas acostumbrada. *ibid.*
 Usura no es siempre la ganancia cierta de compañía cō el caudal asegurado. Y como se puede hazerello por tres cōtra tos. &c. *ibid.* p. 18. num. 32.
 Usura no es, tomar pago por no le pagar, ni tomar lo que perdio por prestar, aunque no entruengan dos condiciones q̄ algunos requieren. *ibid.* p. 32. num. 6.
 Usura no es llevar lo que me rentara la heredad, que dexede de comprar por el justo precio por prestaros, aunque no os ouiese prestado tanto, quanto auia de dar por ella. *ibid.* num. 61.
 Usuraria es la ganancia, que muchos mercaderes tomā por prestar a interese los dineros, con que no auian de tratar, aunque trataffen con otros, con especificacion de muchos, que cada dia prestan así. *ibid.* num. 62.

Usura no

Reportorio del Manual

- ymonia se puede llevar por dispensaciõ, &c. cap. nu. 136.
111. n. 2. escusa deste pecado la fuerza no obliga de pecar. p. 24. num. 51.
112. n. 1. no es llevar el yerno los frutos, que coge de la prenda, que se le da por la dote prometida, por vna razon nueva que se da dexada la comun y otras quatro. ibidem. pag. 36. nume. 71. Y no vanada en que sea yerno, o no. pag. 38. num. 74.
- Vfura no es llevar vn tanto, por la dote prometida cada año. ibi. Lo qual puede llevar la muger biuda. &c. num. 75. Y buenos son los tales estatutos. &c. ibid.
- Vfura nautica qual. ibid. p. 51. nu. 3. que oy esta vedada. p. 52. num. 4. En esta manera. p. 54. num. 6.
- Vfura como no es, dar ducados de mercaderes, para se pagar en otros. ibid. p. 87. num. 55.
- Vfuraria es toda comutaciõ, en que por razon del tiempo se lleva mas, o menos. ibi. pag. 97. num. 71.
- Vfuraria su muger, quando peca por gastar de lo de su marido. cap. 17. num. 168. y para no pecar ella no es menester tal, y tal cosa. num. 269.
- Vfurario su yerno, que recibio dote del fi. &c. Quando deue restituyr. ibid. nu. 171. y que remedio para que no restituya. num. 172.
- Vfurario instrumento quien haze, quando peca mortalmente, y si ha de restituyr el salario. ibid. num. 176.
- Vfurario y sus hijos han de restituyr las vsuras, y los frutos de lo que por ellas se recibio, aunque no lo de lo que con ella se compro. ibid. num. 278.
- Vfurario manifesto a ningun sacramento se admita, si no restituyere antes, o si no hiziere esto. ibid. numero. 279. y quien lo abfuele descomulgado. num. 280.
- Vfurario manifesto, qual sacerdote lo absolue, y quien puede estipular del, para los que le pagaron vsuras; y si como puede para estipular el notorio. ibid. num. 281.
- Vfurario qui lo permite viuir en su tierra. &c. cap. nu. 136.
- Vfurario es, quien algo mas de lo que presta espera. Coment. p. 6. num. 1.
- Vfurario fi, y quando es, el que presta dinero tomado sin el peligro al que ha de nauegar, o passar lo prestado a otra parte. ibidem. pag. 59. nume. 1. & 2. Y que presta cosa que no sea dinero. pag. 54. num. 6.
- Vfurario es, aun el que con ganancia presta a ricos. ibid. p. 55. num. 7.
- Vfurarios sus hijos y criados quales pecan por gastar de sus bienes. c. 17. n. 270.
- Vfuras si el juez manda pagar, o no manda restituyr y el abogado y procurador que a ello ayudan pecan mortalmente, y han de restituyr. num. 275.
- Vfurero ha de confesar quantas vezes, qui so dar a vfura. num. 214.

Y.



Glesia, cementerio, hermita, hospital, palacio de Obispo, casa de la yglesia, espacio de quarenta passos al rededor della, y otros lugares, Res

yes, Cardenales, presbytero que llena el sancto sacramento como tiene priuilegio de inmunidad cõtra la justicia. cap. 25. num. 17. & 18.

Yglesia de su inmunidad contra las justicias, como goza todo christiano, el libre y esclauo, descomulgado, preso desterrado, condenado. Mercader q̄ quiebra, y otros. ibid. num. 19. Pero no gozan Judios, Moros, Hereges, ni otros infieles, ladrones, traydores. numero. 20. Ni las personas ecclesiasticas, ni estos. numero. 21. & 22.

Yglesia no castiga, lo que es malo solo interiormente. O por sola relacion al auto interior. cap. 269.

Fin de la Tabla.